



INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y
SEGURIDAD DE CARABINEROS DE CHILE

INFORME Nº 930, 12 DE JUNIO DE 2025

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Investigación Especial a las Autoridades Fiscalizadoras de Carabineros de Chile

El objetivo fue efectuar una revisión de los procedimientos de control de armas que llevan a cabo las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas a través de la Ley N° 17.798, que establece Control de Armas, y su reglamento complementario, aprobado mediante el decreto N°83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional.

Aspectos destacados:



Carabineros de Chile no realizó la totalidad de las denuncias al Ministerio Público en los casos de armas no encontradas en los domicilios, así como tampoco en los de armas inscritas a nombre de fallecidos, tal como lo establece la normativa.

FALLAS EN EL CONTROL DE ARMAS A PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES



En las inspecciones efectuadas a **37 armas** —relacionadas con **26 personas**—, el registro en el sistema informático consigna que el arma fue inspeccionada sin advertirse irregularidades, en circunstancias en que se comprobó que los usuarios registrados tenían alguna condena por crimen o simple delito, por lo que el arma debió ser incautada o, en caso de no ser posible, efectuarse la correspondiente denuncia al Ministerio Público, lo que no ocurrió en ninguno de estos casos.

ARMAS NO EXHIBIDAS Y PERSONAS NO LOCALIZADAS SIN SER DENUNCIADAS



Se detectaron **159 reinspecciones**, asociadas a **223 armas vinculadas a 153 personas**, en las cuales los usuarios registrados de armas que mantenían condenas no fueron hallados en los domicilios o el arma no fue exhibida en la fiscalización, sin que la autoridad fiscalizadora realizara la correspondiente denuncia al Ministerio Público.

DENUNCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO NO ACREDITADAS



En el marco del plan “Calles sin Violencia”, se detectó que, en **14 inspecciones**, si bien en el sistema informático de control se registró que la denuncia a Fiscalía había sido realizada, ello no fue acreditado por la autoridad fiscalizadora.

ARMAS DE PERSONAS FALLECIDAS NO FUERON LOCALIZADAS NI DENUNCIADAS



INSPECCIONES

En **30 inspecciones a personas registradas como fallecidas**, el arma no fue hallada en el domicilio inscrito o no se acreditó que haya sido transferida en el plazo dispuesto en la normativa, sin que la entidad realizara la correspondiente denuncia al Ministerio Público, aun cuando el sistema informático de control señalaba que esa acción sí se había llevado a cabo.

ARMAS DE PERSONAS FALLECIDAS SIN RASTRO NI DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO



CASOS

En **46 casos de armas inscritas a nombre de personas fallecidas**, no se encontró la presencia de familiares del difunto en el domicilio inscrito o la dirección declarada no existía. Sin embargo, la entidad no acreditó que se hayan realizado las respectivas denuncias al Ministerio Público.

DEBIDO A LAS SITUACIONES ADVERTIDAS, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y REMITIRÁ LOS ANTECEDENTES AL MINISTERIO PÚBLICO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:
- Departamento de Seguimiento de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxkvB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97774/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxkM1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97776/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxnx7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97779/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

A LA SEÑORA
MINISTRA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxkQI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97781/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxkIP	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, se pone énfasis en las observaciones contenidas en el apartado Examen de la Materia Investigada, numerales 5.1, Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales; 5.2, Armas sin cancelación en el Sistema ARIES 2.0 a personas con antecedentes penales; 5.3, Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma; 5.4, Fiscalizaciones en estado “Reinspección” en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público; 5.5, Formularios de inspección asociados a tenedores de armas con condenas, que se encuentran en estado pendiente; 6.1, Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público; 7.1, Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema ARIES 2.0 se indicó que fueron denunciadas al Ministerio Público; 7.2, Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público; y 8.2, Reinspecciones no realizadas que afectan la cancelación del arma o denuncia al Ministerio Público.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxmpn	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97785/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxmfM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97790/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxIJO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97792/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxnDI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N° E97795/2025

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2025

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 930, de 2024, sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Contralora General

AL SEÑORA
MINISTRO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO	
Cargo	JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
Fecha firma	12/06/2025	
Código validación	wUoAmxnAx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	8
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA	9
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	11
1. Deficiencias en registros del Sistema [REDACTED]	12
1.1. Debilidades de control en la información de las inspecciones y el registro histórico de [REDACTED]	12
1.1.1. Armas y personas en listas de chequeo de inspección que no se encuentran en el registro de inscripción de armas histórica.	12
1.1.2. Listas de chequeo de inspección con arma asociada a una persona distinta a la indicada en el registro histórico.	12
1.1.3. Armas inscritas en el registro histórico en una data posterior a la fecha de su formulario de fiscalización.	13
1.1.4. Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.	13
1.1.5. Inconsistencias en el registro de observaciones en el Sistema [REDACTED]	14
1.1.6. Falta de integridad en los datos ingresados de las inspecciones en el Sistema [REDACTED]	14
1.2. Inconsistencia en armas en estado fiscalizables del Sistema [REDACTED]	19
1.2.1. Sistema de Encargo Policial de Armas.	20
1.2.2. Sistema de Entrega Voluntaria de Armas.	20
1.2.3. Armas que mantienen una novedad inconsistente al estado “Fiscalizable” en el Sistema [REDACTED]	21
1.2.4. Discrepancias entre la información sobre las defunciones de los propietarios de las armas contenidas en el Sistema [REDACTED] e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación	21
2. Deficiencias de supervisión en las fiscalizaciones.	27
2.1. Sobre tenedores de armas de la jurisdicción de la A.F. N° 028 que registran condenas	27
2.1.1. Ausencia de revisión de personas condenadas por delitos que mantienen armas.	27
2.1.2. Dilación en la fiscalización de armas a tenedores que cometieron delitos	27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

2.2. Falta de supervisión y monitoreo de denuncias a fiscalía sobre armas no habidas y no regularizadas.....	29
2.3. Ausencia de verificación de información de armas con encargos policiales y entregadas voluntariamente previo a las fiscalizaciones.	31
2.4. Falta de validación de entrega de armas a otros organismos.....	33
3. Armas entregadas para inutilización al Depósito Central de Armas.....	35
3.1. Dilación en la entrega al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile y Arsenales de Guerra del Ejército de Chile de incautaciones realizadas en las fiscalizaciones.	36
3.2. Desactualización en la planilla de control del Depósito Central de Armas.....	37
3.3. Desactualización del estado de las armas en el Sistema [REDACTED].....	38
3.4. Arma entregada en la inspección sin documentación que lo acredite.....	39
4. Debilidades en el reporte semanal de fiscalizaciones de la A.F. N° 028 Santiago al Departamento O.S.11.....	41
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	43
5. Sobre tenedores de armas con antecedentes penales.....	43
5.1. Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales.	45
5.2. Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales.	45
5.3. Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma.....	46
5.4. Fiscalizaciones en estado “Reinspección” en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.	46
5.5. Formularios de inspección asociados a tenedores de armas con condenas, que se encuentran en estado pendiente.....	47
6. Sobre ausencia de denuncias al Ministerio Público respecto a fiscalizaciones con observaciones a personas en comunas incluidas en el Plan “Calles sin Violencia”.	53
6.1. Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público.....	53
6.2. Armas no canceladas en el Sistema [REDACTED].....	54
7. Sobre fiscalizaciones a personas tenedoras de armas que se encuentran registradas como fallecidas.....	57
7.1. Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema [REDACTED] se indicó que fueron denunciadas al Ministerio Público, sin acreditarse la acción.....	57
7.2. Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público.....	58
7.3. Usuario con tenencia ilegal de arma no cancelada en el Sistema [REDACTED].....	59
8. Sobre fiscalizaciones en estado “Reinspección”.....	60
8.1. Reinspecciones no desagregadas en el Sistema [REDACTED].....	60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

8.2. Reinspecciones no realizadas que afectan la cancelación del arma o denuncia al Ministerio Público.	62
9. Fiscalizaciones en estado “Pendiente” en el Sistema [REDACTED]	64
10. Deficiencia en el registro de fiscalizaciones de armas asociadas a un mismo usuario.	66
CONCLUSIONES	68
Anexo N° 1: Muestra de formularios en estado de reinspección.....	76
Anexo N° 2: Muestra de formularios de armas no habidas.	78
Anexo N° 3: Muestra de formularios con denuncias al Ministerio Público.....	80
Anexo N° 4: Muestra de formularios con armas entregadas en la fiscalización.	82
Anexo N° 5: Muestra de formularios en estado pendiente en el Sistema [REDACTED]	83
Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]	85
Anexo N° 7: Armas inscritas en registro histórico posterior a la fecha del formulario de fiscalización.....	98
Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.	99
Anexo N° 9: Formularios de fiscalizaciones con falta de integridad en los datos ingresados el Sistema [REDACTED]	105
Anexo N° 10: Motivos por los cuales armas se encuentran con encargo policial....	108
Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.	109
Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.	120
Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de personas condenadas por delitos.	125
Anexo N° 14: Tenedores que mantienen antecedentes penales y no han sido fiscalizados.....	131
Anexo N° 15: Armas de usuarios con antecedentes penales que no han sido canceladas por la DGMN.	135
Anexo N° 16: Tenedores que mantienen antecedentes penales y registran una inspección positiva.	137
Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.	139
Anexo N° 18: Formularios de inspección en estado “pendiente” asociados a tenedores de armas con antecedentes penales.	144
Anexo N° 19: Fiscalizaciones personas fallecidas con denuncia al Ministerio Público según registro en Sistema [REDACTED] no acreditada.	147
Anexo N° 20: Fiscalizaciones de personas fallecidas sin respaldo de denuncia al Ministerio Público.	149



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 21: Fiscalizaciones en estado “Reinspección” no realizadas.	152
Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024.....	154



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 930 de 2024 Dirección Nacional de Orden y Seguridad, Carabineros de Chile

Objetivo: Efectuar una investigación especial a los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.)¹ de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas a través de la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional.

Objetivos Específicos:

- Verificar que las Autoridades Fiscalizadoras den cumplimiento a la función que le encomienda la normativa legal y reglamentaria sobre control de armas.
- Corroborar que se hayan efectuado las acciones correspondientes en caso de irregularidades detectadas en las fiscalizaciones.
- Verificar los controles y operatividad de los sistemas involucrados en la fiscalización de armas.

Principales Resultados:

- En las inspecciones efectuadas a 37 armas -relacionadas con 26 personas- el registro en el sistema [REDACTED] consigna que el arma fue inspeccionada sin advertirse irregularidades, en circunstancias que, verificado el registro de condenas proporcionado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se comprobó que los tenedores tenían alguna condena por crimen o simple delito, por lo que el arma debió ser incautada, o en caso de no ser posible, efectuar la correspondiente denuncia al Ministerio Público, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, se detectaron 159 reinspecciones, asociadas a 223 armas, vinculadas a 153 personas, en las cuales los tenedores de armas, que mantenían condenas, no fueron hallados en los domicilios o el arma no fue exhibida en la fiscalización, sin que la autoridad fiscalizadora realizara la correspondiente denuncia al Ministerio Público.

Lo anterior, infringe lo dispuesto en el artículo 78, del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, el cual señala respecto a los tenedores que mantienen condenas por crimen o simple delito que “la autoridad fiscalizadora procederá al retiro del arma para su custodia y depósito, en tanto se resuelve el destino de ella”, además indica que “El poseedor o tenedor estará obligado a entregarla y se presumirá que ésta no se encuentra en el lugar autorizado, en caso de negativa de aquél a su entrega. Si

¹ Carabineros de Chile tiene a su cargo un total de 64 Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, siendo la A.F. N° 028 la que mantiene la jurisdicción del 35,39% de las armas inscritas a nivel nacional, al 30 de junio de 2024, conforme a los antecedentes aportados por la Dirección General de Movilización Nacional, la cual fue examinada a través de la presente investigación especial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

el arma no es entregada, se le denunciará, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en la ley”.

En consecuencia, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario en Carabineros de Chile, tendiente a determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

- En 14 inspecciones a usuarios contenidos en el Plan “Calles sin Violencia”, si bien en el Sistema [REDACTED] se registró que la denuncia a Fiscalía había sido realizada, ello no fue acreditado por la autoridad fiscalizadora.

Asimismo, se detectaron 30 inspecciones a personas registradas como fallecidas, en las que el arma no fue hallada en el domicilio inscrito o no se acreditó que haya sido transferida en el plazo dispuesto en el citado decreto N°83, de 2007, de lo cual la entidad no acreditó haber realizado la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, en circunstancias que, según lo registrado en el Sistema [REDACTED], esta acción se habría concretado.

Se evidenciaron 46 casos de armas inscritas a nombre de personas fallecidas, en los que, efectuadas las visitas para corroborar quién mantenía el arma, no se encontró la presencia de familiares del difunto en el domicilio inscrito o la dirección declarada no existía, no obstante ello, la entidad no acreditó que se hayan realizado las respectivas denuncias al Ministerio Público.

Estas situaciones incumplen las disposiciones establecidas en el artículo 5, del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas”, que señala que “El poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma”, agregando que “Si debiendo encontrarse el arma en el lugar autorizado, ésta no es exhibida, el fiscalizador deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Movilización Nacional, la que procederá a la cancelación de la inscripción. Asimismo, el fiscalizador deberá realizar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley. Este mismo procedimiento se deberá adoptar si se verificare que un arma se encuentra injustificadamente en un lugar distinto al autorizado.”.

En consecuencia, Carabineros de Chile deberá acreditar la realización de las respectivas denuncias al Ministerio Público por incumplimiento al ya mencionado artículo 5, del decreto N°400, e iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en estos hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría, copia del acto administrativo que lo instruye y designa fiscal en un plazo de 15 días hábiles.

- Se detectó que la Autoridad Fiscalizadora no realizó validaciones previas a las inspecciones a fin de enfocar sus procesos de fiscalización a personas de su jurisdicción que mantenían condenas o sentencias por crimen o simple delito.

De igual forma, se constató que las medidas de fiscalización adoptadas ante situaciones de poseedores de armas que cometieron crímenes o simples delitos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

se realizaron, para 133 casos, con una dilación mayor a 1 año desde la fecha de la condena.

Lo señalado no se condice con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno, de esta Entidad Superior de Control, en orden a que “corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad”.

Sobre lo indicado, se hace necesario que la entidad policial considere en sus fiscalizaciones futuras, los casos de personas con antecedentes penales, estableciendo también una periodicidad en la que se deben realizar estas inspecciones, a fin de adoptar medidas oportunas respecto a las armas que se encuentran en posesión de personas que cometieron delitos.

- Se evidenció que la entidad policial no realizó la totalidad de las denuncias al Ministerio Público en los casos de armas no habidas en los domicilios declarados al momento de su inscripción, así como tampoco de armas inscritas a nombres de fallecidos en los que no se haya efectuado la transferencia en el período indicado en la normativa, tal como lo establece el artículo 5, del ya mencionado decreto N° 400, que señala en lo que interesa, que “El poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma”, agregando que “Si debiendo encontrarse el arma en el lugar autorizado, ésta no es exhibida, el fiscalizador deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Movilización Nacional, la que procederá a la cancelación de la inscripción. Asimismo, el fiscalizador deberá realizar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley. Este mismo procedimiento se deberá adoptar si se verificare que un arma se encuentra injustificadamente en un lugar distinto al autorizado.”

Al respecto, la institución policial deberá en lo sucesivo aplicar las medidas pertinentes a fin de que las denuncias en casos de armas no habidas en los domicilios y armas inscritas a nombre de personas fallecidas que no han sido transferidas sean realizadas oportunamente en las instancias correspondientes, previniendo situaciones de tenencia ilegal de estas especies.

En relación con las observaciones de que da cuenta este informe, relativas a incumplimientos legales, inconsistencias, falta de acreditación, entre otros, referidos al control de armas y municiones que le corresponde llevar a cabo a esa institución policial, esta Contraloría remitirá el presente documento al Ministerio Público, para los fines pertinentes, de acuerdo con sus facultades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

PMET N° 105.014/2024
REF N° E31.592/2025
E34.142/2025

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 930 DE 2024, SOBRE LOS
PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN
EFECTUADOS POR LA AUTORIDAD
FISCALIZADORA N° 028, DEL
DEPARTAMENTO O.S.11 CONTROL DE
ARMAS Y EXPLOSIVOS DE
CARABINEROS DE CHILE, EN EL MARCO
DE LA LEY N° 17.798, QUE ESTABLECE
CONTROL DE ARMAS.

SANTIAGO, 12 de junio de 2025

En conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se practicó una investigación especial sobre los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación especial se planificó en consideración a las debilidades detectadas en otros procesos de auditoría realizados por esta Contraloría General en instituciones que participan en la aplicación de la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado mediante el decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, en los cuales se advirtieron falencias asociadas a la fiscalización, autorización, registro y custodia de armas.

Asimismo, por medio de esta investigación especial se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente la meta a) Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo consignado en los artículos 1° y 2° bis de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en lo que interesa, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, cuya finalidad es garantizar y mantener el orden y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República, que, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.

A su turno, el artículo 3° de ese mismo texto legal, dispone que Carabineros establecerá los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación respectiva, en tanto que su artículo 51 prevé que el mando policial superior de la institución radica en el General Director de Carabineros, quien ejercerá su dirección y administración.

Ahora bien, en cuanto a la materia auditada, de conformidad a lo previsto en los artículos 1°, inciso segundo, y 4°, inciso tercero de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, y los artículos 5°, letra b) y 11, inciso primero del artículo N° 1 del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la referida ley N° 17.798, a Carabineros de Chile, en su calidad de Autoridad Fiscalizadora, en adelante e indistintamente A.F., le corresponde ejercer la fiscalización y control del cumplimiento de las normas relativas a dicha ley.

En ese contexto, Carabineros de Chile dictó la orden general N° 2.673, de 25 de julio de 2019, de su Dirección General, por medio de la cual aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos (ZOSEPCAR), dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, cuyo objetivo principal es precisar la estructura y determinadas funciones de la mencionada repartición, entre las cuales se encuentra el control de armas y elementos similares.

En el artículo 40, del título XV, de dicha orden general, se establece que a la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11 le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones entregadas a Carabineros de Chile sobre el control de armas, explosivos y elementos similares, por disposiciones legales, reglamentos, decretos supremos o instrucciones que se refieren a la materia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

agregando que, además, es el órgano técnico central para las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales.

Respecto a las competencias de la citada prefectura O.S.11, el artículo 41, de la misma directiva, señala que tiene como función planificar, organizar, coordinar, controlar, difundir y evaluar las actividades de las Autoridades Fiscalizadoras de la ley de Control de Armas y Explosivos, como también supervisar el cumplimiento de las disposiciones que atañen a Carabineros de Chile en relación con esta norma.

Por su parte, el artículo 11 del artículo N° 1 del referido decreto N° 83, de 2007, dispone que se desempeñarán como AA.FF., las comandancias de guarnición de las Fuerzas Armadas o autoridades de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en el área jurisdiccional, designadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a proposición del Director General de Movilización Nacional², las que actuarán en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

En tanto, el artículo 15, letra I) del citado reglamento, establece que entre las funciones de las AA.FF. locales, está disponer y realizar controles en terreno dentro de su área jurisdiccional. Asimismo, en su letra v) establece que deberá presentar las denuncias correspondientes a los Tribunales de Justicia respectivos y actuar administrativamente en los casos de transgresión y faltas a la ley o del mismo reglamento, debiendo informar a la Dirección General de Movilización Nacional.

De igual forma, el artículo 85 del artículo N° 1, del mencionado decreto N° 83, señala que “Las AA.FF. jurisdiccionales, personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile podrán inspeccionar las armas inscritas en los domicilios correspondientes, declarados por los poseedores o tenedores de estas. En el caso de aquellas personas que tengan o posean 2 o menos armas, solo se permitirá el ingreso al domicilio o al lugar con la autorización expresa del usuario. Tratándose de lugares en que se haya declarado mantener más de dos armas, se deberá permitir el ingreso a la persona que practique la fiscalización previa identificación institucional para el solo efecto de fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento.”

² Conforme a lo expuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional estará a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata dicha ley.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Movilización Nacional actuará como autoridad central de coordinación de todas las autoridades ejecutoras y contraloras que correspondan a las comandancias de guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile y, asimismo, de las autoridades asesoras que correspondan al Banco de Pruebas de Chile y a los servicios especializados de las Fuerzas Armadas, en los términos previstos en esa ley y en su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Concluye indicando que en cualquiera de los casos se levantará un acta de inspección y se dejará una copia en poder de la persona fiscalizada.

Luego, el artículo 85 B, del precitado decreto, consigna que, al momento de efectuarse una fiscalización, el poseedor o tenedor está obligado a exhibir el arma de fuego, advirtiendo que si debiendo encontrarse el arma en el lugar autorizado, ésta no es exhibida, el fiscalizador ya sea funcionario de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile deberá comunicar por escrito y conforme al formulario dispuesto para tal efecto por la Dirección General de Movilización Nacional, DGMN, la que procederá a la cancelación de la inscripción de la o las armas inscritas. Asimismo, el fiscalizador deberá realizar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de algunas de las infracciones o delitos previstos en la ley. Este mismo procedimiento se deberá adoptar si se verificare que un arma se encuentra fuera del lugar autorizado para mantenerla sin los permisos correspondientes.

Seguidamente el mismo precepto expresa que no se podrá exigir la exhibición del arma a otra persona que no sea el poseedor o tenedor inscrito, por lo que de no encontrarse en el lugar el inspeccionado no podrá practicarse la fiscalización quedando pendiente. En este caso, el fiscalizador dejará sus antecedentes (motivo de la visita, institución a la que pertenece, grado, nombre y apellido, correo electrónico y teléfono) para que se coordine una nueva inspección.

Añade que, en el evento de no ser habido el poseedor o tenedor de un arma en tres ocasiones consecutivas dentro de un lapso mínimo de cuarenta y cinco días, el fiscalizador dejará constancia en el acta de inspección de esa circunstancia y lo comunicará a la DGMN, la que iniciará un procedimiento administrativo destinado a declarar la cancelación de la inscripción, conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 5° B de la ley N° 17.798. Además, el mismo fiscalizador deberá efectuar la denuncia que corresponda, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos.

Cabe agregar que, la Dirección General de Movilización cuenta con el sistema [REDACTED], plataforma consistente en una aplicación web que permite procesar y mantener el registro del control de armas, explosivos y elementos similares debidamente inscritos, así como también realizar las fiscalizaciones de parte del personal de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones con la finalidad de que los usuarios cumplan con la citada ley N° 17.798.

Por último, es dable señalar que mediante la resolución exenta N° [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]

Finalmente, por medio del oficio electrónico N° E31993, de 26 de febrero de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de Carabineros de Chile y mediante oficio electrónico N° E31988, de igual fecha, en conocimiento de la Dirección General de Movilización el Preinforme de Auditoría N° 930, de 2024, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procediera.

Al respecto, cabe precisar que la entidad auditada respondió mediante el oficio N° 22, de 26 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Auditoría Interna de Carabineros de Chile, cuya contestación fue considerada para la elaboración del presente informe final.

Asimismo, la Dirección General de Movilización Nacional respondió mediante el oficio DGMN.UAI. (P) 10.500/53, de 18 de marzo de 2025, la cual igualmente fue considerada para la elaboración del presente documento.

OBJETIVO

Efectuar una investigación especial a los procedimientos de control de armas efectuados por las Autoridades Fiscalizadoras (AA.FF.) de Carabineros de Chile, en cumplimiento de las funciones asignadas a través de la ley N° 17.798, que Establece Control de Armas, y su reglamento complementario aprobado a través del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional.

La finalidad de la revisión fue determinar si la Autoridad Fiscalizadora N° 028, Comisaría N° 68ª, de Control de Armas y Explosivos, ha realizado las fiscalizaciones asociadas a los programas “Armas inscritas vigentes a nombre de personas fallecidas” y “Plan Calle sin Violencia” para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, cumpliendo la normativa que la regula.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control dispuestos mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno, de esta Entidad Superior de Control, vigente al momento de la fiscalización, e incluyó solicitudes de informes, entrevistas con diversos funcionarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

y otros antecedentes que se estimaron necesarios, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las materias fiscalizadas.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2024, el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de Movilización Nacional, en adelante DGMN, proporcionó la base de datos del Sistema [REDACTED]³, respecto a las fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Fiscalizadora N° 028, correspondiente a la Comisaría N° 68ª, entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, de lo cual se evidenció que se generaron un total de 25.395 formularios de fiscalización, asociados a 37.566 armas inscritas a nombre de 20.697 personas.

Seguidamente, se procedió a realizar un análisis de los resultados y acciones derivadas de las inspecciones registradas en el mencionado sistema, agrupándose en 5 poblaciones de acuerdo con sus características, determinándose una muestra aleatoria para cada una de ellas. Los resultados de lo antes descrito se presentan a continuación:

a) Reinspecciones⁴:

Se evidenciaron 6.554 fiscalizaciones, relacionadas con 10.062 armas, que se encontraban en estado de “Reinspección” en el sistema [REDACTED] de lo cual se determinó una muestra de 50 formularios de fiscalización, equivalente al 1% de la citada población, asociados a 74 armas, según detalle presentado en el Anexo N° 1.

Cabe agregar que, para la determinación de la población de este punto, se consideraron aquellas inspecciones en estado “R” en el sistema [REDACTED], excluyendo aquellas en las que se efectuó denuncia al Ministerio Público y las asociadas a personas fallecidas, ya que estas fueron consideradas en las categorías siguientes.

³ El Sistema [REDACTED] es un sitio web intranet utilizado por las autoridades fiscalizadoras con el objetivo de llevar un registro eficiente, automatizado, de los trámites que solicitan los usuarios y así facilitar que todas las actividades relacionadas con el control de armas y explosivos cumplan con la ley y su reglamento complementario.

⁴ Reinspección: se refiere a la realización de una nueva inspección cuando el tenedor del arma no es habido en la primera inspección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

b) Armas no habidas:

Como cuestión previa, es pertinente precisar que para la determinación de la población de este punto se consideró lo registrado en el campo "Observaciones" de la base de datos de inspecciones proporcionada por la DGMN. Sobre lo anterior, se seleccionaron aquellos casos en los que en la fiscalización se indicó que el domicilio se encontraba sin moradores o este era inexistente, que el usuario había fallecido, que no se hallaba en la dirección o era desconocido para quienes residían en ella, así como también, aquellos en los que se anotó que el arma había sido robada, extraviada, o entregada con anterioridad a la visita.

En relación con los criterios señalados en el párrafo anterior, se evidenciaron un total de 2.204 formularios de fiscalización, relacionados a 3.734 armas, de lo cual se determinó una muestra de 50 fiscalizaciones, equivalente al 2% de la referida población, asociadas a 159 armas, según detalle que se expone en el Anexo N° 2.

c) Denuncias al Ministerio Público:

De la revisión a las acciones correctivas de las fiscalizaciones, se evidenciaron 1.148 formularios, asociados a 1.868 armas, en los que se efectuó la denuncia al Ministerio Público según se registró en el Sistema [REDACTED] de lo cual se analizaron 50 inspecciones, correspondiente al 4% de dicha población, relacionadas con 114 armas, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 3.

d) Armas entregadas en la fiscalización:

Sobre el particular, y en específico para este punto, se determinó una población que consideró aquellas fiscalizaciones que en la base de datos de inspecciones indicaban, en la columna "Observaciones", que el arma había sido entregada en la fiscalización practicada.

En base al criterio antes señalado, se evidenciaron 67 inspecciones, correspondientes a 82 armas, en los que se consignó en el Sistema [REDACTED] que estas fueron entregadas en la fiscalización, de lo cual se determinó una muestra de 30 partidas, equivalente al 45% de dicha población, asociadas a 36 armas, según detalle que se expone en el Anexo N° 4.

e) Fiscalizaciones en estado pendiente en Sistema [REDACTED]:

Para la determinación de la población de este punto, fueron considerados los formularios de fiscalización en estado "Pendiente" del sistema [REDACTED], generados por la A.F. N° 028 en el año 2023, excluyendo aquellos asociados a personas que durante dicho período registraron al menos un formulario en estado "Inspeccionado" o "R" -reinspección-.

En virtud de lo anterior, se evidenciaron 1.114 fiscalizaciones, asociadas a 2.453 armas, que se encontraban en estado "Pendiente" al 14 de octubre de 2024, de lo cual se seleccionaron 50 fiscalizaciones, relacionadas con 205 armas, correspondiente al 4% de la citada población, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

A continuación, se presenta un resumen de las muestras determinadas en la presente investigación:

Tabla N° 1: Resumen partidas analizadas en las muestras.

N°	Detalle	Población		Muestra		% de Fiscalizaciones examinadas
		N° de Fiscalizaciones	N° de Armas	N° de Fiscalizaciones	N° de Armas	
1	Reinspecciones (*)	6.554	10.062	50	74	1%
2	Armas no Habidas	2.204	3.734	50	159	2%
3	Denuncias al Ministerio Público	1.148	1.868	50	114	4%
4	Armas entregadas en la fiscalización	67	82	30	36	45%
5	Fiscalizaciones en estado pendiente en [REDACTED] (**)	1.114	2.453	50	205	4%
Total		11.087	18.199	230	588	-

Fuente: Fiscalizaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024 por la A.F. N° 028, según registros del Sistema [REDACTED]

(*) Para estos efectos se consideraron aquellas inspecciones en estado "R" en el sistema [REDACTED] excluyendo aquellas en las que se efectuó denuncia al Ministerio Público y aquellas asociadas a personas fallecidas -incluidas en las categorías restantes-.

De igual forma, no se consideraron los formularios para reinspección correspondientes a personas que registran fiscalizaciones posteriores en estado "Inspeccionado".

(**) Para este caso fueron considerados los formularios de fiscalización en estado "Pendiente" del sistema [REDACTED] generados por la A.F. N° 028 el año 2023, excluyendo aquellos asociados a personas que durante dicho período registraron al menos un formulario en estado "Inspeccionado" o "R".

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado de la investigación practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

1. Deficiencias en registros del Sistema [REDACTED]

En relación con la base de datos de inscripciones históricas de armas y la información de las inspecciones realizadas en el período auditado, se detectaron las siguientes deficiencias de control:

1.1. Debilidades de control en la información de las inspecciones y el registro histórico de [REDACTED]

Como cuestión previa es dable señalar que se realizó un análisis entre la información contenida en el registro histórico de armas y las listas de chequeo de inspección -en adelante e indistintamente formulario de inspección-, efectuadas por la A.F. N° 028, cuyo resultado se expone a continuación:

1.1.1. Armas y personas en listas de chequeo de inspección que no se encuentran en el registro de inscripción de armas histórica.

De la revisión a las listas de chequeo de inspección, se advirtió la existencia de un total de 209 armas, asociadas a 27 personas, que se encontraban anotadas en dichos documentos, no obstante, estas no se hallaron inscritas en el registro histórico de inscripciones del Sistema [REDACTED] cuyo detalle se expone en Anexo N° 6.

El resumen de lo antes descrito se presenta a continuación:

Tabla N° 2: Resumen de armas y personas en lista de chequeo de inspección que no se encuentran en el registro histórico de armas del Sistema [REDACTED].

Armas		Personas a las que se asocian	
Registro en Sistema [REDACTED]	Cantidad	Registro en Sistema [REDACTED]	Cantidad
No se encuentran en registro histórico	48	No se encuentran en registro histórico	22
No se encuentran en registro histórico	161	Se encuentran en registro histórico	5
Total	209	209	27

Fuente: Base de datos que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 y base de formularios generados por dicha A.F. durante el mencionado período, extraídas desde el Sistema [REDACTED]

1.1.2. Listas de chequeo de inspección con arma asociada a una persona distinta a la indicada en el registro histórico.

Se constató que, en el caso de los formularios de inspección N°s 261945 y 314054, asociados a un total de 9 armas, estos se encontraban relacionados a una persona distinta de aquella registrada en las inscripciones históricas del Sistema [REDACTED]. El detalle de los casos se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla N° 3: Armas asociadas a personas distintas de las indicadas en el registro histórico.

N°	N° Formulario de Inspección	N° ID arma	Tipo de arma	RUN Base Histórica	RUN Formulario de Inspección
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	[REDACTED]
2			Rifle		
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver		
4			Rifle		
5			Pistola		
6			Pistola		
7			Pistola		
8			Pistola		
9			Pistola		

Fuente: Base de datos que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 y base de formularios generados por dicha A.F. durante el mencionado período, extraídas desde el Sistema [REDACTED]

1.1.3. Armas inscritas en el registro histórico en una data posterior a la fecha de su formulario de fiscalización.

Se determinó la existencia de 35 armas, que fueron contenidas en las listas de chequeo de inspección, cuyas fechas de generación son anteriores a las de la inscripción de dichas especies, de acuerdo con la información contenida en el registro histórico del Sistema [REDACTED].

Sobre lo anterior, y a modo de ejemplo, se detectó el caso de la pistola ID⁵ N° [REDACTED] asociada al RUN [REDACTED], incorporada en la lista de chequeo de inspección N° [REDACTED], que data del 6 de marzo de 2024, no obstante, de acuerdo con el sistema [REDACTED], esta fue inscrita el 25 de junio de la misma anualidad, siendo una data posterior a la de generación del citado formulario de inspección.

Adicionalmente, en los casos observados, se constató la existencia de discrepancias de las armas, por cuanto en el registro histórico se encontraban asociadas a una persona diferente a la detallada en el formulario de inspección. El detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 7.

1.1.4. Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

De la revisión efectuada a la base de datos de las listas de chequeo de inspección generados en el período auditado, se evidenciaron 13 casos en los que se encontraba una misma arma fiscalizada, asociada a más de una persona. El detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 8, en tanto un resumen se presenta a continuación:

⁵ Número de identificador que da la Dirección General de Movilización Nacional, DGMN, a cada arma inscrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla N° 4: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID Arma	Fecha Formulario	Tipo Arma	N° de usuarios asociados
1		20/09/2023	Escopeta	6
2		25/09/2023	Revólver	2
3		06/03/2024	Pistola	2
4		07/03/2024	Pistola	2
5		06/03/2024	Pistola	2
6		06/03/2024	Pistola	2
7		29/05/2024	Pistola	2
8		07/03/2024	Pistola	2
9		06/03/2024 07/03/2024	Pistola	2
10		06/03/2024 07/03/2024	Pistola	2
11		06/03/2024 07/03/2024	Pistola	2
12		06/03/2024	Pistola	2
13		06/03/2024	Pistola	2

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

Cabe hacer presente que, de la revisión a los formularios de inspección físicos, se evidenció que en los casos N°s 1 y 2 de la tabla N° 4, la base de datos del Sistema [REDACTED] solo registraba la fiscalización asociada a las armas bajo ID N°s [REDACTED] en circunstancia que dichos documentos incluyeron otras especies vinculadas a los usuarios.

1.1.5. Inconsistencias en el registro de observaciones en el Sistema [REDACTED]

Al respecto, se detectaron inconsistencias entre la información contenida en las listas de chequeo de inspección N°s 283241, 283242, 283243, 283244, 283245 y 283246 -caso 1, de la tabla N° 4- en formato papel entregados por la A.F. en examen y lo registrado en el sistema [REDACTED]

En ese sentido, se constató que los formularios emitidos para las 6 armas anotadas, fueron cerrados en el Sistema [REDACTED] en estado "Reinspección" registrando como observación, "En el lugar con [REDACTED] C.I. [REDACTED] quien manifiesta que no conoce al usuario", los que, de acuerdo a lo evidenciado en los formularios originales y manuscritos proporcionados por la Autoridad Fiscalizadora, no corresponde a la fiscalización del arma bajo ID N° [REDACTED] sino a la observación de la inspección de la escopeta ID N° [REDACTED]

1.1.6. Falta de integridad en los datos ingresados de las inspecciones en el Sistema [REDACTED]

Se evidenciaron 40 casos en los cuales se generaron los formularios de inspección, no obstante, no se detallaron los datos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

arma fiscalizada, tales como ID, tipo, marca, modelo y serie, así como tampoco el domicilio de inscripción del arma e inspector que realizó la fiscalización. Los casos observados se presentan en el Anexo N° 9, en tanto un resumen se expone a continuación:

Tabla N° 5: Detalle de datos faltantes en formularios de inspección en [REDACTED]

Situación observada	Cantidad de formularios
Sin identificación de la dirección y comuna del arma.	37
Sin la identificación del ID, tipo, marca, modelo, número de serie, dirección y comuna del arma.	2
Sin la identificación de la fecha y hora de inspección, RUN del inspector e institución que efectuó la fiscalización.	1
Total casos:	40

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED] generados por la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

Lo indicado en los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6, evidencian una debilidad en el control y monitoreo de la información registrada en el sistema [REDACTED]. respecto de las fiscalizaciones y/o controles y sus resultados, lo que impide garantizar la integridad de los datos, exponiendo a la entidad al riesgo de que sus programas de fiscalización no se encuentren correctamente enfocados al existir distorsión en los resultados de dichos procesos.

En ese sentido, lo anterior no se condice con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Así también, se advierte una vulneración a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en orden a que se debe establecer la dependencia entre el uso de la tecnología y los controles generales sobre la misma, es decir, la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que procesan, mantienen y reportan información relevante en el sistema de control interno.

De igual forma, se aparta de lo contenido en el numeral 6.1, de la misma norma, sobre el principio “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, que señala que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información”.

Asimismo, agrega que “Las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles”.

Finalmente, los hechos descritos, no se avienen a lo previsto en los numerales 6.1.2 y 6.1.6 de la misma norma, que señalan que la calidad de la información dependerá de si ésta es correcta, es decir, que los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información, y suficiente, en el sentido de que se “disponga de información relevante con el nivel adecuado de detalle para los requisitos de información”, respectivamente.

En cuanto a lo observado en el numeral 1.1.1, en lo que interesa, la DGMN precisa que el registro histórico de las armas comienza a figurar en el sistema [REDACTED] a partir de su ingreso a nombre de una casa comercial (arma registrada) y no desde que se encuentra inscrita por un usuario (arma inscrita).

Ahora bien, en cuanto a las 209 armas observadas, la DGMN adjuntó una base de datos histórica que complementa el registro histórico proporcionado en la ejecución de la auditoría y el “Reporte de Armas” para cada una de ellas, en los cuales consta la trazabilidad, aludiendo que en 178 casos dichas armas se encontraban registradas -no inscritas- y, que para las 31 restantes, por un error en el sistema [REDACTED] se emitieron formularios a nombre de la casa comercial y no de la persona que efectuó el registro -adjuntando nuevos formularios corregidos-, según se expone en detalle de Anexo N° 6.

Analizados los argumentos expuestos y la documentación de respaldo aportada en esta oportunidad, acreditando que las armas en comento se encontraban en los registros del sistema [REDACTED] a nombre de las casas comerciales, se subsana lo observado.

En cuanto al numeral 1.1.2, la DGMN expone en síntesis, que las armas asociadas a las ID N°s [REDACTED] no se encuentran en el formulario de inspección señalado en la tabla N° 3, estando correctamente inscritas a nombre de los usuarios evidenciados en la columna “RUN Base Histórica”, adjuntando los formularios y reportes históricos de dichas armas.

Agrega que, en los 5 casos restantes correspondientes a las ID N°s [REDACTED], por error del sistema se generaron formularios de inspección a nombre de la casa comercial RUN 1 [REDACTED], no obstante, posteriormente se emitieron nuevos formularios a nombre del usuario que mantiene el arma inscrita, adjuntando los formularios N°s [REDACTED].

Ahora bien, analizados los antecedentes aportados por la DGMN, cabe señalar que, respecto a lo indicado para las armas ID N°s [REDACTED], en el “Reporte de Armas” si bien se advierte que dichos elementos se encuentran asociados al RUN [REDACTED], el formulario de inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N° 261945 remitido no evidencia las armas registradas a dicho usuario. Adicionalmente, acompaña copia de la "Consulta Registro Control de Armas", efectuado al RUN [REDACTED] del cual se advierte que dicha persona no mantiene registro sobre posesión de armas.

Para el caso de las armas ID N°s [REDACTED] si bien estas no se encuentran en el formulario N° [REDACTED] aportado por la entidad, cabe hacer presente que lo observado dice relación con la base de datos del sistema [REDACTED] remitida por la DGMN durante la fiscalización sobre formularios de inspección, en la cual se da cuenta de que dichas armas se asocian a los formularios y las personas individualizadas, sin entregar antecedentes que desvirtúen ni aclaren lo observado.

En consideración a que los argumentos detallados precedentemente no desvirtúan lo expuesto para las Armas ID N°s [REDACTED], y que la entidad confirma las inconsistencias respecto de las armas ID N°s [REDACTED], tratando de situaciones consolidadas, se mantiene lo observado en todos sus puntos.

En razón de aquello, la Dirección General de Movilización Nacional deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas de control que le permitan asegurar que el sistema [REDACTED] emita y registre los formularios de inspección a nombre de los usuarios que mantienen inscritas las armas, con la finalidad de garantizar la trazabilidad de las especies y personas inspeccionadas.

Respecto al numeral 1.1.3, la DGMN reitera que el registro histórico de armas comienza a figurar en el sistema [REDACTED] a partir de su ingreso a nombre de la casa comercial y no desde que se encuentra inscrita por un usuario.

Ahora bien, señala que en los 35 casos observados el formulario de inspección se generó correctamente, a nombre de la casa comercial que mantenía el arma registrada a esa fecha, respecto de las cuales aún no se había solicitado su inscripción a nombre de particulares, acompañando planilla Excel emitida por el DETIC, el cual detalla cada caso.

Seguidamente, el 29 de abril de 2025, a solicitud de esta Entidad de Control, fue remitido por la Unidad de Auditoría Interna de la DGMN el "Reporte de Armas" del sistema [REDACTED], de las 35 especies objetadas, en los cuales se detallan los movimientos de cada una.

Analizados los argumentos y documentación proporcionada, la cual refleja que previo a la fecha de inscripción de las armas estas se encontraban "registradas" o con una "autorización de compra" vigente a nombre de los usuarios a los cuales se emitieron los formularios de inspección, corresponde levantar lo observado.

Referente al numeral 1.1.4, la Dirección General de Movilización Nacional indica que, en 12 de los 13 casos observados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

-N^{os} 2 al 12 de la Tabla N° 4-, el sistema generó un formulario de fiscalización a nombre del usuario inscrito y otro a nombre de la casa comercial registrada, cuyo error se originó por la inestabilidad inicial del sistema [REDACTED], manteniendo en estado “vigente” más de una solicitud de trámite, situación que se encontraría solucionada desde el 28 de noviembre de 2024.

Añade que, para el caso restante, el sistema generó 1 formulario de fiscalización a nombre del usuario inscrito y 5 formularios a nombre de otros usuarios que no se relacionaban con el arma a fiscalizar ID N° [REDACTED] desconociendo la causa de dicho error.

Por último, señala que los errores del sistema [REDACTED] fueron corregidos sin alterar la base histórica, no afectando la trazabilidad y control de las armas.

En consideración a que la entidad confirma lo observado, aludiendo a errores producto de la inestabilidad del sistema [REDACTED], se mantiene lo observado.

Por consiguiente, la Dirección General de Movilización Nacional deberá, en lo sucesivo, velar porque la emisión de los formularios de inspección del sistema [REDACTED] se efectúe correctamente, asociando las armas a los usuarios que las mantienen efectivamente inscritas, a fin de que no se presenten duplicidades de registros que distorsionen los datos de las fiscalizaciones realizadas.

Respecto a la situación advertida en el numeral 1.1.5, la DGMN señala que la responsabilidad del ingreso al sistema [REDACTED] de las novedades registradas en los formularios de inspección, corresponde a los funcionarios de las AA.FF, desconociendo el motivo por el cual estos no ingresaron correctamente las novedades en los formularios objetados.

En consideración de lo expuesto y de que Carabineros de Chile no se pronunció al respecto, corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, Carabineros de Chile deberá instruir a los funcionarios que participan en el registro de los resultados de las inspecciones de armas en el sistema [REDACTED] a fin de que incorporen las observaciones que emanen de las fiscalizaciones correspondientes a cada arma y usuario respectivo, resguardando la integridad y trazabilidad de los datos incorporados en el citado sistema.

En cuanto a lo observado en el numeral 1.1.6, la Dirección General de Movilización Nacional expuso, en lo pertinente, que los casos advertidos se debieron a que la inestabilidad inicial del sistema [REDACTED] mantenía en estado “vigente” más de una solicitud de trámite, lo cual ocasionó que los formularios de fiscalización objetados se completaran con los datos de órdenes de compra supuestamente “vigentes”, los cuales no consideran los datos faltantes en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

dichos formularios –ID, domicilio, marca, modelo u otro-, precisando que actualmente dicho incidente se encontraría solucionado.

Además, proporcionan nuevos formularios de fiscalización generados para 36 de los RUT, los que reflejan la incorporación de los datos objetados y una planilla Excel con el análisis de cada uno de los casos.

Ahora bien, cabe señalar que para los casos N°s 1, 2, 3, 4, 6, 15, 23, 30 y 40, del mencionado Anexo N° 9, la entidad desconoce el motivo de la falta de integridad en los formularios. Por otra parte, respecto de los casos N°s 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36 y 37, del citado Anexo, informa que las armas contaban con múltiples solicitudes marcadas como vigentes, lo que causó que los formularios de inspección se generaran en base a la solicitud de autorización de compra, etapa en la cual el arma aún no tiene asociada una dirección.

En cuanto a los formularios asociados a los casos N°s 5, 24, 25, 26, 35, 38 y 39, informa que, al momento de generar el formulario de inspección, las armas no estaban inscritas, por lo que no tenían una dirección asociada, añadiendo que el sistema consideró la solicitud de autorización de compra vigente para generar el formulario, lo cual no correspondía, permitiendo levantar lo observado respecto de estos casos.

En consideración de lo anterior y de la justificación proporcionada por la DGMN para cada caso, si bien se identifican los datos en los nuevos formularios generados en marzo de 2025, se confirma lo observado respecto a los casos N°s 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 40, del Anexo N°9, sin que se evidencie que los datos faltantes hayan sido completados en el sistema [REDACTED], motivo por el cual se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Dirección General de Movilización Nacional deberá aplicar las medidas de control que le permitan evitar futuras inestabilidades en el sistema [REDACTED] que afecten la integridad de los datos que este mantiene, procurando la completitud de la información asociada a las fiscalizaciones de armas.

1.2. Inconsistencia en armas en estado fiscalizables del Sistema [REDACTED]

Como cuestión previa, es dable señalar que la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la DGMN, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2024, proporcionó la base de datos histórica de inscripciones de armas en el Sistema [REDACTED], de la cual se efectuó análisis y cruces de información con otros sistemas, detectándose las situaciones que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.2.1. Sistema de Encargo Policial de Armas⁶.

Por medio de correo electrónico de 30 de octubre de 2024, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Carabineros de Chile, proporcionó la base de datos histórica del Sistema de Encargo Policial de Armas, con información desde el 13 de mayo del 2011 al 7 de noviembre del 2024.

Sobre lo anterior, se verificó la existencia de armas que fueron sujetas a fiscalización en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 y que mantenían encargo policial por alguno de los motivos señalados en el Anexo N° 10 del presente informe.

En relación con ello, se detectó un total de 438 armas, asociadas a 345 personas, las cuales se encontraban en el Sistema [REDACTED] como inspeccionadas, en circunstancia que estaban con encargo policial vigente. El detalle de los casos se expone en el Anexo N° 11 del presente informe.

1.2.2. Sistema de Entrega Voluntaria de Armas⁷.

Asimismo, mediante acta de entrega de 12 de diciembre de 2024, la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11 proporcionó la base de datos histórica del Sistema de Entrega Voluntaria de Armas de dicha institución, detectándose un total de 6 armas, asociadas a 2 personas que se encuentran en estado fiscalizable en el Sistema [REDACTED], en circunstancia que estas habían sido entregadas de forma voluntaria a Carabineros de Chile. El detalle de los casos se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Armas inspeccionadas que habían sido entregadas de forma voluntaria anteriormente.

N°	Id Arma (*)	Fecha Entregada	Tipo Especie	Tipo Arma	Propietario del Arma
1	[REDACTED]	02/09/2022	Armas de Fuego	Revólver	[REDACTED]
2	[REDACTED]	25/03/2024	Armas de Fuego	Revólver	
3	[REDACTED]	06/08/2024	Armas de Fuego	Revólver	
4	[REDACTED]	06/08/2024	Armas de Fuego	Revólver	
5	[REDACTED]	12/09/2024	Armas de Fuego	Pistola	
6	[REDACTED]	07/11/2024	Armas de Fuego	Revólver	

Fuente: Base de datos del Sistema de Entrega Voluntaria de Armas de Carabineros de Chile y base del Sistema [REDACTED] que considera los registros históricos de armas que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

⁶ Sistema de Encargos Policiales: Sistema informático utilizado por Carabineros de Chile para registrar las denuncias por robo, hurto o extravío de armas, incluyendo nombre del propietario, serie, modelo y marca del arma, entre otros.

⁷ Sistema de Entrega Voluntaria: Sistema informático utilizado por Carabineros de Chile para registrar las entregas voluntarias de armas, accesorios de armas y municiones, ya sean propias o de un tercero en calidad de anónimo o como persona conocida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.2.3. Armas que mantienen una novedad inconsistente al estado “Fiscalizable” en el Sistema [REDACTED]

De la revisión a la base de datos de inscripción histórica del Sistema [REDACTED], se evidenciaron 119 casos en los que el arma se encontraba en estado “Fiscalizable”, en circunstancias que, en su última novedad, indicaba que el arma ya no se encontraba en poder de la persona que registra la inscripción. Un resumen de aquello se presenta a continuación, en tanto que el detalle completo de los casos se expone en el Anexo N° 12.

Tabla N° 7: Resumen de última novedad de armas inconsistente a estado fiscalizable en el Sistema [REDACTED]

Última Novedad de Arma	N° de Armas	N° de Personas
Tenencia ilegal de armas	104	93
Apropiación indebida	5	4
Arma en consignación	4	3
Domicilio no existe	2	1
Donada	2	2
Persona no conocida	2	2
Total Casos	119	105

Fuente: Base de datos del Sistema [REDACTED] que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 .

En relación con las situaciones descritas en los numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 se advierte un riesgo de que se efectúen fiscalizaciones a tenedores de armas que ya hayan hecho la devolución del arma o realizado la denuncia por pérdida, hurto, extravío, entre otros motivos, alterando con ello el universo a inspeccionar, lo que a su vez conllevaría a un uso no eficiente de los recursos que posee la institución para efectuar dichas labores.

1.2.4. Discrepancias entre la información sobre las defunciones de los propietarios de las armas contenidas en el Sistema [REDACTED] e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Es del caso hacer presente que, con fecha 21 de octubre de 2024, se solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) proporcionar la fecha de defunción -en los casos que corresponda- de los propietarios de las armas inscritas registrados en el sistema [REDACTED]. Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de la misma anualidad, se solicitó un complemento de esta información al citado servicio.

Con la información obtenida, se procedió a realizar un cruce de información entre lo registrado por la Dirección General de Movilización Nacional en su sistema [REDACTED] y lo informado por el SRCel, identificándose 21 casos en los que el dato de la fecha de defunción no se encontraba actualizado, es decir, el sistema [REDACTED] no tenía registrada la fecha de defunción del propietario del arma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla N° 8: Personas fallecidas que no están registradas de esa forma en el sistema [REDACTED]

N°	RUN	Dueño Arma	Id Arma	Tipo Arma	Fecha Defunción SRCEI
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	11/11/1994
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	10/03/1988
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	05/08/1982
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	12/08/1980
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	28/10/1991
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	16/02/1982
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	06/01/1984
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	17/08/2023
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	15/08/1981
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	08/07/1981
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	08/07/1981
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	27/06/1982
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	19/06/2018
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	08/04/1982
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	10/07/1976
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	24/02/1981
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	26/03/2021
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	26/01/1980
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	26/03/2021
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pistola	01/10/2018
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Revólver	24/01/1970

Fuente: Base de datos del Sistema [REDACTED] que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cabe precisar que, de los casos antes individualizados, se advirtió la existencia del revólver "Pasper", Serie N° 41573, registrado en el Sistema [REDACTED] a nombre del señor [REDACTED] RUN N° [REDACTED], no obstante, de la verificación efectuada en el SRCEI se advirtió que dicho RUN corresponde al señor [REDACTED], fallecido el 24 de enero de 1970.

La ausencia de datos precisos sobre los fallecimientos de tenedores de armas expone a la entidad al riesgo de que sus programas de fiscalización no se encuentren correctamente enfocados en cuanto a los procedimientos de revisión que se tienen que efectuar dependiendo de si el usuario se encuentra vivo o fallecido.

Al tenor de lo expuesto en los numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4, se advierte una inobservancia principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Además, lo descrito vulnera lo dispuesto en el mencionado numeral 5.2 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en orden a que se debe establecer la dependencia entre el uso de la tecnología y los controles generales sobre la misma, es decir, la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que procesan, mantienen y reportan información relevante en el sistema de control interno.

De igual forma, no se condice con lo reseñado en el numeral 6.1, de la misma norma, en lo que se refiere al principio “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, que puntualiza que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información” y que “Las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles”.

Finalmente, los hechos descritos, no se avienen a lo previsto en los numerales 6.1.2 y 6.1.6 de la misma norma, que señalan que la calidad de la información dependerá de si ésta es correcta, es decir, que los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información, y suficiente, en el sentido de que se “disponga de información relevante con el nivel adecuado de detalle para los requisitos de información”, respectivamente.

En relación con el numeral 1.2.1, la institución policial indica que, ante el robo, hurto y/o extravío del arma y que el usuario haya denunciado el delito conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la materia -Ministerio Público y Autoridad Fiscalizadora-, permite cambiar la novedad del arma en el sistema [REDACTED] de “sin novedad” a “robada, hurtada o extraviada”, según sea el caso. Añade que, en la eventualidad de que el usuario no dé cumplimiento a dichas disposiciones, no resulta factible contar con antecedentes en el referido sistema, ya que este no se encuentra en línea con el Sistema de Encargos Policiales de esa entidad.

Agrega que la Autoridad Fiscalizadora solicitó al alto mando institucional que impartiera directrices a nivel nacional para que las unidades policiales al tomar conocimiento de denuncias por robo, hurto o extravío, esto sea informado a las AA. FF a fin de que estas realicen el cambio de estado de novedad en el mencionado Sistema [REDACTED] según consta en documento DOE NCU [REDACTED], de 23 de abril de 2024, el que adjunta.

Continúa sus descargos indicando que en conjunto con la DGMN se encuentran trabajando en la unificación de información, en específico para el caso de las armas con encargo policial, a fin de que esto permita la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

visualización en tiempo real en el Sistema [REDACTED] y en los sistemas internos institucionales. Asimismo, se instruyó a la Comisaría N° 68 que previo a la fiscalización de armas verifique si estas se encuentran con encargo policial, acompañando el documento DOE NCU [REDACTED] de 17 de marzo de 2025.

Finaliza su respuesta señalando que se dispuso la actualización en el Sistema [REDACTED] de los casos observados en el presente numeral, lo cual demorará debido a la cantidad de armas objetadas.

Sobre lo anterior, cabe puntualizar que la situación objetada no apunta a la desactualización de la base de datos del sistema [REDACTED], sino a la realización de fiscalizaciones por parte de las AA.FF a armas que se encontraban con encargo policial, conllevando a una distorsión del universo a inspeccionar y a un uso no eficiente de los recursos que posee la institución para efectuar dichas labores.

Con todo lo anterior, atendidos los argumentos expuestos por esa entidad, se advierte que esta confirma la situación reprochada, comprometiendo en su respuesta acciones de aplicación futura, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la entidad policial, en lo sucesivo deberá efectuar validaciones previas a las fiscalizaciones a fin de corroborar si el arma se encuentra efectivamente en poder del usuario, ello con el fin de hacer eficientes las referidas inspecciones.

En relación con lo observado en el numeral 1.2.2, la entidad policial señala que el Sistema de Entrega Voluntaria de Armas no se encuentra en línea con el Sistema [REDACTED], precisando que, al momento de ser entregadas estas especies a la autoridad fiscalizadora correspondiente, no se establece una temporalidad en el cambio de estado "Fiscalizable" a "Entrega de Arma".

Añade que mediante la resolución exenta N°3, de 10 de febrero de 2025 -cuya copia adjunta-, designó a dos Carabineros de forma permanente para que se desempeñen en la Oficina de Recepción de Armas y Entrega Voluntaria de la Autoridad Fiscalizadora, lo cual disminuirá los tiempos asociados a los cambios de estados de las armas entregadas en forma voluntaria para su destrucción.

Finaliza indicando que, de los casos observados, 5 armas corresponden a la jurisdicción de la Autoridad Fiscalizadora 015 y 1 arma a la Autoridad Fiscalizadora 016.

En relación con la respuesta de la entidad y en lo que respecta a las 6 armas que indican no pertenecerían a la jurisdicción de la A.F 028, es dable señalar que la base de datos de armas inscritas al 30 de junio de 2024, proporcionada a este Organismo de Control por parte de la DGMN, indica que, a dicha data, las armas señaladas en la tabla N°6 se encontraban bajo la jurisdicción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

de dicha repartición, por lo que no resulta atendible los descargos sobre ese punto por parte del servicio.

Al respecto y dado que esa entidad admite lo observado y que la situación descrita corresponde a un hecho consolidado para el período auditado, la observación se mantiene.

Al tenor de lo expuesto en los numerales 1.2.1 y 1.2.2, la entidad policial deberá realizar las gestiones pertinentes con la DGMN, a fin de implementar medidas que permitan reflejar en el Sistema [REDACTED] las armas que efectivamente son sujetas a fiscalización, considerando para ello la situación actual de la especie, cuyo avance de dichas gestiones deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En lo relacionado al numeral 1.2.3, la DGMN señala que se modificó en el Sistema [REDACTED] el listado de novedades del arma que implica que estas se encuentren inactivas, con el fin de que sean excluidas del universo fiscalizable, tales como: extraviada, custodia AF, deposito RLEAG, robada, entrega juzgado pericia, fuera del país (definitiva), destruida, fuera del país (temporal), robada no inscrita, de baja, caducada, custodia RLEAG, decomiso RLEAG, entrega voluntaria AF, arma en consignación, entrega juzgado evidencia, decomiso AF, decomiso DCA, custodia DCA, hurtada, apropiación indebida, custodia AF por cancelación, persona fallecida sin armas, persona fallecida fiscalizada, inutilizada, tenencia ilegal de armas, comiso por cancelación DGMN, cancelación DGMN, incautada, entrega voluntaria DCA, entrega voluntaria RLEAG, entrega juzgado pericia (MG), entrega voluntaria AF (MG), entrega juzgado evidencia (MG), en proceso devolución a su propietario (MG), custodia AF (MG), decomiso AF (MG) y cambio AF (MG).

De lo anterior agrega que la mencionada modificación se realizó sin alterar la base histórica, lo cual no afectó la trazabilidad y control de las armas.

Al respecto si bien la entidad indica que se realizó la modificación de las novedades de estado de arma que son fiscalizables, la entidad solo adjunta un correo electrónico en el cual se indica las modificaciones realizadas en el sistema, no obstante no se evidenció que la entidad efectuó el cambio de las armas indicadas en la tabla N°7 del presente informe, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la DGMN deberá acreditar que las armas señaladas en la tabla N°7 efectivamente fueron corregidas en el Sistema [REDACTED] a fin de que estas se encuentren excluidas del universo fiscalizable de armas, enviando respaldo de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Finalmente, y en lo relacionado al numeral 1.2.4, la Dirección General de Movilización Nacional señala que no cuenta con la información de las defunciones de los RUN observados en el presente numeral.

Continúa sus descargos señalando que desde noviembre de 2021 comenzó a recibir la información de defunciones de forma semanal desde el SRCEI, la cual es analizada y actualizada en el campo correspondiente del Sistema [REDACTED].

Finalmente agrega que, de los 21 casos observados, se pudo extraer el certificado de defunción de 17 de ellos, los cuales ya fueron corregidos en el Sistema [REDACTED] -casos N°s 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Tabla N° 8-, acompañando los respectivos certificados de defunción y los reportes del sistema [REDACTED] corregidos. En tanto para los 4 RUN restantes, a saber, [REDACTED] -casos N°s 3, 6, 12 y 14 -, estos no fueron modificados, toda vez que no fue posible contar con información de respaldo de su defunción.

Por otra parte, en lo que se refiere a la inconsistencia detectada respecto del señor [REDACTED], RUN N° 1 [REDACTED] -caso 21-, con un RUN no correspondiente a dicha persona, informa que existió un error del funcionario de la AF al digitar la información, adjuntando el reporte corregido en el sistema [REDACTED].

En atención a los argumentos expuestos y los antecedentes remitidos, sobre los 17 casos para los cuales se obtuvo el certificado de defunción del SRCEI, se constató que la fecha de defunción en el sistema [REDACTED] fue actualizada, lo cual permite subsanar lo observado en este punto.

Por otro lado, respecto a los 4 casos restantes, lo objetado se mantiene debido a que no se proporcionaron antecedentes suficientes que permitan desvirtuar el hallazgo.

En relación con lo anterior, la entidad deberá proceder a la actualización de esta información en el sistema [REDACTED], enviando el respaldo de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, el servicio deberá establecer medidas de control que permitan asegurar, en lo sucesivo, que esta situación se repita en el futuro, manteniendo actualizada la información sobre las defunciones de los responsables de armas inscritas, a fin de mantener un mayor control y mejorar la eficiencia y eficacia en los procesos de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

2. Deficiencias de supervisión en las fiscalizaciones.

2.1. Sobre tenedores de armas de la jurisdicción de la A.F. N° 028 que registran condenas.

2.1.1. Ausencia de revisión de personas condenadas por delitos que mantienen armas.

Se constató que la A.F. N° 028 no realizó validaciones previas a las inspecciones a fin de enfocar sus procesos de fiscalización a personas de su jurisdicción que mantenían condenas o sentencias por crimen o simple delito. Lo anterior, se expone en mayor detalle en el numeral 5 del acápite “Examen de la Materia Auditada”.

Lo previamente señalado, evidencia que la entidad no enfoca sus inspecciones en personas que representan un riesgo mayor al mantener armas, lo que la expone al riesgo de que condenados por crímenes o simples delitos hagan un mal uso de estas especies o que estas armas sean introducidas en el mercado ilegal nacional, generando perjuicios en la población.

2.1.2. Dilación en la fiscalización de armas a tenedores que cometieron delitos.

Se evidenció que las medidas de fiscalización adoptadas ante situaciones de poseedores de armas que cometieron crímenes o simples delitos se realizaron, para 133 casos, con una dilación mayor a 1 año desde la fecha de la condena, entre los cuales destacan casos en que los tenedores se encuentran condenados por delito de homicidio y las medidas adoptadas tuvieron una dilación superior a 6.500 días. A continuación, se presenta una tabla que resume la deficiencia detectada, en tanto el detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 13 del presente informe:

Tabla N° 9: Resumen dilaciones en acciones por tenencia ilegal de armas de personas condenadas por delitos.

N°	Período de dilación en adoptar medidas (*)	N° de casos
1	Entre 1 y 3 años	14
2	Entre 3 y 6 años	20
3	Entre 6 y 10 años	29
4	Superior a 10 años	70
Total general		133

Fuente: Base de datos de inscripciones históricas proporcionadas por la Dirección General de Movilización Nacional y el Registro de Condenas de los tenedores de armas de la jurisdicción de la A.F. N° 028 proporcionado por Gendarmería de Chile.

(*) Para el cálculo de los días de dilación se consideraron aquellos casos superiores a 90 días en el tiempo transcurrido entre la fecha de condena del poseedor o tenedor del arma y la fecha de la última modificación del arma registrada en el sistema [REDACTED]

Sobre lo anterior, se evidencia un riesgo de que, al no tomar las medidas correspondientes de forma oportuna, estas armas queden en manos de personas que representan un alto riesgo y que puedan utilizarlas para la comisión de nuevos delitos, lo cual genera perjuicios a la población nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo señalado en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 no se condice con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Por otra parte, lo descrito no se ciñe a lo dispuesto en el numeral 3.2 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en orden a que “corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad”.

Asimismo se aparta de lo contenido en el numeral 6.1, de la misma norma, sobre el principio “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, que señala que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información”.

Finalmente, agrega que “Las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles”.

En su contestación la entidad policial señala para los numerales 2.1.1 y 2.1.2, que si bien se encuentra disponible en la base de datos del Sistema [REDACTED] la información de usuarios que mantienen antecedentes penales, no existe un banner en el software que permita filtrar por comuna u otro parámetro, tales como grupo etario, género, cantidad de armas, entre otros.

De igual forma, continúa sus descargos señalando que el insumo que proporciona el sistema es genérico y no permite orientar las fiscalizaciones de armas a usuarios condenados por crimen o simple delito, añadiendo que además no existe un estamento que comunique a esa autoridad fiscalizadora las recientes condenas que involucren a usuarios de la ley de control de armas, por lo que la instancia para tomar conocimiento es que alguna de las personas se encuentre en esta situación si esta requiere efectuar un trámite o a través de la generación de formularios de fiscalización obtenidos al azar desde el Sistema [REDACTED] [REDACTED] cuyo algoritmo no necesariamente seleccionará a los usuarios con esta condición.

Por lo anterior indica que solo se materializa el control efectuando una revisión diaria, lo cual, dado el número de usuarios y armas resulta inviable para esa repartición.

Finalmente señala que como medida de acción la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11 solicitó mediante DOE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N° [REDACTED], de 19 de febrero de 2025, clave de acceso al Banco Unificado de Datos para el personal de la A.F. 028 a fin de contar con antecedentes actualizados que sirvan de sustento para las actuaciones desarrolladas por esa repartición. Asimismo, dictó la Orden de Servicio N°13 de 17 de marzo de 2025 -la que adjunta-, mediante la cual se establece la periodicidad y la forma en que se disponibilizará a nivel nacional a las AA. FF, conforme a su jurisdicción territorial, la información de los usuarios de la ley N° 17.798 que registran antecedentes penales, a fin de que esto sirva de insumo para planificar las fiscalizaciones.

En relación con los argumentos expuestos en la respuesta de esa entidad policial, se advierte que esta confirma el hecho observado para lo cual compromete acciones, cuya efectividad es de aplicación futura, por lo cual la observación debe mantenerse.

Finalmente, la entidad policial deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a la Orden de Servicio N°13, señalada en su respuesta, a fin de enfocar sus fiscalizaciones en los casos de personas con antecedentes penales y asimismo establecer una periodicidad en la que se tienen que realizar estas inspecciones a fin de tomar medidas oportunas respecto a las armas que se encuentran en posesión de personas que cometieron delitos.

2.2. Falta de supervisión y monitoreo de denuncias a fiscalía sobre armas no habidas y no regularizadas.

Se evidenció que la entidad no realizó la totalidad de las denuncias al Ministerio Público en los casos de armas no habidas en los domicilios declarados al momento de su inscripción, así como tampoco de armas inscritas a nombres de fallecidos en los que no se haya efectuado la transferencia en el período indicado en la normativa. Lo anterior, se detalla en los numerales 6 y 7 del Acápite “Examen de la Materia Auditada”.

Al respecto, se advierten deficiencias de control por parte de la entidad toda vez que no realizó el seguimiento y monitoreo de los mencionados incumplimientos detectados en las fiscalizaciones, lo cual implicó que no se adoptaran las medidas correspondientes de forma oportuna, tales como denuncias ante los organismos correspondientes o la cancelación del arma, por parte de la DGMN. Lo antes señalado, expone a la entidad al riesgo de mal utilización por parte de personas que no tienen las condiciones para manipularlas, así como también que estas armas sean puestas a disposición por dichos usuarios al mercado ilegal nacional.

Lo expuesto anteriormente no se condice con principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Así también, transgrede lo previsto en el numeral 3.2, de la referida resolución exenta N° 1.962, en orden a que “Corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad”.

A su vez, no guarda armonía con lo contemplado en el numeral 3.5, de la misma norma, que indica en lo que interesa que “La alta dirección debe establecer parámetros de desempeño, incentivos y establecimiento de metas en relación con las responsabilidades adoptadas por las personas funcionarias y en cada nivel de la entidad. Adicionalmente, y con objeto de prevenir conductas inapropiadas se deberá revisar con regularidad, las metas definidas y la forma de medir los resultados que se esperan”.

Agrega dicho numeral, que “La alta dirección deberá evaluar las responsabilidades asignadas a cada rol en la ejecución del control interno, y proporcionar recompensas o aplicar medidas sancionatorias en los casos en que se requiera”.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada indica que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad desde el 2022, dispuso la ejecución del plan operativo N° 7 de fiscalización domiciliaria de armas inscritas activas a nivel nacional, para lo cual contempló las fases denominadas “Preparación del Servicio” y “Ejecución del Servicio”, las cuales tenían como objeto el aumento de fiscalizaciones de armas domiciliarias. De lo anterior, la entidad adjunta copia del mencionado plan en el cual se detallan la misión, cursos de acción, fases de implementación e instrucciones.

Continúa señalando que desde esa data a la actualidad se han dispuesto 42 patrullas policiales equivalentes a 126 carabineros para cubrir las 32 comunas correspondientes a la jurisdicción de la repartición en comento, de lo cual se registra en promedio de 1000 formularios semanales, los cuales son entregados a la oficina de operaciones de la 68° Comisaría de Control de Armas y Explosivos para el cierre de los formularios en el Sistema [REDACTED] confección de actos administrativos y la concreción de denuncias al Ministerio Público, lo cual recae en 2 funcionarios de dicha oficina, quienes son los encargados de generar, preparar y distribuir los nuevos formularios de inspección para la semana siguiente, lo cual ha significado una sobrecarga para la mencionada oficina y demoras en finiquitar el proceso de fiscalización de armas.

Concluye indicando que como medida de acción desde el 3 al 9 de marzo del presente año la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11 implementó un plan piloto de una nueva herramienta de fiscalización digital, “observapp”, diseñada por la DGMN, la que permitirá que las AA.FF. registren en tiempo real los resultados obtenidos en la fiscalización de armas inscritas activas en dispositivos móviles, los que se encuentran conectados al Sistema [REDACTED] lo que facilitará el registro de datos y la georeferenciación de armas fiscalizadas, permitiendo el cierre en el lugar del formulario en los casos que la inspección fue positiva, lo que mejora la precisión, control y cierre del proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

En relación con la respuesta emitida por esa entidad policial, se advierte que esta confirma el hecho observado proponiendo mejoras en el proceso de fiscalización que darían solución a lo objetado.

Sin perjuicio de la anterior y considerando que la efectividad de estas medidas es de aplicación futura, corresponde mantener la observación.

Al respecto, la institución policial deberá en lo sucesivo aplicar las medidas pertinentes a fin de que las denuncias en casos de armas no habidas en los domicilios y armas inscritas a nombre de personas fallecidas que no han sido transferidas sean realizadas oportunamente, a fin de que no se generen situaciones de tenencia ilegal de estas especies.

2.3. Ausencia de verificación de información de armas con encargos policiales y entregadas voluntariamente previo a las fiscalizaciones.

Al respecto, se evidenció que no existe una validación previa a la fiscalización por parte de la A.F. N° 028 Santiago, respecto a si el arma a inspeccionar se encuentra con encargo policial o si ha sido entregada de forma voluntaria a dicha entidad, información que se encuentra contenida en el Sistema de Armas con Encargos Policiales y el Sistema de Entrega Voluntaria de Armas, los cuales son administrados por Carabineros de Chile.

En relación con lo anterior y en específico a la revisión llevada a cabo a las partidas de la muestra, se evidenciaron inspecciones en las cuales, en la visita efectuada, los tenedores indicaron que las armas se encontraban con denuncia por robo o hurto, no obstante, estas se encontraban en el universo a fiscalizar del Sistema ARIES 2.0. situación que da cuenta de que dicha autoridad no realizó una validación previa a la revisión en los sistemas de información que contienen dichos datos. A continuación, se presentan algunos de los casos detectados:

Tabla N° 10: Armas fiscalizadas con encargo policial vigente.

N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Formulario	ID Arma	Denuncia
			14/01/2023		Informa
			07/05/2024		extravío del
			07/02/2024		arma

Fuente: Información del Sistema de Encargos Policiales de Carabineros de Chile, proporcionada mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2024, por la Oficina de Gestión Estratégica de la Dirección TIC de Carabineros de Chile.

La falta de verificación previa a la fiscalización de la información contenida en los sistemas de la entidad, la expone al riesgo de imprecisiones en el universo fiscalizable, imposibilitando la determinación exacta de la cantidad de armas vigentes para su inspección, lo cual afecta la eficiencia de los recursos disponibles para realizar las mencionadas revisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Al tenor de lo expuesto, se advierte una inobservancia principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Así también, lo anterior no se condice con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en orden a que se debe establecer la dependencia entre el uso de la tecnología y los controles generales sobre la misma, es decir, la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que procesan, mantienen y reportan información relevante en el sistema de control interno.

De igual forma, se aparta de lo consignado en el numeral 6.1, de la misma norma, sobre el principio “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, que señala que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información”.

Asimismo, agrega que “Las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles”.

En sus descargos, la entidad policial indica que, para el caso de las armas con encargos policiales y vigentes, la normativa establece la obligación de denunciar el delito al Ministerio Público e informar en un plazo de 48 horas a la A.F correspondiente con el objeto de modificar la novedad del arma a “robada, hurtada o extraviada” en el Sistema [REDACTED] según corresponda. Por lo que de no ser realizada esa acción no se cuenta con dicha información en el mencionado sistema, ya que no se encuentra en línea con el Sistema de Encargos Policiales.

Agrega que se solicitó al alto mando institucional que impartiera instrucciones a nivel nacional para que las unidades policiales al tomar conocimiento de una denuncia por delito de robo, hurto o extravío lo informen con el objeto de que se efectúen las anotaciones correspondientes al cambio de novedad del arma.

Finalmente, indica que la A.F 028, mediante documentación electrónica de 17 de marzo de 2025 estableció un procedimiento interno que incorpora una verificación previa a la fiscalización del estado del arma. Por lo anterior, y con la finalidad de corregir la observación, el 10 de febrero de 2025 se dictó la resolución exenta N°3 -la que adjunta-, mediante la cual se designó a dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

carabineros de forma permanente para que se desempeñen en la Oficina de Recepción de Armas y Entrega Voluntaria de la Autoridad Fiscalizadora, lo que tiene como objeto disminuir los tiempos asociados a las modificaciones de estados de las armas entregadas para su destrucción.

Ahora bien y en lo que respecta al Sistema de Entrega Voluntaria de Armas, la entidad policial indica que la situación se genera debido a que el usuario realiza la devolución del arma para su destrucción en cualquier unidad, autoridad fiscalizadora e iglesia de manera presencial o también llamando a la línea 800.

Sobre lo anterior añade que no existe un tiempo determinado para el cambio de novedad del arma en el Sistema [REDACTED] al estado "Entrega Voluntaria" que es el que bloquea los formularios de inspección respecto a esa especie.

En relación con la respuesta emanada por esa entidad, se advierte que esta no aporta antecedentes que desvirtúen las situaciones observadas, para lo cual, indica mejoras a realizar solo respecto a los casos relacionados con encargos policiales, no obstante, la efectividad de dichas medidas será de aplicación futura, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

En consecuencia, Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo velar porque previo a las fiscalizaciones se realicen las validaciones respectivas a fin de verificar que estas armas no han sido entregadas o mantengan encargo policial. Lo anterior, con el objetivo de mejorar la eficiencia de las inspecciones a realizar.

2.4. Falta de validación de entrega de armas a otros organismos.

Se evidenciaron 3 casos en los cuales, en las inspecciones efectuadas, el usuario indicó haber entregado el arma a otros organismos, tales como Fiscalía y la Policía de Investigaciones de Chile, sin embargo, la Jefa de la A.F. N° 028 Santiago, señaló, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, que respecto de ambas situaciones no se realizó una validación de que el arma efectivamente había sido traspasada a las entidades mencionadas. El detalle de los casos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Falta de validación de armas indicadas por los usuarios como entregadas a otros organismos.

N°	N° de formulario	Fecha de inspección	ID de arma	Tipo de arma	Justificación otorgada en la fiscalización	Último estado o novedad del arma en [REDACTED]	
						Estado/Novedad	Fecha
1	[REDACTED]	13-12-2023	[REDACTED]	Escopeta	Entregada voluntariamente a personal de la PDI	Tenencia ilegal de armas	12/09/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N°	N° de formulario	Fecha de inspección	ID de arma	Tipo de arma	Justificación otorgada en la fiscalización	Último estado o novedad del arma en [REDACTED]	
						Estado/No vedad	Fecha
2	[REDACTED]	25-04-2024	[REDACTED]	Pistola	Incautada por la Fiscalía Local La Florida	Sin novedad	-
3	[REDACTED]	18-10-2023	[REDACTED]	Pistola	Retenida por Tribunal debido a denuncia por violencia intrafamiliar	Sin novedad	-

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización generados por la Autoridad Fiscalizadora N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 y correos electrónicos remitidos por dicha A.F. el 20 de noviembre y 26 de diciembre de 2024.

Dicha situación no se condice con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Además, denota una debilidad de control respecto a la trazabilidad que se realiza de las armas fiscalizables, lo cual expone a la institución al riesgo de mal uso de armas legalmente inscritas o que estas se desvíen al mercado criminal nacional, situación que no armoniza con lo previsto en el numeral 3.2 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en orden a que “corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad”.

Por otra parte, se aparta de lo contenido en el numeral 6.1, de la misma norma, referido al principio “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, que indica que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información”.

En relación con lo observado, Carabineros de Chile señala que respecto a los casos 1 y 2 de la tabla N°11, se solicitó mediante oficio N°3, de 6 de marzo de 2025 a la Policía de Investigaciones de Chile y Oficio N° 4 de igual fecha, a la Fiscalía Local de la Florida, respectivamente, la documentación que acredite la entrega voluntaria, además de buscar el formulario de inspección original que mantiene esa A.F. a fin de hacer la revisión de los antecedentes.

Respecto al caso 3 de la tabla N°11, indica que se direccionaron los oficios N°s 5 y 6, ambos del 6 de marzo de 2025, a la Fiscalía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Local de La Florida y Juzgado de Familia de La Florida, a fin de que proporcionen los antecedentes que acrediten la entrega del arma.

Analizados los antecedentes remitidos por esa entidad se evidencia que, si bien se acreditó el envío de los oficios N° 3 a la Policía de Investigaciones de Chile, N°s 4 y 6 a la Fiscalía Local de la Florida y el Oficio N°5 al Juzgado de Familia de La Florida, a la data de la respuesta de la entidad policial no ha obtenido respuesta que le permita constatar que estas especies se encuentren en las mencionadas reparticiones, por lo que a la espera de que dicha verificación sea finalizada, la observación debe mantenerse.

Finalmente, la entidad auditada deberá acreditar la verificación de la entrega de las especies a las entidades respectivas, o en caso contrario, realizar las incautaciones correspondientes de las armas individualizadas en la tabla N°11, enviando la documentación que lo acredite, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Armas entregadas para inutilización al Depósito Central de Armas.

Como cuestión previa, es dable señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Orden General N° 2.673, de 2019, el Depósito Central de Armas, en adelante DCA, dependiente de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos (O.S.11), es el responsable de la ejecución de los procesos de recepción, entrega, custodia e inutilización de las armas de fuego y elementos, en cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación vigente, sobre Control de Armas y Explosivos.

Adicionalmente, y mediante Oficio DGMN. DECAE.CMG. (P) N° 1046014/SD, numeral 2, de 26 de enero de 2024, del Director General de Movilización Nacional, se resolvió que, por necesidad y capacidad de espacio de almacenamiento, a partir de esa fecha, el Depósito de Armas en Custodia del Regimiento Logístico del Ejército N° 2 "Arsenales de Guerra" comenzaría a recibir todas las armas por concepto de entregas voluntarias que actualmente se encuentran en las diferentes Autoridades Fiscalizadoras del país.

En relación con lo anterior, el 8 de noviembre del 2024, se efectuó una visita al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile, con el objeto de validar las 30 armas de la muestra, que, de acuerdo con lo registrado en el Sistema [REDACTED], fueron entregadas voluntariamente en las fiscalizaciones y por ende almacenadas en dicha dependencia.

De la revisión antes señalada se detectaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

3.1. Dilación en la entrega al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile y Arsenales de Guerra del Ejército de Chile de incautaciones realizadas en las fiscalizaciones.

En relación con lo anterior, se evidenciaron 19 armas que fueron incautadas en las inspecciones efectuadas por la A.F. N° 028, las que fueron entregadas al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile y Arsenales de Guerra del Ejército de Chile en un período superior a 3 meses desde la fecha de ingreso a su dependencia. El detalle de los casos se presenta a continuación:

Tabla N° 12: Armas que fueron entregadas con dilación al DCA de Carabineros de Chile y Arsenales de Guerra del Ejército de Chile.

N°	ID Arma	N° Formulario	Fecha entrega de arma en fiscalización	Entrega de armas al DCA o Arsenales de Guerra del Ejército		N° de días hasta la entrega (*)
				Unidad Receptora	Fecha	
1			14/04/2023	DCA - Carabineros	25/10/2024	560
2			07/07/2023	DCA - Carabineros	28/11/2024	510
3			05/01/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	29/04/2024	480
4			28/02/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	29/04/2024	426
5			10/03/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	29/04/2024	416
6			12/04/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	13/05/2024	397
7			21/11/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	06/12/2024	381
8			19/04/2023	Arsenales de Guerra - Ejército	29/04/2024	376
9			21/11/2023	DCA - Carabineros	08/11/2024	353
10			20/11/2023	DCA - Carabineros	25/10/2024	340
11			12/04/2023	DCA - Carabineros	06/10/2023	177
12			21/04/2023	DCA - Carabineros	06/10/2023	168
13			21/04/2023	DCA - Carabineros	06/10/2023	168
14			21/04/2023	DCA - Carabineros	06/10/2023	168
15			21/04/2023	DCA - Carabineros	06/10/2023	168
16			23/06/2023	DCA - Carabineros	02/11/2023	132
17			21/04/2023	DCA - Carabineros	21/08/2023	122
18			20/09/2023	DCA - Carabineros	12/01/2024	114
19			28/09/2023	DCA - Carabineros	17/01/2024	111

Fuente: Documentación de respaldo asociada a la muestra de "Armas entregadas voluntariamente" en la fiscalización, remitida por la A.F. N° 028, entre el 5 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 y, actas de recepción proporcionadas por el DCA el 8 de noviembre del mismo año.

(*) Para el cálculo de los días de dilación se consideró el período transcurrido entre la fecha de entrega del arma en la fiscalización y la entrega de esta al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile o Arsenales de Guerra del Ejército.

Lo anterior, denota una deficiencia de control respecto a la oportuna entrega de las armas a las entidades encargadas de su custodia, lo cual implica el riesgo de que, al no mantener las condiciones para su debido resguardo en dependencias de la A.F. N° 028, el armamento pueda ser sustraído, extraviado o mal usado por terceros que no se encuentran autorizados para su tenencia.

En virtud de lo antes expuesto, advierte una inobservancia al principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N° 18.575, antes mencionado, como así también a lo dispuesto en el numeral 5.3.4, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta procedencia, que señala que la implementación de las políticas y procedimientos debe considerar el plazo en que una actividad de control debe ejecutarse y las medidas correctivas de seguimiento que deben ser llevadas a la práctica, para controlar la efectividad del control.

En su respuesta, la entidad señala, en lo que interesa que, como curso de acción, se verificó la situación actual de las armas indicadas en la tabla N° 12, detectándose que para el caso de las armas ID N°s [REDACTED], estas fueron entregadas al Depósito Central de Armas, en tanto las armas ID N°s [REDACTED] ya fueron entregadas a Arsenales de Guerra del Ejército.

Ahora bien y en lo que respecta a las armas N°s [REDACTED], precisa que actualmente se encuentran en proceso de búsqueda de antecedentes.

Al respecto, es dable señalar que la entidad policial no aporta antecedentes ni se refiere a la situación que fue objetada en el presente numeral, en lo que respecta a la dilación en la entrega de armas a las entidades correspondientes, motivo por el cual la observación se mantiene.

En consecuencia, Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo velar porque las entregas de armas a las entidades encargadas de su custodia sean realizadas de forma oportuna, a fin de que estas cuenten con las debidas condiciones para su resguardo.

3.2. Desactualización en la planilla de control del Depósito Central de Armas.

A modo de contexto, es dable señalar que el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile lleva el control de estas especies a través de una planilla Excel denominada "Reporte de Salida y Entrada", la cual fue proporcionada a esta Entidad Fiscalizadora mediante acta de entrega de 25 de octubre de 2024, por el Subprefecto de la mencionada repartición.

Del análisis de lo anterior, se evidenciaron 17 armas que, en dicho registro se indicaba que se encontraban almacenadas y custodiadas por el DCA, sin perjuicio de que, en la validación realizada el día 8 de noviembre de 2024 en dicha dependencia, se constató que estas ya habían sido inutilizadas, situación que consta en acta de fiscalización de igual fecha, la cual fue firmada por el Jefe del Depósito Central de Armas del Departamento O.S.11 de Carabineros de Chile. El detalle de los casos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Armas inutilizadas que se encontraban en estado "Almacenadas" en registro del DCA de Carabineros de Chile.

N°	ID arma	Tipo de arma	Ubicación según planilla Excel de registro DCA				Fecha del acta de inutilización
			Bóveda	Módulo	Casilla	Bandeja	
1	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	8	2	3	16/11/2023
2	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	9	3	2	25/04/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N°	ID arma	Tipo de arma	Ubicación según planilla Excel de registro DCA				Fecha del acta de inutilización		
			Bóveda	Módulo	Casilla	Bandeja			
3		Revólver					25/04/2024		
4		Pistola					25/04/2024		
5		Revólver					25/04/2024		
6		Pistola					25/04/2024		
7		Revólver					22/08/2024		
8		Revólver					22/08/2024		
9		Rifle							27/06/2024
10		Pistola							22/08/2024
11		Pistola							22/08/2024
12		Pistola						22/08/2024	
13		Revólver							22/10/2024
14		Pistola							22/08/2024
15		Revólver							22/08/2024
16		Pistola							22/08/2024
17		Pistola							22/08/2024

Fuente: Acta de fiscalización de 8 de noviembre de 2024, firmada por el Jefe del Depósito Central de Armas del Departamento OS11 de Carabineros de Chile y actas de inutilización de armas proporcionadas por el DCA.

3.3. Desactualización del estado de las armas en el Sistema

En la validación realizada en el DCA, se detectaron 16 armas que se encontraban desactualizadas en el Sistema, toda vez que, al momento de la visita, se encontraban inutilizadas, no obstante, en el referido sistema se hallaban en estado “Entrega Voluntaria”, situación que quedó consignada en acta de fiscalización, de igual fecha, por el Subprefecto del Depósito Central de Armas. A continuación, se presenta un detalle de los casos observados:

Tabla N° 14: Armas con información desactualizada en el sistema

N°	ID	Detalle	Estado del arma s/validación CGR	Último estado s/ Sistema	Fecha del último Estado
1		Pistola	Inutilizada el 25-04-2024	Entrega Voluntaria A.F	24/03/2023
2		Revólver	Inutilizada el 25-04-2024		27/01/2023
3		Pistola	Inutilizada el 25-04-2024		27/01/2023
4		Revólver	Inutilizada el 25-04-2024		27/02/2023
5		Pistola	Inutilizada el 25-04-2024		27/02/2023
6		Revólver	Inutilizada el 22-08-2024		11/05/2023
7		Revólver	Inutilizada el 22-08-2024		11/05/2023
8		Rifle	Inutilizada el 27-06-2024		11/05/2023
9		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		11/05/2023
10		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		11/05/2023
11		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		11/05/2023
12		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		20/11/2023
13		Revólver	Inutilizada el 22-08-2024		23/11/2023
14		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		20/11/2023
15		Pistola	Inutilizada el 22-08-2024		26/12/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

N°	ID	Detalle	Estado del arma s/validación CGR	Último estado s/ Sistema	Fecha del último Estado
16		Escopeta	Sin entrega voluntaria en la inspección del 19-04-2023 (*)		11/08/2023

Fuente: Actas de inutilización de armas proporcionadas por el Depósito Central de Armas el 8 de noviembre de 2024 y base de datos del Sistema que considera los registros históricos de armas que pertenecían a la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

(*) Arma fue registrada con entrega voluntaria en la fiscalización del 19 de abril de 2023, asociada al Formulario N° 251470, no obstante, de acuerdo con el oficio IDIC N° 13825/363000/675, de septiembre de 2023, la escopeta entregada no correspondía al ID, sino a un arma no registrada.

3.4. Arma entregada en la inspección sin documentación que lo acredite.

De la muestra analizada sobre armas entregadas en la fiscalización, se detectó el caso del revólver marca Pasper, ID N°, el que, según lo registrado en el Sistema bajo formulario de fiscalización N°, de 25 de mayo de 2023, fue entregado al momento de la inspección. Sin perjuicio de lo anterior, no se evidenció el acta de entrega del arma, así como tampoco que la especie antes señalada se encontrara efectivamente en dependencias de la A.F N° 028.

Sobre lo anterior, la A.F. N° 028, mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2024, indicó que a dicha data se encontraban “en búsqueda del formulario original a fin dilucidar si probablemente la inspección se encuentre mal cerrada en el Sistema

Las situaciones descritas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4, denotan una debilidad de control que impide a la entidad contar con datos o información que faciliten la aplicación de controles y la toma de decisiones, lo que se aparta del principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia; como así también, con en el artículo 5°, Actividades de Control, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que consigna en su principio 5.1 el definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, y en el numeral 5.2 el definir y desarrollar actividades de control generales de tecnología para apoyar el logro de los objetivos.

Asimismo, vulnera lo señalado en los numerales 6.1.2 y 6.1.6 de la citada norma de control interno, que señalan que la calidad de la información dependerá de si ésta es correcta, es decir, que los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información, y suficiente, en el sentido de que se “disponga de información relevante con el nivel adecuado de detalle para los requisitos de información”, respectivamente.

En su oficio de respuesta, respecto al numeral 3.2, la entidad indica que la Oficina de Desarrollo e Información del DCA cuenta con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Planilla de Registro Único (PRU) -la que adjunta-, la que consigna la totalidad de la información de las armas inutilizadas, sin embargo, indica que la planilla tenida a la vista por este Órgano de Control fue obtenida de la oficina de “Módulo de Rotulado y Embalaje” la que tiene como misión registrar ingresos y salidas al DCA.

Al respecto y revisados los antecedentes aportados por esa entidad es dable señalar que esta no adjuntó la Planilla de Registro único (PRU), aludida en su respuesta, sino que solo envía una imagen que correspondería a dicho registro, no obstante esto no permite acreditar la existencia de esta planilla de control. Por los motivos antes expuestos la observación debe mantenerse.

En consecuencia, Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo procurar que en la planilla de registro del Depósito Central de Armas se encuentre el estado real y actualizado de cada una de las armas que mantiene en custodia.

En lo que atañe al numeral 3.3, la DGMN señala, en lo que interesa, que se actualizó en el Sistema [REDACTED] el estado de 15 de las 16 armas observadas en la tabla N°14 de este informe, estableciendo como última novedad el estado “Destruída”.

Ahora bien, y en lo que respecta al arma ID N° [REDACTED] indica que esta mantiene una inconsistencia, por lo que se instruyó al DCA, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2025, que efectúe la corrección.

Del análisis a los documentos proporcionados por la DGMN, en específico el “Reporte de Armas”, extraído desde el Sistema [REDACTED] se verificó que la entidad efectuó la regularización del estado de las armas en la referida plataforma, motivo por el cual la observación se subsana.

Finalmente, y en lo que respecta al numeral 3.4, la autoridad policial señala que dispuso la búsqueda del arma en la Oficina de Recepción de Armas y Entregas Voluntarias, así como también del formulario de inspección y el acta de entrega de la especie, de lo cual, para todos los casos, no se obtuvo resultado positivo. Asimismo, mediante correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, la entidad policial solicitó a la DGMN, identificar al inspector que cerró el referido formulario N° [REDACTED] de 2023.

De igual forma, continúa sus descargos adjuntando el DOE N° [REDACTED] de 7 de marzo de 2025, el cual indica que se concurrió al domicilio de inscripción del arma, entrevistando a la persona que se encontraba en dicho lugar, la cual señaló no haber entregado el arma, sino una caja de municiones de calibre 22, para lo cual proporcionó el acta de entrega correspondiente.

Culmina sus descargos exponiendo que en el mencionado DOE N° [REDACTED] se informó el resultado de dichas diligencias a la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11, para lo cual esa repartición dispuso que el funcionario que efectuó la fiscalización, de actual dotación de la 65°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Comisaría de Pirque, tomara conocimiento y explicara los motivos por los cuales registró información errada en el cierre del formulario de inspección N° [REDACTED] situación que a la fecha no se ha concretado.

En relación con la respuesta de esa entidad, si bien esta proporciona el DOE N° [REDACTED] de 7 de marzo de 2025, que informa las acciones realizadas para dilucidar la ubicación del arma, tanto con el usuario como con el funcionario que realizó la inspección, estas a la fecha, no han permitido aclarar la situación actual de dicha especie, por lo que a fin de que se efectúen las diligencias correspondientes, la observación se mantiene.

Sobre lo anterior, la entidad policial deberá realizar las acciones correspondientes que le permitan aclarar la situación actual del arma ID N° [REDACTED], enviando la documentación que respalde las diligencias realizadas y los resultados obtenidos en dichas validaciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Debilidades en el reporte semanal de fiscalizaciones de la A.F. N° 028 Santiago al Departamento O.S.11.

Al respecto, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2025, el Prefecto del Departamento O.S.11 de Carabineros de Chile, informó que mediante DOE NCU [REDACTED], de 2 de enero de 2024, se dispuso a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional el envío de un reporte de sus labores de forma semanal, para lo cual adjuntó una planilla en formato Excel que debía ser remitida por las mencionadas reparticiones, en la periodicidad antes señalada.

En relación con lo anterior, el Departamento O.S.11 a través de correos electrónicos de 8 y 14 de noviembre de 2024, remitió las planillas que fueron reportadas por parte de la A.F. N° 028, de lo cual se evidenció que esta registraba las inspecciones realizadas, resumiendo por clase de armamento (tipo) y uso, y sus respectivas cantidades examinadas, sin contar con un desglose que permitiera conocer de forma pormenorizada los elementos fiscalizados por cada una de las comunas de su jurisdicción, así como tampoco un detalle de las acciones correctivas aplicadas en los casos que procedía.

Lo antes señalado, representa el riesgo de que el Departamento O.S.11 no cuente con información que le permita realizar una trazabilidad de las fiscalizaciones realizadas, ello con el fin de aplicar las medidas que sean pertinentes ante situaciones que representen un riesgo de mal uso o desvíos a mercados ilícitos de las armas inspeccionadas, lo que se aparta de lo contenido en el numeral 6.1, de la resolución exenta N° 1.962, sobre el principio "La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno", que señala que "La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados, a través de sistemas de información”.

Lo anterior, no armoniza con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

De igual forma, no se condice con lo señalado en los numerales 6.1.2 y 6.1.6 de la misma norma, que señalan que la calidad de la información dependerá de si ésta es correcta, es decir, que los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información, y suficiente, en el sentido de que se “disponga de información relevante con el nivel adecuado de detalle para los requisitos de información”, respectivamente.

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 7 de la misma norma que indica, que el proceso de seguimiento del control interno busca asegurar que los controles funcionen adecuadamente y que sean modificados de acuerdo a los cambios en las condiciones en las que operan las instituciones, y que para lograr un seguimiento efectivo, se debe dar cumplimiento a algunos principios, entre ellos, evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas incluyendo la alta dirección.

De lo observado, la entidad indica que el referido reporte semanal contiene las fiscalizaciones realizadas a los diversos componentes (armas domiciliarias, armerías, polvorines, clubes de tiro) en el cual existe un desglose a nivel regional, el cual permite controlar y gestionar las mejoras en los diversos planes de fiscalización, contribuyendo a identificar variaciones de las inspecciones realizadas a nivel nacional y de esa forma identificar nudos críticos y aplicar medidas en caso de detectar inconsistencias.

Agrega que el detalle de las fiscalizaciones de los componentes a nivel comunal se mantiene en las bases de datos y se encuentran vinculadas por medio de un formato establecido en el mencionado reporte, por lo que una vez que se analiza la información permite orientar la gestión de las inspecciones para todas las autoridades fiscalizadoras.

Respecto a la respuesta de esa entidad se advierte que si bien dicha información se encuentra almacenada en la base de datos del Sistema [REDACTED], la observación se refiere a la planilla de reporte de forma semanal que emiten las distintas reparticiones, de lo cual no se evidencia que esta cuenta con información que permita realizar un análisis y efectuar el seguimiento correspondiente a las armas que fueron sujetas de fiscalización, por lo que al no aportar antecedentes que desvirtúen lo reprochado, la observación se mantiene.

En consecuencia, esa entidad policial deberá efectuar las modificaciones correspondientes a las planillas de reportes semanales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

que realizan las AA.FF, las cuales deberán contener el detalle de las armas inspeccionadas y el detalle de las acciones correctivas aplicadas en los casos que proceda, enviando respaldo documental de la mencionada planilla en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

5. Sobre tenedores de armas con antecedentes penales.

Como cuestión previa es dable señalar que el Servicio de Registro Civil e Identificación a través de los oficios N°s 414 y 652, de 11 y 25 de noviembre de 2024, como así también la Subdirección de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2025, proporcionaron el listado histórico de los antecedentes penales que registraban los tenedores con una o más armas inscritas, al 30 de junio de 2024, bajo la jurisdicción de la A.F. N° 028, según el Sistema [REDACTED]

Seguidamente, se realizó un cruce de información entre el registro histórico de personas con armas inscritas al 30 de junio de 2024 y sus antecedentes penales al 31 de marzo del mismo año⁸.

En relación con lo anterior, se evidenció un total de 1.881 personas con armas inscritas en el registro histórico proporcionado por la DGMN, que fueron condenados por crimen o simple delito posterior a la fecha de la autorización de su tenencia, de lo cual se presenta un resumen a continuación:

Tabla N° 15 Resumen de condenas por crimen o simple delito de tenedores de armas bajo la jurisdicción de la A.F. N° 028.

Delito	Cantidad de personas
Abuso sexual	106
Amenaza	113
Daños	19
Estafa	73
Femicidio	2
Homicidio	211
Hurto	141
Lesiones graves	72
Ley N° 17.798 Control de armas	22
Ley N° 19.366 Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	25
Microtráfico de estupefacientes	10
Parricidio en grado frustrado	5
Posesión o tenencia de armas	346
Prostitución de menores	1
Robo con fuerza de cajeros automáticos	3

⁸ Para estos efectos se consideraron 90 días posterior a la fecha del delito ya que de acuerdo con el artículo 135 A, del decreto N°83, de 2005, que indica que en el caso de que el poseedor o tenedor del arma ya no cumpla con los requisitos para su tenencia, este tendrá un plazo de 90 días para su transferencia o entrega para su destrucción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delito	Cantidad de personas
Robo con fuerza en lugar no habitado	6
Robo con homicidio. Art. 433 N° 1	2
Robo con intimidación	114
Robo con violencia	32
Robo en lugar no habitado	25
Robo por sorpresa.	13
Secuestro calificado	63
Tráfico de armas (Art. 10)	12
Tráfico de estupefacientes (Ley N°18.403)	93
Tráfico ilícito de drogas Ley N°20.000	330
Violación	42

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

Cabe señalar que, el numeral 5 C, del decreto N°400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas”, indica que, si “el poseedor o tenedor de un arma de fuego inscrita es condenado por crimen o simple delito, o por infracción a la ley N° 20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, el tribunal ordenará la cancelación de todas sus inscripciones de armas de fuego en la sentencia definitiva. Dicha resolución deberá comunicarse a la Dirección General de Movilización Nacional en el plazo de veinticuatro horas contado desde que se encuentre firme o ejecutoriada para su cumplimiento.”

A su vez, el artículo 78, del ya mencionado decreto N° 83, señala que “Si, por circunstancia sobreviniente, el poseedor o tenedor de un arma inscrita pierde las calidades o aptitudes previstas en los literales a), b), c) o d), o se verifica lo señalado por el literal m) del artículo 76 de este reglamento, o es condenado por crimen o simple delito, o por infracción a la ley N° 20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, la Dirección General de Movilización Nacional deberá cancelar la respectiva inscripción”, precisando que, “En la resolución que decreta la cancelación de la inscripción, se le informará al poseedor o tenedor de su derecho a transferirla en un plazo perentorio no superior a noventa días contado desde su notificación a nombre de un tercero, quien a su vez deberá cumplir con los requisitos establecidos para la inscripción de armas de fuego. Vencido dicho plazo sin haber sido transferida se procederá a su destrucción”.

Añade que, en el acto de la notificación de la resolución anterior, la autoridad fiscalizadora procederá al retiro del arma para su custodia y depósito, en tanto se resuelve el destino de ella. El poseedor o tenedor estará obligado a entregarla y se presumirá que ésta no se encuentra en el lugar autorizado, en caso de negativa de aquél a su entrega. Si el arma no es entregada, se le denunciará, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en la ley.

En relación con lo anterior, se efectuó un análisis respecto a las novedades e inspecciones registradas en el Sistema [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

■ y la base de delitos de los usuarios correspondientes a la jurisdicción de la A.F. N° 028, de lo cual se detectaron las siguientes situaciones:

5.1. Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales.

En relación con las personas con antecedentes penales, se evidenció que, considerando un plazo superior a 90 días contados desde la comisión de los correspondientes delitos, 112 armas, asociadas a 99 usuarios, no fueron fiscalizadas por parte de la A.F. N° 028, esto, al 30 de junio de 2024.

Sobre lo anterior, el detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 14 de este informe, en tanto un resumen con los delitos más relevantes se expone a continuación:

Tabla N° 16: Casos más relevantes de personas que no se inspeccionaron y fueron condenados por delitos con fecha posterior a la inscripción del arma.

Delito	N° de Delitos	N° de Armas	N° de Personas
Abuso sexual	7	7	7
Amenaza	5	5	4
Homicidio	7	7	5
Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	2	2	1
Microtráfico de estupefacientes	1	1	1
Robo con fuerzas en las cosas	1	1	1
Robo con violencia	1	1	1
Secuestro	3	3	3
Tráfico de estupefacientes (Ley N°18.403)	4	4	4
Ley N° 20.000, Control de microtráfico	6	6	5

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema ■■■■■■, que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

5.2. Armas sin cancelación en el Sistema ■■■■■■ a personas con antecedentes penales.

Sobre el particular, se evidenció un total de 59 armas, asociadas a 55 personas, que mantenían antecedentes penales, sin embargo, la DGMN no había realizado la cancelación de las respectivas inscripciones en el Sistema ARIES 2.0. El detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 15, en tanto un resumen con los delitos más relevantes se expone a continuación:

Tabla N° 17: Casos más relevantes de personas a las que no se les canceló la inscripción del arma en el Sistema ■■■■■■, pese a haber sido condenados por delitos de forma posterior al registro.

Delito	N° de Armas	N° de Personas
Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1	1
Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N°3	2	2
Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos	4	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delito	N° de Armas	N° de Personas
Homicidio	3	3
Maltrato habitual (VIF) Art. 14 Ley N°20.066	1	1
Posesión, tenencia o porte de municiones y sustancias químicas	2	2
Prostitución de menores	1	1
Tráfico de estupefacientes (Ley N°18.403)	1	1
Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N°20.000	4	1

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

En relación con lo previamente señalado, se advierte una vulneración a lo dispuesto en el numeral 5 C, del citado decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y lo dispuesto en el artículo 78, del ya mencionado decreto N° 83.

5.3. Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma.

De la revisión efectuada a los formularios de las inspecciones practicadas por la A.F. N° 028 a los tenedores de armas que presentaban condenas por crímenes o simples delitos, se evidenciaron 37 armas, relacionadas a 26 personas, en los que el resultado consignado en el registro de la fiscalización fue “positiva”, es decir, el arma fue fiscalizada sin advertirse irregularidades, en circunstancias que, al tratarse de tenedores con alguna condena por crimen o simple delito, el arma debió ser incautada y, en caso de no ser ello posible, efectuar la correspondiente denuncia al Ministerio Público. El detalle de los casos se consigna en el Anexo N° 16, presentándose un resumen de los casos más relevantes a continuación:

Tabla N° 18: Casos más relevantes de tenedores con inspecciones positivas y que cometieron delitos posteriores a la inscripción de su arma.

Delito	N° de Delitos	N° de Armas	N° de Personas
Homicidio simple	2	2	2
Lesiones graves Art. 397 N°2.	4	4	3
Ley N° 17.798 Control de armas	1	1	1
Robo con violencia	1	1	1
Secuestro calificado	3	3	1
Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)	1	1	1

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

5.4. Fiscalizaciones en estado “Reinspección” en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

Se constataron 159 reinspecciones, asociadas a 223 armas, vinculadas a 153 personas, en las cuales los tenedores de armas, que mantenían condenas, no fueron hallados en los domicilios o el arma no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

fue exhibida en la fiscalización, sin que la A.F. N° 028 realizase la correspondiente denuncia al Ministerio Público.

El detalle de los casos observados se presenta en el Anexo N° 17, sin perjuicio de lo cual, a continuación se expone un resumen de las situaciones más relevantes:

Tabla N° 19: Casos más relevantes de tenedores que cometieron delitos posteriores a la inscripción del arma y no se efectuaron las denuncias al Ministerio Público.

Delito	N° de armas	N° de personas
Abuso sexual	18	13
Amenaza	2	2
Disparos injustificados en la vía pública	1	1
Femicidio Art.390 Inc.2	1	1
Homicidio	9	8
Lesiones graves	6	5
Porte ilegal de arma de fuego	8	8
Robo con intimidación. Art. 433, 436 Inc. 1°	3	3
Robo con violencia	2	1
Secuestro calificado	1	1
Tráfico de estupefacientes (Ley N°18.403)	10	6
Tráfico ilícito de drogas Ley N°20.000	14	11
Violación	8	4

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

5.5. Formularios de inspección asociados a tenedores de armas con condenas, que se encuentran en estado pendiente.

En relación con los formularios de inspección generados por el Sistema [REDACTED], se evidenció que 79 de estos, asociados a 74 personas y 133 armas, se encuentran, al 14 de octubre de 2024, fecha en que se realizó su extracción, en estado "Pendiente", es decir, la inspección a dicha data no ha sido tramitada. El detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 18 del presente informe, exponiéndose un resumen con los casos más relevantes a continuación:

Tabla N° 20: Casos más relevantes de personas con condenas posteriores a la inscripción del arma que mantienen inspecciones en estado pendiente en [REDACTED]

Delito	N° de Armas	N° de personas
Abuso sexual	9	5
Amenaza	1	1
Homicidio	20	7
Porte ilegal de arma de fuego	5	4
Posesión o tenencia de armas prohibidas	6	3
Robo con intimidación. Art. 433, 436 Inc. 1°	3	3
Robo en lugar no habitado.	17	2
Tráfico de estupefacientes (Ley N°18.403)	4	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delito	N° de Armas	N° de personas
Tráfico ilícito de drogas	5	5

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.

Lo señalado en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5, vulnera lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 78, del decreto N° 83, que señala que “En el acto de la notificación de la resolución anterior, la autoridad fiscalizadora procederá al retiro del arma para su custodia y depósito, en tanto se resuelve el destino de ella. El poseedor o tenedor estará obligado a entregarla y se presumirá que ésta no se encuentra en el lugar autorizado, en caso de negativa de aquél a su entrega. Si el arma no es entregada, se le denunciará, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley.”

A su vez, las situaciones advertidas no guardan armonía con el Plan de Fiscalización de las Armas de Fuego y Municiones Sujetas al Control de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, aprobado por la resolución exenta N° 7.008 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa, que en su apartado “Propósitos de la Fiscalización”, indica, en lo que interesa, que las subpoblaciones o grupos de interés relevantes para la fiscalización de armas de fuego y municiones son las personas con condenas que poseen armas inscritas, entre otros.

Asimismo, no se condice con la letra f) del Apartado IV “Propósitos de la Fiscalización” la resolución exenta N° 7.291, de 2023, que “Aprueba Plan Anual de Fiscalización (PAF) de las Armas de Fuego Sujetas al Control de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas”, del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señala, en lo pertinente, que se deberá enfatizar la fiscalización de armas inscritas cuyos poseedores o tenedores tengan antecedentes penales por condenas de crimen o simple delito y/o sanciones en procesos relacionados con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

En ese contexto, cabe reseñar que, conforme establece el literal a) del artículo 175, del Código Procesal Penal, establece que, estarán obligados a denunciar los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

De lo observado en el numeral 5.1, la entidad policial indica que los formularios son generados aleatoriamente por el Sistema [REDACTED] por lo que existe la probabilidad de que algunas de las personas que se obtengan en la muestra registren condenas por crimen o simple delito. Ahora bien, y respecto a los casos observados en el presente numeral, señalan que estos formularios serán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

excluidos de la revisión y no se realizará la inspección, ello con la finalidad de realizar el proceso administrativo en contra del usuario por haber dejado de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 5A, letra e) de la citada ley N°17.798, en específico “no haber cometido crimen o simple delito” y se realizará el cierre del formulario en el sistema [REDACTED], solicitando a la DGMN la cancelación del arma.

Agrega que como curso de acción la Prefectura de Control de Armas y Explosivos O.S.11, dictó la Orden de Servicio N°13 de 17 de marzo de 2025 -la que adjunta-, mediante la cual disponibilizará a las AA.FF a nivel nacional, conforme a su jurisdicción territorial, la información de los usuarios de la ley N°17.798 que registran antecedentes penales, ello con el objeto de que cuenten con el insumo necesario para planificar fiscalizaciones a este grupo de personas.

Ahora bien, añade que revisados los casos observados en el anexo N°14, se detectaron 14 casos, asociados a 15 armas que corresponden a jurisdicción distinta a la de la A.F 028.

Al respecto, es dable señalar que se efectuó un reproceso de los casos observados en el ya referido Anexo N°14, de lo cual se constató que 59 personas, asociadas a 69 armas, no mantenían en su poder el arma a la data en que fueron condenados por crimen o simple delito, por lo que respecto a estos casos la situación se levanta. El detalle de los casos se expone en el ya mencionado Anexo N°14.

Sobre este punto y en lo que dice relación con las 15 armas que indican no pertenecerían a la jurisdicción de la A.F 028, es dable señalar que la base de datos de armas inscritas al 30 de junio de 2024, proporcionada a este Organismo de Control por parte de la DGMN, indica que, a dicha data, las armas señaladas en el Anexo N°14, se encontraban bajo la jurisdicción de dicha repartición, por lo que no resulta atendible los descargos sobre ese punto por parte del servicio.

De igual forma, y del análisis a los argumentos de esa entidad, se advierte que esta reconoce la situación objetada, indicando medidas a implementar para focalizar las inspecciones en los casos de condena por crimen o simple delito. Sin perjuicio de ello no se evidencia que se hayan realizado acciones para regularizar la situación de los usuarios observados en el anexo N°14, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

En consecuencia, Carabineros de Chile deberá acreditar las gestiones realizadas para la regularización de la situación de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, señalados en el Anexo N°14, las cuales deberán ser acreditadas documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En lo referido al numeral 5.2, la autoridad fiscalizada indica que ella no recibe ni conoce la información que el Servicio de Registro Civil e Identificación entrega a la DGMN respecto a las personas condenadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

por crimen o simple delito, por lo que la A.F toma conocimiento de ello en el momento que el usuario solicita realizar alguna actuación respecto al arma o al generar un formulario de inspección al azar desde el Sistema [REDACTED].

Finaliza sus argumentos indicando que una vez que la A.F. toma conocimiento de ello, emite la resolución exenta que suspende la inscripción y tramita la cancelación del arma poniendo en conocimiento a la DGMN, ya que ellos cuentan con las facultades legales y reglamentarias para la cancelación de la inscripción de estas especies mediante resolución exenta.

De igual forma, en su respuesta la Dirección General de Movilización Nacional indica que 53 de las armas observadas se encuentran transferidas a otro usuario.

Adicionalmente indica que el usuario que mantiene inscrita el arma ID N° [REDACTED] está condenado por cuasidelito, por lo cual no procede la cancelación.

Asimismo, respecto a las armas ID N°s [REDACTED], aporta antecedentes que confirman su cancelación en el Sistema [REDACTED].

Finalmente, y en relación con el arma ID N° [REDACTED], indica que la Autoridad Fiscalizadora otorgó el arma en el año 2021, habiendo sido el usuario previamente condenado y no contar con los requisitos para ello, por lo que dado que han transcurrido más de 2 años desde el otorgamiento no es posible invalidarlo, en tanto se procedió a la suspensión de su inscripción e incautación del arma, condicionando su devolución a la eliminación de los antecedentes penales.

Además, esa entidad deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la inscripción irregular del arma ID [REDACTED], remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, sin perjuicio de tener presente su remisión al trámite de toma de razón cuando corresponda.

En consideración de lo expuesto por la entidad y al análisis de los nuevos antecedentes remitidos en su contestación, procede levantar lo observado para 53 casos, toda vez que se verificó que el arma fue transferida a otro poseedor/tenedor. Asimismo, igualmente se levanta el caso del usuario que mantiene inscrita el arma ID [REDACTED], ello debido a que la tipificación del delito corresponde a un "cuasidelito", por lo que no corresponde efectuar la cancelación del arma.

Por otra parte, la entidad proporcionó en su respuesta las resoluciones exentas emitidas por la DGMN que cancela la inscripción de las armas de fuego ID N°s [REDACTED] todas de fecha 12 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

marzo de la presente anualidad, lo que evidencia que la situación observada fue regularizada, motivo por el cual la observación se subsana.

En lo que se refiere al numeral 5.3, la entidad policial indica que respecto al RUN [REDACTED] que fue inspeccionado "Sin novedad", revisados los antecedentes penales en el sistema biométrico se verificó que el usuario no mantiene antecedentes penales, acompañando copia de dicha consulta.

Ahora bien, y en lo que respecta a los 36 casos restantes la autoridad fiscalizadora N° 028 indica que se encuentra en etapa de revisión de los antecedentes personales en el sistema biométrico y la revisión de los formularios de inspección físicos y en las plataformas institucionales, a fin de verificar si se realizaron las denuncias correspondientes o en el caso contrario materializarlas, a fin de corregir la observación detectada.

Concluye sus argumentos indicando que la A.F. N° 028 dispuso el inicio de procedimientos administrativos de los 37 casos observados, suspendiendo la inscripción de las armas de fuego y disponiendo que dichas especies queden en custodia de la A.F respectiva o en caso contrario sean transferidas o entregadas para su destrucción, efectuando, en caso de negativa del usuario, la correspondiente denuncia al Ministerio Público, situación que será determinada al momento de que la DGMN efectúe la notificación de suspensión y/o cancelación del arma, según corresponda.

Del análisis a los antecedentes aportados respecto al arma relacionado al usuario RUN [REDACTED], se verificó que este si mantiene antecedentes penales de acuerdo con lo contenido en la base de datos proporcionada por el SRCEI, por lo cual se mantiene la observación sobre este caso.

Asimismo, y respecto a los casos N° 1 al 37, exceptuando el N°13, del Anexo N°14, se advierte que la entidad policial detalla las medidas aplicadas respecto a los casos observados, sin perjuicio de ello, las medidas instruidas por esa institución a la fecha no se han materializado, razón por la cual la observación debe mantenerse.

En consecuencia, corresponde que Carabineros de Chile continúe el procedimiento administrativo respecto a las armas a nombre de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, individualizados en el Anexo N°16, para lo cual deberá informar el estado de avance de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario en Carabineros de Chile, tendiente a determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Finalmente, en lo que dice relación con el arma ID [REDACTED], se constató que su inscripción fue realizada el 9 de febrero de 2021,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

momento en el cual ya existía una condena aplicada al poseedor/tenedor de la misma⁹, por lo que no fueron verificados los requisitos para el trámite de inscripción en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.A del ya citado decreto N° 400 de 1978. Por todo lo anterior, lo observado debe mantenerse para este caso, debiendo la DGMN diseñar e implementar controles que permitan fortalecer y asegurar el cumplimiento de lo previsto en el citado cuerpo legal en lo relacionado con el proceso de inscripción de armas, acreditando documentadamente lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sobre el numeral 5.4, Carabineros de Chile señala que dado la sobrecarga laboral de la oficina de operaciones, se han generado retrasos en la ejecución de las denuncias al Ministerio Público, por lo que como medida alternativa se solicitó por conducto regular que las patrullas que realizan fiscalizaciones de armas, cuando se encuentren en situaciones que requieran la denuncia al Ministerio Público, esta sea realizada en sus respectivas unidades policiales, a fin de que esta medida no se encuentre pendiente, acompañando los DOE N° [REDACTED], del 23 de agosto de 2024, [REDACTED] de 15 de octubre de 2024, y [REDACTED] de 14 de agosto de 2024.

De lo anterior, comunica que se elaboró un diagrama de Gantt a fin de planificar las diferentes tareas relacionadas con el cierre de ciclos correspondientes, sin aportar antecedentes sobre dicha medida.

Al respecto, se evidencia que Carabineros de Chile en su respuesta admite la situación observada, para la cual compromete acciones cuya efectividad será de aplicación futura, no obstante, no acredita la realización de las respectivas denuncias para las 233 armas objetadas, motivo por el cual la observación se mantiene.

Por consiguiente, la entidad policial deberá efectuar las denuncias al Ministerio Público por las armas individualizadas en el Anexo N°17, enviando respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario en Carabineros de Chile, tendiente a determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Finalmente y respecto al numeral 5.5, la entidad indica que, advertida la situación reprochada, se determinó no realizar la fiscalización a fin de dar inicio al procedimiento administrativo en contra del usuario por haber dejado de cumplir con lo establecido en el artículo 5A, letra e), de la ley N°17.798.

⁹ Fecha de condena: 03/08/2011, por [REDACTED] causando lesiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo anterior, se procedió al cierre de los 79 formularios detallados en el Anexo N°18.

Sobre lo antes indicado, y de los antecedentes aportados en su respuesta no se acredita que la entidad haya iniciado el procedimiento administrativo respecto a las armas objetadas, así como tampoco que la entidad haya realizado gestiones para que las armas no se encuentren en posesión de personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N°17.798.

Por los motivos antes expuestos, la observación se mantiene.

Al tenor de lo antes indicado, Carabineros de Chile deberá realizar las acciones pertinentes a fin de realizar la incautación de las armas a nombre de los usuarios individualizados en el Anexo N°18, o en caso contrario solicitar que los poseedores realicen la transferencia correspondiente a personas que cumplan los requisitos establecidos en la ley N°17.798. Estas medidas deberán ser realizadas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y acreditadas mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre ausencia de denuncias al Ministerio Público respecto a fiscalizaciones con observaciones a personas en comunas incluidas en el Plan “Calles sin Violencia”.

A modo de contexto es dable reiterar que el artículo 5, del ya mencionado decreto N° 400, señala en lo que interesa, que “El poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma”, agregando que “Si debiendo encontrarse el arma en el lugar autorizado, ésta no es exhibida, el fiscalizador deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Movilización Nacional, la que procederá a la cancelación de la inscripción. Asimismo, el fiscalizador deberá realizar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley. Este mismo procedimiento se deberá adoptar si se verificare que un arma se encuentra injustificadamente en un lugar distinto al autorizado.”

6.1. Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público.

De la revisión a la muestra de “Armas no Habidas” en los domicilios se evidenciaron que, respecto a 14 inspecciones, si bien en el Sistema [REDACTED] se registró que la denuncia a Fiscalía había sido realizada, ello no fue acreditado por la A.F. N° 028, confirmándose mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, no haber realizado la acción, sin constar además las medidas efectuadas ni el retiro de las respectivas armas.

Sobre lo antes señalado, a continuación, se presenta un detalle de los casos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla N° 21: Tenencia ilegal de armas que no fueron informadas a la fiscalía que no acreditan denuncia al Ministerio Público registrada en Sistema [REDACTED]

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	Resultado Inspección
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	07/03/2024	Familiar desconoce la situación del arma
2				09/03/2023	Arma vendida o transferida no informado
3				21/02/2023	Usuario se niega a fiscalización
4				10/10/2023	Usuaría no vive en domicilio
5				21/03/2023	En domicilio no conocen al usuario
6				21/03/2024	Arma entregada sin antecedentes de respaldo
7				02/06/2023	Arma vendida o transferida no informado
8				19/11/2023	Desconoce lugar del arma
9				25/03/2024	Desconoce lugar del arma
10				19/06/2023	Arma entregada sin antecedentes de respaldo
11				25/03/2023	Arma robada sin denuncia
12				29/01/2023	Arma vendida o transferida no informado
13				21/03/2024	Arma vendida o transferida no informado
14				21/02/2023	Sin información

Fuente: Formularios de inspección del Sistema [REDACTED] para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile.

6.2. Armas no canceladas en el Sistema [REDACTED]

Se evidenciaron 14 casos de la muestra de “Denuncias al Ministerio Público” en que, pese a que en las inspecciones se determinó la tenencia ilegal de las armas, estas no fueron canceladas en el Sistema [REDACTED] por parte de la DGMN, sin constar que se hayan tomado medidas al respecto ni concretado el retiro de las correspondientes armas.

Lo anterior conlleva al riesgo de mal uso de armas legalmente inscritas o que estas se desvíen al mercado criminal, y que estas no sean advertidas.

El detalle de los casos se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla N° 22: Tenencia ilegal de Armas que no fueron canceladas en el Sistema

N°	N° Formulario	RUN	Fecha Inspección	ID Arma	Estado en Sistema 14-10-2024
1			07/03/2024		Sin novedad
2			09/03/2023		
3			02/06/2023		
4			21/02/2023		
5			10/10/2023		
6			21/03/2024		
7			02/06/2023		
8			19/11/2023		
9			25/03/2024		
10			19/06/2023		
11			25/03/2023		
12			29/01/2023		
13			21/03/2024		
14			21/02/2023		

Fuente: Formularios de inspección del Sistema para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile y base de inscripciones de armas que pertenecían a la jurisdicción de dicha AF, proporcionada por la DGMN el 14 de octubre de 2024.

Lo anterior, vulnera lo previsto en el artículo 5, del ya mencionado decreto N° 400, que señala que “Si el poseedor o tenedor no es habido, no podrá practicarse la fiscalización, sin perjuicio de que si ello ocurre por tres veces consecutivas en un lapso mínimo de cuarenta y cinco días, el fiscalizador cada vez dejará constancia escrita de la fiscalización fallida en el lugar autorizado y comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Movilización Nacional, la que iniciará un procedimiento administrativo destinado a declarar la cancelación de la inscripción, conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 5 B. Además, deberá efectuar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley.”

Asimismo, no guarda armonía con lo contemplado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la Administración del Estado debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Cabe añadir, que la situación descrita no se aviene con lo reseñado en el literal a) del artículo 175, del Código Procesal Penal, establece que, estarán obligados a denunciar os miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

En su oficio de respuesta y respecto al numeral 6.1, la entidad señala que, extraída la información desde el Sistema de Gestión de Traspaso, AUPOL, se determinó que respecto a las armas ID N° [REDACTED], se encuentran con encargo policial vigente.

En lo que respecta a las armas ID N° [REDACTED], la entidad indica que las denuncias fueron realizadas, no obstante no aporta antecedentes que respalden dicha acción.

En relación con el arma ID N° [REDACTED], la entidad indica que esta fue fiscalizada con fecha 10 de octubre de 2023, encontrándose en el domicilio, por lo que no corresponde la denuncia. Asimismo, respecto del arma ID N° [REDACTED] señala que esta fue entregada voluntariamente con fecha 16 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad no proporcionó antecedentes que así lo respalden.

Finalmente, y respecto a las armas ID N° [REDACTED], no se proporcionaron antecedentes que acrediten la realización de las denuncias al ministerio público.

Al respecto y del análisis a los antecedentes proporcionados en la respuesta de la entidad, se levanta la observación respecto a las armas ID N° [REDACTED], toda vez que revisado el Sistema de Encargos Policiales se constató que estas se encuentran con denuncia por robo y extravío, respectivamente.

Ahora bien, respecto a las armas ID N° [REDACTED], dado que no se aportan nuevos antecedentes, la observación se mantiene.

En efecto, Carabineros de Chile deberá realizar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas ID N° [REDACTED] para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, el servicio deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la falta de denuncias al Ministerio Público por tenencia ilegal de armas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye y designa fiscal en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además, que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al examen de legalidad, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Respecto al numeral 6.2, la DGMN indica que las cancelaciones que realiza requieren una solicitud previa y remisión de los antecedentes por parte de las AA. FF, lo cual en los casos observados no ocurrió.

Al respecto, y dado que no se acredita la solicitud de la cancelación por parte de Carabineros de Chile, así como tampoco la materialización de ello por parte de la DGMN, la observación se mantiene.

En relación con lo anterior, Carabineros de Chile deberá realizar la solicitud de cancelación del arma a la DGMN para los casos señalados en la tabla N°22, lo cual deberá ser realizado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Sobre fiscalizaciones a personas tenedoras de armas que se encuentran registradas como fallecidas.

Como cuestión previa es dable señalar que el artículo 90, del ya mencionado decreto N° 83, señala que “En la transferencia de armas inscritas por fallecimiento de su poseedor o tenedor, el heredero o la persona que tenga la custodia de ésta deberá informar a la Autoridad Fiscalizadora el hecho del fallecimiento y la individualización del heredero que, bajo su responsabilidad, tendrá la posesión provisoria de dicha arma.”

Agrega que “Una vez adjudicada ésta, su adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 de este Reglamento, para la inscripción a su nombre, teniendo un plazo de noventa días contados a partir de la fecha del fallecimiento. Si vencido este no fuere adjudicada y transferida, el poseedor deberá entregarla en una Comandancia de Guarnición de las FF.AA. o en una Comisaría, Subcomisaría o Tenencia de Carabineros de Chile”, precisando que “En caso de transcurrido el plazo y no se dé cumplimiento a la entrega del arma, la A.F. sancionará la infracción con una multa como lo señala el artículo 5° de la ley, de 5 a 10 unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la gravedad de la falta y la cantidad de armas que tenía el fallecido, lo que será analizado caso a caso. Junto con la aplicación de la multa, deberá ser denunciado ante los tribunales por tenencia ilegal de arma”.

En virtud de lo expuesto, se efectuó una revisión a las inspecciones realizadas a personas fallecidas, de lo cual se detectaron las siguientes situaciones:

7.1. Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema [REDACTED] se indicó que fueron denunciadas al Ministerio Público, sin acreditarse la acción.

Al respecto, analizada la muestra “Denuncias al Ministerio Público”, se advirtió la existencia de 30 inspecciones en las que la entidad no acreditó que dicha denuncia haya sido realizada, en circunstancias que, según lo registrado en el Sistema [REDACTED], esta acción se habría concretado. Sobre lo anterior, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, la Autoridad Fiscalizadora N° 028 confirmó que dicha medida no había sido ejecutada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

En relación con lo antes señalado, el detalle de los casos detectados se expone en Anexo N° 19, presentándose a continuación un resumen de las situaciones detectadas:

Tabla N° 23: Fiscalizaciones personas fallecidas con denuncia al Ministerio Público según registro en Sistema [REDACTED] no acreditada.

N°	Resultado inspección armas inscritas fallecidos	N° de casos
1	Arma entregada sin antecedentes de respaldo	2
2	Arma robada sin denuncia	1
3	Arma vendida o transferida no informado	1
4	Desconoce lugar del arma	4
5	Dirección no existe	5
6	Domicilio sin moradores	2
7	En domicilio no conocen al usuario	13
8	Familiar desconoce la situación del arma	1
9	Usuaría se niega a fiscalización	1
Total de situaciones de tenencia ilegal de armas sin respaldo de denuncia a fiscalía.		30

Fuente: Formularios de inspección para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile.

7.2. Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público.

Se evidenciaron 46 casos de armas inscritas a nombre de personas fallecidas, en los que, efectuadas las visitas para corroborar quién mantenía el arma, no se encontró la presencia de familiares del difunto en el domicilio inscrito o la dirección declarada no existía, no obstante ello, la entidad no acreditó que se hayan realizado las respectivas denuncias al Ministerio Público, así como tampoco se constató que se hayan efectuado reinspecciones para tales casos, situación que fue confirmada por la Autoridad Fiscalizadora N° 028, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024.

En relación con lo anterior, se expone un resumen de las situaciones detectadas a continuación, en tanto el detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 20:

Tabla N° 24: Fiscalizaciones de personas fallecidas sin respaldo de denuncia al Ministerio Público.

N°	Resultado de Inspección Armas Inscritas	N° de casos
1	Arma entregada sin antecedentes de respaldo	2
2	Desconoce lugar del arma	12
3	Dirección no existe	9
4	Domicilio sin moradores	5
5	En domicilio no conocen al usuario	17
6	Familiar desconoce situación del arma	1
Total de situaciones de tenencia ilegal de armas sin denuncia a fiscalía		46

Fuente: Formularios de inspección para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

7.3. Usuario con tenencia ilegal de arma no cancelada en el Sistema [REDACTED].

En relación con la muestra “Denuncias al Ministerio Público”, se constató el caso del usuario RUN N° [REDACTED], que mantiene inscrita el arma ID N° [REDACTED], y de acuerdo con lo registrado en el Sistema [REDACTED] fue inspeccionado mediante formulario de N° [REDACTED], de 17 de mayo de 2023.

Al respecto, de acuerdo con lo registrado en el referido sistema, se consignó la tenencia ilegal del arma debido a que la numeración de la dirección de inscripción no existía. No obstante, al 14 de octubre de 2024, la especie no había sido cancelada en el Sistema [REDACTED].

Lo señalado en los numerales 7.1 y 7.2, y 7.3 vulnera lo dispuesto en el artículo 90, del ya mencionado decreto N° 83, como así también, no guarda armonía con lo contemplado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la Administración del Estado deben observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Cabe reseñar que, conforme establece el literal a) del artículo 175, del Código Procesal Penal, establece que, estarán obligados a denunciar os miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto la institución policial, expone iguales argumentos para los numerales 7.1 y 7.2, en los cuales indica que, con la finalidad de subsanar la situación observada, la Autoridad Fiscalizadora N° 028 solicitó por conducto regular que las patrullas que realizan las fiscalizaciones de armas, cuando se encuentren en circunstancias que amerite la denuncia al Ministerio Público, por ejemplo, desconocer la ubicación del arma, estas sean realizadas en sus respectivas unidades policiales, por lo que a contar de agosto 2024, se instruyó que la denuncia debe ser concretada en las respectivas comisarías a las que pertenecen las patrullas que realizaron la inspección. Lo anterior fue instruido a través de DOE N° [REDACTED], de 23 de abril de 2024.

Asimismo, adjunta los DOE N° [REDACTED] de 23 de agosto de 2024, [REDACTED], de 15 de octubre de 2024 y [REDACTED], de 14 de agosto de 2024, mediante los cuales solicita personal para dicha repartición.

Del análisis realizado a la respuesta de ese servicio, se evidencia que, si bien este compromete medidas a realizar, estas tendrán efecto futuro, por lo que no es posible validar su efectividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Asimismo, la entidad no proporciona antecedentes que acrediten que las denuncias se hayan realizado, motivo por el cual la observación se mantiene.

Al respecto, Carabineros de Chile deberá efectuar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas señaladas en el anexo N°19 y 20 del presente informe, para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual forma, el servicio deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la falta de denuncias al Ministerio Público por tenencia ilegal de armas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye y designa fiscal en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además, que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al examen de legalidad, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

En relación con lo reprochado en el numeral 7.3, Carabineros de Chile proporcionó el reporte "Consulta Registro de Control de Armas y Explosivos", extraído del Sistema [REDACTED] en el cual se acredita que el arma observada fue transferida al usuario RUN [REDACTED], con fecha 3 de julio de 2023.

De igual forma, y para el mismo numeral 7.3, la DGMN proporciona el reporte "Consulta Registro de Control de Armas y Explosivos" extraído desde el Sistema [REDACTED], en el cual se evidencia que el usuario N° [REDACTED], en el cual se acredita que no registra armas inscritas.

Al respecto y de la revisión a los antecedentes del Sistema [REDACTED] aportados por Carabineros de Chile y la DGMN, estos acreditan que el arma ya no se encuentra en posesión del usuario RUN [REDACTED], por lo que la observación se subsana.

8. Sobre fiscalizaciones en estado "Reinspección".

8.1. Reinspecciones no desagregadas en el Sistema [REDACTED]

De la revisión a la muestra de "Reinspecciones", se evidenció que, para 6 fiscalizaciones, asociadas a 7 armas, estas contaban tanto con inspecciones y reinspecciones, pese a lo cual fueron registradas bajo un mismo número de formulario en el Sistema [REDACTED], en circunstancia que esta plataforma permitía la desagregación de ellas a través de la generación de distintos registros de inspecciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

En relación con lo anterior, se detectó que en dichos casos la Autoridad Fiscalizadora N° 028 generaba solo un formulario físico en el que anotaban manualmente los resultados de todas las inspecciones y reinspecciones realizadas, de lo cual, se exponen los casos detectados a continuación:

Tabla N° 25: Inspecciones no registradas de forma desagregada en el Sistema

N°	N° de formulario	ID de arma	Según formulario de fiscalización físico		
			Fecha de 1° inspección	Fecha de 2° inspección	Fecha de 3° inspección
1			25/01/2023	24/03/2023	No efectuada
2			20/03/2023	17/04/2023	No efectuada
3			25/09/2023	20/11/2023	No efectuada
4			11/10/2023	13/12/2023	15/01/2024
5			18/01/2024	21/03/2024	No efectuada
6			06/06/2024	19/06/2024	No efectuada

Fuente: Documentación de respaldo asociada a la muestra de "Formularios en estado reinspección", remitida por la A.F. N° 028 entre el 6 y 19 de noviembre de 2024, y la base de datos del Sistema con los formularios de fiscalización generados por dicha Autoridad Fiscalizadora entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

Lo anterior, denota una debilidad de control, en cuanto a la supervisión y monitoreo de la información que se encuentra en los sistemas de información, lo cual no permite obtener una seguridad razonable respecto a la integridad, fiabilidad y certeza de los datos presentados, e impide efectuar una trazabilidad respecto de ellos, representando el riesgo que no quede registrado el historial completo de las fiscalizaciones realizadas, lo que podría conllevar errores de interpretación de la información.

En virtud de lo antes indicado, se advierte una vulneración a lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.008, de 17 de noviembre de 2022, que "Aprueba Plan de Fiscalización de las Armas de Fuego y Municiones Sujetas al Control de la ley N° 17.798 Sobre Control de Armas", para el año 2023, la que en su acápite IX. Misiones, letra c), N° 2 consigna, en lo que interesa, que Carabineros de Chile dispondrá que toda fiscalización sea registrada en a través de las respectivas autoridades fiscalizadoras, conforme lo disponga la DGMN.

Asimismo, lo indicado contraviene lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7.291, de 29 de diciembre de 2023, que "Aprueba Plan Anual de Fiscalización (PAF) de las Armas de Fuego Sujetas al Control de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas", para el 2024, que expone en su acápite VI. Programas de Fiscalización, letra k) que de todas las fiscalizaciones y de su resultado deberá dejarse constancia en el Sistema ya sea directamente, en el caso de la Policía de Investigaciones o a través de la A.F. correspondiente en el caso de Carabineros.

Respecto a lo observado, la entidad policial señala que en aquellos casos en que el resultado es "usuario no habido" se debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

realizar una segunda y hasta una tercera visita al domicilio declarado para la tenencia del arma, lo cual se realiza utilizando el mismo formulario, dado que en caso contrario se transgrediría lo dispuesto en el artículo 85B, del inciso 3° del Reglamento Complementario de la ley N°17.798, que indica que en el caso de que el poseedor o tenedor no es habido, se deberá concurrir en dos ocasiones o más en el lapso máximo de 45 días, por lo que en el mismo formulario se indica la fecha de concurrencia al domicilio, como también el resultado obtenido.

Ahora bien y en lo que respecta a los casos observados en la tabla N°25, la entidad indica que se encuentra en periodo de revisión de los antecedentes.

En relación con lo anterior, es dable señalar que, si bien de lo validado en la fiscalización se constató que los formularios observados se indica la fecha de concurrencia para la reinspección, esto no obsta que para cada una de las fiscalizaciones se deba dejar un registro en el Sistema [REDACTED] tal como lo dispone la resolución exenta N° 7.291, de 2023.

Por lo antes señalado, y dado que la entidad no aporta nuevos antecedentes que desvirtúen el hecho reprochado, la observación se mantiene.

Por lo anterior, en lo sucesivo la entidad policial deberá procurar que cada una de las inspecciones que se realicen a usuarios de armas sean debidamente registradas en el Sistema [REDACTED].

8.2. Reinspecciones no realizadas que afectan la cancelación del arma o denuncia al Ministerio Público.

De la muestra de fiscalizaciones que se encontraban en estado “Reinspección” en el Sistema [REDACTED], se constataron casos en los que no fue posible verificar la existencia o ubicación del armamento a causa de diversas situaciones, tales como, el cambio de domicilio del usuario sin informar a la Autoridad Fiscalizadora, domicilios inexistentes o sin moradores, entre otras circunstancias.

Sobre lo anterior, se evidenciaron 50 casos en los que no se había realizado una nueva fiscalización a la fecha de la presente auditoría. El detalle de los formularios observados se expone en el Anexo N° 21 del presente informe.

Al respecto, cabe hacer presente que tampoco se evidencia la adopción de medidas por parte de la A.F N° 028, en aquellos casos en que los usuarios no viven en el domicilio registrado, las direcciones no existen o fueron efectuadas fiscalizaciones en tres ocasiones sin que se encontrara al poseedor del arma -situaciones en las que no se justificaría una nueva inspección en el domicilio registrado-, siendo aquello confirmado por la jefa de dicha repartición, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, en el que indicó que las acciones correspondientes se encuentran pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Esta situación representa un riesgo significativo, ya que la falta de acciones concretas en un período que, en algunos casos, ha superado los 688 días, puede derivar en el uso indebido de armamento no fiscalizado o en potenciales incidentes relacionados con armas en situación irregular.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el inciso 9°, del artículo 5° de la ley N° 17.798, que señala, en lo que interesa, que "Si el poseedor o tenedor no es habido, no podrá practicarse la fiscalización, sin perjuicio de que si ello ocurre por tres veces consecutivas en un lapso mínimo de cuarenta y cinco días, el fiscalizador cada vez dejará constancia escrita de la fiscalización fallida en el lugar autorizado y comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Movilización Nacional, la que iniciará un procedimiento administrativo destinado a declarar la cancelación de la inscripción, conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 5 B. Además, deberá efectuar la denuncia correspondiente, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguna de las infracciones o delitos previstos en esta ley".

Asimismo, la situación no se ajusta a lo previsto en el inciso tercero del artículo 85 B del decreto N° 83, de 2007, que aprueba el Reglamento Complementario de la ley N° 17.798, el cual establece que, al constatar que un arma se encuentra fuera del lugar autorizado sin los permisos correspondientes, se debe realizar la denuncia respectiva para investigar posibles infracciones o delitos previstos en la ley.

Así también, el literal a) del artículo 175, del Código Procesal Penal, establece que, estarán obligados a denunciar os miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

En sus descargos, Carabineros de Chile indica que cuando un formulario es cerrado con resultado negativo, el Sistema [REDACTED] [REDACTED] está diseñado para que en el campo fecha de reinspección sea obligatorio ingresar una fecha futura, ello implica que, aunque no sea razonable efectuar una nueva inspección a dicho usuario, el sistema de igual forma establece una fecha de reinspección.

Continúa indicando que dichos formularios con fecha de reinspección pueden ser generados a contar de la fecha ingresada, sin embargo, es probable que muchos de ellos no se generen nuevamente, debido a que se obtienen de forma aleatoria.

Ahora bien, en el caso de los formularios cerrados con resultado negativo y que deriven en una acción correctiva, la A.F. dispone de 2 funcionarios a fin de que realicen los análisis, actos administrativos y denuncias al Ministerio Público, generando una sobrecarga laboral que recae en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

oficina de operaciones ha significado el retraso por un tiempo más allá del razonable para concretar las denuncias.

Seguidamente reitera lo indicado respecto a que las patrullas que realizan las fiscalizaciones de armas en lo sucesivo efectuarán las denuncias correspondientes al Ministerio Público, según lo dispone el DOE N° [REDACTED], de 24 de abril de 2024, el cual adjunta en su respuesta.

Finalmente, la A.F N° 028 dispuso que se obtuvieran de manera individualizada los formularios de inspección citados en el anexo N°21, a fin de concretar la fiscalización por parte del personal de esa autoridad, de lo cual no aportó antecedentes que acrediten esta instrucción.

En relación con la respuesta de esa entidad, se advierte que esta admite la situación objetada, comprometiendo medidas que serán de materialización futura, sin embargo, no se acredita la realización de nuevas inspecciones o la ejecución de las acciones derivadas correspondientes respecto a los casos señalados en el Anexo N°21, motivo por el cual la observación se mantiene.

Al respecto, la entidad deberá realizar las nuevas inspecciones o adoptar las acciones derivadas que correspondan, tales como denuncia al Ministerio Público, cancelaciones del arma o procedimientos administrativos, para los casos señalados en el Anexo N°21. Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Fiscalizaciones en estado “Pendiente” en el Sistema [REDACTED].

En relación con la muestra de fiscalizaciones que se encontraban en estado “Pendiente” en el Sistema [REDACTED], se solicitó la información de respaldo de la ejecución de dichas inspecciones, respondiendo la entidad auditada mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, que, a la fecha de la auditoría, las 50 fiscalizaciones detalladas en el ya mencionado Anexo N° 5, “se encuentran pendientes por diligenciar en atención al gran volumen de fiscalizaciones realizadas y al déficit de recursos humanos y logísticos en esta dependencia para darle curso a cada formulario”.

Lo anterior, no guarda armonía con lo contemplado en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración del Estado debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad indica que la ejecución del Plan N°. 7 dispuesto por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, implica que 42 patrullas policiales equivalentes a 126 Carabineros realizan fiscalizaciones en las 32 comunas correspondientes al sector territorial de la Autoridad Fiscalizadora 028, generando para ello 1.480 formularios semanales, los cuales una vez que se realiza la fiscalización son devueltos a la Oficina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

de operaciones de la 68° Comisaria Control de Armas y Explosivos para fines de cierre en el Sistema [REDACTED] confección de actos administrativos y la concreción de denuncias al Ministerio Público, precisando que dada la sobrecarga laboral que recae en dicha oficina se ha significado el retraso por un tiempo más allá del razonable para finiquitar el proceso respecto de las consecuencias de una fiscalización de arma. Sobre lo anterior, adjunta a su respuesta los DOE N° [REDACTED], de 23 de agosto de 2024, [REDACTED], de 15 de octubre de 2024 y [REDACTED], de 14 de agosto de 2024, en los cuales solicita requerimientos de personal para la mencionada repartición.

Asimismo, proporciona en su respuesta el DOE N° [REDACTED], de 6 de febrero de 2025, a, en el cual expone un análisis de la dotación óptima para las AA.FF.

Agrega que como curso de acción tendiente a dar solución a lo observado, se dispuso el inicio por parte de la Prefectura de Control de Armas y Explosivos, O.S.11, a un plan piloto de la nueva herramienta de fiscalización digital, denominada "observapp", la cual es diseñada por la DGMN, y que permite a la A.F visualizar en tiempo real los resultados obtenidos de las fiscalizaciones de armas inscritas en dispositivos móviles, los que a su vez se encuentran conectados en el Sistema [REDACTED]. Lo anterior, facilitará el registro de los datos y la georreferenciación de las especies fiscalizadas, permitiendo el cierre del formulario en el lugar de inscripción del arma para los casos en que la inspección fue positiva, lo que mejorara la precisión, control y cierre del proceso.

Finalmente señala que los 50 formularios en estado "Pendiente" observados fueron cerrados en el Sistema [REDACTED].

En relación con la respuesta de ese servicio es dable señalar que respecto a lo observado indica que ordenó el cierre de los 50 formularios observados, no obstante no adjunta documento que respalde esta instrucción, así como tampoco se refiere ni acredita documentalmente que las inspecciones objetadas hayan sido efectivamente realizadas por dicha repartición.

Asimismo, no se evidencia que se haya concretado el cierre de las inspecciones indicadas en el Anexo N°5 en el Sistema [REDACTED].

Al tenor de lo antes expuesto, la observación se mantiene.

Por consiguiente, esa entidad policial deberá respaldar documentalmente la realización de las inspecciones que se encuentran en estado pendiente en el Sistema [REDACTED], y que se individualizan en el Anexo N°5. Asimismo, deberá acreditar el cierre de las fiscalizaciones en la ya mencionada plataforma. Todo lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

10. Deficiencia en el registro de fiscalizaciones de armas asociadas a un mismo usuario.

En el marco de las fiscalizaciones de armas inscritas, realizadas por la Autoridad Fiscalizadora N° 28, se determinó una deficiencia en el registro de las inspecciones realizadas en el sistema cuando un mismo usuario mantiene más de un arma inscrita en domicilios diferentes.

Conforme a los procedimientos revisados, se verificó que, para el caso de 8 formularios, asociados a 19 armas, en el Sistema [REDACTED] no se ingresaron resultados diferenciados de las inspecciones para cada especie asociada a un mismo titular, sino que se registraron las mismas observaciones para todas las referidas armas del usuario, independiente de si estas fueron efectivamente inspeccionadas o no. El detalle de los casos se presenta en la tabla N° 26:

Tabla N° 26: Deficiencia en el registro de fiscalizaciones de armas asociadas a un mismo usuario.

N°	N° de formulario	Observación general del formulario	ID de arma	Comuna de arma	Acción correctiva para el arma
1		Usuario no mantiene este domicilio		Lo Espejo	Debe actualizar domicilio/ Arma no se encuentra en domicilio declarado
				San Miguel	
2		Persona ya no vive en el domicilio		Recoleta	Debe actualizar domicilio/ Debe actualizar datos personales
				Santiago	
3		Domicilio no corresponde		Quinta Normal	Debe actualizar domicilio
				Las Condes	
4		Usuario no vive en el domicilio		Santiago	Sanción administrativa
				Cerrillos	
5		Dirección corresponde a feria Lo Valledor		Pedro Aguirre Cerda	Debe actualizar domicilio/ Sanción administrativa
				San Ramón	
6		Persona ya no vive en el domicilio		San Miguel	Debe actualizar domicilio/ Sanción administrativa
				El Bosque	
7		Persona ya no vive en el domicilio		Quinta Normal	Debe actualizar domicilio
				Maipú	
8		Domicilio corresponde a la comuna de San Ramón		La Granja	Debe actualizar domicilio/ Sanción administrativa
				La Pintana	

Fuente: Documentación de respaldo asociada a la muestra de "Formularios en estado reinspección", remitida por la A.F. N° 028 entre el 6 y 19 de noviembre de 2024 y, base de datos del Sistema [REDACTED] con los formularios de fiscalización generados por dicha Autoridad Fiscalizadora entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

La mencionada falta de diferenciación en las inspecciones representa un riesgo de errores en la toma de decisiones futuras, como acciones incorrectas de regularización o sanción, comprometiendo la efectividad del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

proceso de fiscalización. Además, esta situación denota una debilidad de control, lo que se aparta de los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que señalan que la Administración deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual modo, no se condice con lo establecido en su artículo 53, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En sus descargos, la entidad indica que se generan, de forma aleatoria por el Sistema [REDACTED] 30 formularios, para lo cual se ingresa la variable “comuna”, los cuales se distribuyen a las patrullas según corresponda su sector territorial.

Agrega que la situación observada puede deberse a que una persona que mantiene 2 armas inscritas se encuentren en domicilios ubicados en distintas comunas, por lo que la patrulla solo fiscalizará el arma de su jurisdicción, para que posteriormente, una vez que se devuelve el formulario, se asigne otro documento a la patrulla de la otra comuna, a fin de que esta fiscalice la totalidad de armas del usuario, haciendo presente que por un ordenamiento administrativo y operativo institucional no se encuentran autorizados para salir del sector de su jurisdicción.

Culmina sus argumentos indicando que en lo sucesivo se solicitará que, en la eventualidad de que el personal se encuentre en dicha situación, puedan concurrir a otra comuna dejando las constancias correspondientes, o bien que soliciten la ayuda de la patrulla donde se encuentra inscrita el arma. Lo anterior con el objeto de dar curso a la inspección y registrar los resultados correspondientes. Sin perjuicio de ello no aporta antecedentes que acrediten la instrucción de dicha medida.

En relación con la respuesta de esa entidad, se advierte que sus argumentos no desvirtúan la situación observada respecto a la falta de diferenciación de las observaciones de distintas armas, así como tampoco aporta documentos que acrediten la instrucción de alguna medida para que el registro de las inspecciones sea realizado de forma óptima.

De igual forma, la entidad auditada en su respuesta no se refirió ni proporcionó antecedentes que desvirtuaran lo objetado respecto a los casos señalados en la tabla N° 26.

Por los argumentos antes señalados, la observación se mantiene

Al respecto, la entidad policial deberá en lo sucesivo velar porque las observaciones realizadas en las inspecciones efectuadas a distintas armas asociadas a un mismo usuario, se refleje el resultado obtenido por cada una de las especies fiscalizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Carabineros de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 930, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, corresponde levantar las observaciones señaladas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.1.3, Armas inscritas en el registro histórico en una data posterior a la fecha de su formulario de fiscalización y 1.1.6, Falta de integridad en los datos ingresados de las inspecciones en el Sistema [REDACTED], respecto de los casos N°s 5, 24, 25, 26, 35, 38 y 39 del Anexo N°9; del acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 5.1, Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales, en relación a los 59 usuarios y 69 armas señaladas en el Anexo N° 14; 5.2, Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales, respecto a 54 casos del Anexo N°15 y, 6.1, Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público, para las armas ID N°s [REDACTED].

A su turno, se subsanan las situaciones observadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.1, Armas y personas en listas de chequeo de inspección que no se encuentran en el registro de inscripción de armas histórica; numeral 1.2.4, Discrepancias entre la información sobre las defunciones de los propietarios de las armas contenidas en el Sistema [REDACTED] e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto a los casos N°s 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Tabla N° 8 y, numeral 3.3, Desactualización del estado de las armas en el Sistema [REDACTED]. Asimismo, corresponde subsanar las observaciones del acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.2, Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales, en cuanto a la regularización de 4 armas y, numeral 7.3, Usuario con tenencia ilegal de arma no cancelada en el Sistema [REDACTED].

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación a la observación 5.2, Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales, relacionada al caso del arma ID [REDACTED]; del acápite II, Examen de la Materia Investigada (AC)¹⁰, la Dirección General de Movilización Nacional deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la inscripción irregular del arma ID [REDACTED], remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado

¹⁰ AC: Observación Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

desde la recepción del presente documento, considerando además, que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al examen de legalidad, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

2. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 5.3, Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma; 5.4, Fiscalizaciones en estado "Reinspección" en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público, este Organismo de Control iniciará un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

3. Así también, respecto de los numerales 6.1, Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público, en relación a los 12 casos mantenidos; 7.1, Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema [REDACTED] se indicó que fueron denunciadas al Ministerio Público y, 7.2, Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público, todas catalogadas como (AC), Carabineros de Chile deberá iniciar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye y designa fiscal en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además, que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al examen de legalidad, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

En relación con las observaciones de que da cuenta este informe, relativas a incumplimientos legales, inconsistencias, falta de acreditación, entre otros, referidos al control de armas y municiones que le corresponde llevar a cabo a esa institución policial, esta Contraloría remitirá el presente documento al Ministerio Público, para los fines pertinentes, de acuerdo con sus facultades.

Asimismo, la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto al numeral 5.1, Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales (AC), Carabineros de Chile deberá acreditar las gestiones realizadas para la regularización de la situación de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, señalados en el Anexo N°14, las cuales deberán ser acreditadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. En lo relacionado con el numeral 5.2, Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales (AC), respecto al arma ID [REDACTED], sin perjuicio del sumario administrativo instruido, la DGMN deberá diseñar e implementar controles que permitan fortalecer y asegurar el cumplimiento de lo previsto en el citado cuerpo legal en lo relacionado con el proceso de inscripción de armas, acreditando documentadamente lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. De lo observado en el numeral 5.3, Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma (AC), sin perjuicio del sumario administrativo instruido, corresponde que Carabineros de Chile continúe el procedimiento administrativo respecto a las armas a nombre de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, individualizados en el Anexo N°16, para lo cual deberá informar el estado de avance de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Sobre lo reprochado en el numeral 5.4. Fiscalizaciones en estado "Reinspección" en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público (AC), sin perjuicio del sumario administrativo instruido, la entidad policial deberá efectuar las denuncias al Ministerio Público por las armas individualizadas en el Anexo N°17, enviando respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Acerca de lo objetado en el numeral 5.5, Formularios de inspección asociados a tenedores de armas con condenas, que se encuentran en estado pendiente (AC), Carabineros de Chile deberá realizar las acciones pertinentes a fin de realizar la incautación de las armas a nombre de los usuarios individualizados en el Anexo N°18, o en caso contrario solicitar que los poseedores realicen la transferencia correspondiente a personas que cumplan los requisitos establecidos en la ley N°17.798. Estas medidas deberán ser realizadas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y acreditadas mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. De lo objetado en el numeral 6.1, Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público (AC), sin perjuicio del sumario administrativo instruido, Carabineros de Chile deberá realizar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas ID Nos [REDACTED] para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

7. En relación con lo observado en el numeral 6.2, Armas no canceladas en el Sistema [REDACTED] (AC), Carabineros de Chile deberá realizar la solicitud de cancelación del arma a la DGMN para los casos señalados en la tabla N°22, lo cual deberá ser realizado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Sobre lo objetado en el numeral 7.1, Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema [REDACTED] se indicó que fueron denunciadas al Ministerio Público y 7.2, Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público, ambas (AC), sin perjuicio del sumario administrativo instruido, Carabineros de Chile deberá efectuar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas señaladas en el anexo N°19 y 20 del presente informe, para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En cuanto a los observado en los numerales 2.1.1, Ausencia de revisión de personas condenadas por delitos que mantienen armas y 2.1.2, Dilación en la fiscalización de armas a tenedores que cometieron delitos, ambas (C), la entidad policial deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a la Orden de Servicio N° 13, señalada en su respuesta, a fin de enfocar sus fiscalizaciones en los casos de personas con antecedentes penales y asimismo establecer una periodicidad en la que se tienen que realizar estas inspecciones a fin de tomar medidas oportunas respecto a las armas que se encuentran en posesión de personas que cometieron delitos.

10. Respecto al numeral 2.2, Falta de supervisión y monitoreo de denuncias a fiscalía sobre armas no habidas y no regularizadas (C), la institución policial deberá en lo sucesivo aplicar las medidas pertinentes a fin de que las denuncias en casos de armas no habidas en los domicilios y armas inscritas a nombre de personas fallecidas que no han sido transferidas sean realizadas oportunamente, a fin de que no se generen situaciones de tenencia ilegal de estas especies.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 2.4, Falta de validación de entrega de armas a otros organismos (C), Carabineros de Chile deberá acreditar la verificación de la entrega de las especies a las entidades correspondientes, o en caso contrario, realizar las incautaciones correspondientes de las armas individualizadas en la tabla N°11, enviando la documentación que lo acredite, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. En lo tocante al numeral 3.4, Arma entregada en la inspección sin documentación que lo acredite (C), la entidad policial deberá realizar las acciones correspondientes que le permitan aclarar la situación actual del arma ID N° [REDACTED], enviando la documentación que respalde las diligencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

realizadas y los resultados obtenidos en dichas validaciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre lo consignado en el numeral 8.2, Reinspecciones no realizadas que afectan la cancelación del arma o denuncia al Ministerio Público (C), la entidad deberá realizar las nuevas inspecciones o adoptar las acciones derivadas que correspondan, tales como denuncia al Ministerio Público, cancelaciones del arma o procedimientos administrativos, para los casos señalados en el Anexo N°21. Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Respecto de lo reprochado en el numeral 9, Fiscalizaciones en estado "Pendiente" en el Sistema [REDACTED] (C), la entidad policial deberá respaldar documentalmente la realización de las inspecciones que se encuentran en estado pendiente en el Sistema [REDACTED], y que se individualizan en el Anexo N°5. Asimismo, deberá acreditar el cierre de las fiscalizaciones en la ya mencionada plataforma. Todo lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. En lo relativo al numeral 1.1.2, Listas de chequeo de inspección con arma asociada a una persona distinta a la indicada en el registro histórico (MC), la Dirección General de Movilización Nacional deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas de control que le permitan asegurar que el sistema [REDACTED] emita y registre los formularios de inspección a nombre de los usuarios que mantienen inscritas las armas, con la finalidad de garantizar la trazabilidad de las especies y personas inspeccionadas.

16. Acerca de lo observado en el numeral 1.1.4, Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios (MC), la Dirección General de Movilización Nacional deberá, en lo sucesivo, velar porque la emisión de los formularios de inspección del sistema [REDACTED] se efectúa correctamente, asociando las armas a los usuarios que las mantienen efectivamente inscritas, a fin de que no se presenten duplicidades de registros que distorsionen los datos de las fiscalizaciones realizadas.

17. Referente a lo expuesto en el numeral 1.1.5, Inconsistencias en el registro de observaciones en el Sistema [REDACTED]. (MC), Carabineros de Chile deberá instruir a los funcionarios que participan en el registro de los resultados de las inspecciones de armas en el sistema [REDACTED], a fin de que incorporen las observaciones que emanen de las fiscalizaciones correspondientes a cada arma y usuario respectivo, resguardando la integridad y trazabilidad de los datos incorporados en el citado sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

18. En lo relacionado al numeral 1.1.6, Falta de integridad en los datos ingresados de las inspecciones en el Sistema [REDACTED] (MC), en consideración de los casos que se mantienen, la Dirección General de Movilización Nacional deberá aplicar las medidas de control que le permitan evitar futuras inestabilidades en el sistema [REDACTED] que afecten la integridad de los datos que este mantiene, procurando la completitud de la información asociada a las fiscalizaciones de armas.

19. Sobre lo observado en el numeral 1.2.1. Sistema de Encargo Policial de Armas (MC), Carabineros de Chile, en lo sucesivo deberá efectuar validaciones previas a las fiscalizaciones a fin de corroborar si el arma se encuentra efectivamente en poder del usuario, ello con el fin de hacer eficientes las referidas inspecciones.

Asimismo, conforme a lo descrito en el citado numeral 1.2.1 y en el numeral 1.2.2, Sistema de Entrega Voluntaria de Armas (MC), la entidad policial deberá realizar las gestiones pertinentes con la DGMN, a fin de implementar medidas que permitan reflejar en el Sistema [REDACTED] las armas que efectivamente son sujetas a fiscalización, considerando para ello la situación actual de la especie, cuyo avance de dichas gestiones deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. En relación con lo reprochado en el numeral 1.2.3, Armas que mantienen una novedad inconsistente al estado "Fiscalizable" en el Sistema [REDACTED] (MC), la DGMN deberá acreditar que las armas señaladas en la tabla N°7 efectivamente fueron corregidas en el Sistema [REDACTED] a fin de que estas se encuentren excluidas del universo fiscalizable de armas, enviando respaldo de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Acerca de lo reprochado en el numeral 1.2.4. Discrepancias entre la información sobre las defunciones de los propietarios de las armas contenidas en el Sistema [REDACTED] e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación (MC), respecto a los casos N°s 3, 6, 12 y 14, de la tabla N°8, la DGMN deberá proceder a la actualización de esta información en el sistema [REDACTED] enviando el respaldo de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, el servicio deberá establecer medidas de control que permitan asegurar, en lo sucesivo, que esta situación se repita en el futuro, manteniendo actualizada la información sobre las defunciones de los responsables de armas inscritas, a fin de mantener un mayor control y mejorar la eficiencia y eficacia en los procesos de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

22. De lo observado en el numeral 2.3, Ausencia de verificación de información de armas con encargos policiales y entregadas voluntariamente previo a las fiscalizaciones (MC), Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo velar porque previo a las fiscalizaciones se realicen las validaciones respectivas a fin de verificar que estas armas no han sido entregadas o mantengan encargo policial. Lo anterior, con el objetivo de mejorar la eficiencia de las inspecciones a realizar.

23. Acerca de lo objetado en el numeral 3.1, Dilación en la entrega al Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile y Arsenales de Guerra del Ejército de Chile de incautaciones realizadas en las fiscalizaciones (MC), Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo velar porque las entregas de armas a las entidades encargadas de su custodia sean realizadas de forma oportuna, a fin de que estas cuenten con las debidas condiciones para su resguardo.

24. En lo tocante al numeral 3.2, Desactualización en la planilla de control del Depósito Central de Armas (MC), Carabineros de Chile deberá en lo sucesivo procurar que en la planilla de registro del Depósito Central de Armas se encuentre el estado real y actualizado de cada una de las armas que mantiene en custodia.

25. Respecto al numeral 4, Debilidades en el reporte semanal de fiscalizaciones de la A.F. N° 028 Santiago al Departamento O.S.11. (MC), la entidad policial deberá efectuar las modificaciones correspondientes a las planillas de reportes semanales que realizan las AA.FF, las cuales deberán contener el detalle de las armas inspeccionadas y el detalle de las acciones correctivas aplicadas en los casos que proceda, enviando respaldo documental de la mencionada planilla en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

26. En relación con lo observado en el numeral 8.1, Reinspecciones no desagregadas en el Sistema [REDACTED] (MC), en lo sucesivo, la entidad policial deberá procurar que cada una de las inspecciones que se realicen a usuarios de armas sean debidamente registradas en el Sistema [REDACTED].

27. Sobre lo observado en el numeral 10, Deficiencia en el registro de fiscalizaciones de armas asociadas a un mismo usuario (MC), la entidad policial deberá en lo sucesivo velar porque las observaciones realizadas en las inspecciones efectuadas a distintas armas asociadas a un mismo usuario, se refleje el resultado obtenido por cada una de las especies fiscalizadas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 22, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Auditoría Interna de Gendarmería de Chile, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al General Director, al Director Nacional de Orden y Seguridad y al Director de Auditoría Interna, todos de Carabineros de Chile, al Director General y la Jefa de Auditoría Interna de la Dirección General de Movilización Nacional, al Ministro de Seguridad Pública, a la Ministra de Defensa Nacional, al Auditor Ministerial del Ministerio de Seguridad Pública, a la Auditora Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional y al Fiscal Nacional del Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	LUIS CID ASTUDILLO
Cargo:	Jefe Departamento de Defensa, Orden y Seguridad Pública
Fecha:	12/06/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 1: Muestra de formularios en estado de reinspección.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
1		13/01/2023	02/02/2023		Lo Espejo	1
2		14/01/2023	26/01/2023		Macul	1
3		14/01/2023	28/01/2024		Renca	1
4		15/01/2023	24/03/2023		La Florida	1
5		19/01/2023	27/01/2023		San Miguel	2
6		14/03/2023	02/06/2023		La Reina	1
7		15/03/2023	21/03/2023		Huechuraba	1
8		15/03/2023	02/06/2023		San Miguel	1
9		15/03/2023	17/04/2023		Maipú	2
10		11/04/2023	12/04/2023		Lo Espejo	1
11		12/04/2023	21/06/2023		Quinta Normal	1
12		12/04/2023	02/06/2023		Estación Central	1
13		17/05/2023	22/05/2023		Cerro Navia	2
14		17/05/2023	26/05/2023		El Bosque	1
15		17/05/2023	23/05/2023		Vitacura	1
16		17/05/2023	23/05/2023		Talcahuano	1
17		19/05/2023	26/05/2023		Las Condes	1
18		08/06/2023	22/06/2023		Cerro Navia	1
19		19/06/2023	26/06/2023		San Miguel	2
20		10/07/2023	20/07/2023		La Granja	1
21		10/07/2023	20/07/2023		Macul	2
22		11/07/2023	14/07/2024		Pudahuel	1
23		08/08/2023	25/09/2023		Lo Espejo	1
24		08/08/2023	11/10/2023		San Joaquín	2
25		08/08/2023	15/01/2024		Cerro Navia	1
26		10/08/2023	15/08/2023		La Pintana	2
27		29/08/2023	06/09/2023		Cerro Navia	1
28		12/10/2023	18/10/2023		La Florida	1
29		12/10/2023	13/10/2023		Santiago	1
30		16/10/2023	18/10/2023		Pudahuel	2
31		06/11/2023	12/12/2023		Recoleta	3
32		08/11/2023	15/11/2023		Maipú	1
33		09/11/2023	18/01/2024		El Bosque	1
34		04/12/2023	12/12/2023		Providencia	3
35		04/12/2023	09/12/2023		Macul	1
36		07/12/2023	12/12/2023		Cerrillos	2
37		07/12/2023	11/12/2023		San Ramón	2
38		07/12/2023	10/12/2023		Paine	1
39		15/01/2024	16/01/2024		San Bernardo	1
40		25/01/2024	04/03/2024		El Bosque	2
41		25/01/2024	04/03/2024		Maipú	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 1: Muestra de formularios en estado de reinspección.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
42		25/01/2024	11/03/2024		Conchalí	2
43		02/03/2024	04/03/2024		Independencia	1
44		05/03/2024	11/03/2024		Cerro Navia	2
45		12/04/2024	18/04/2024		La Pintana	3
46		12/04/2024	29/04/2024		San Ramón	1
47		30/04/2024	01/05/2024		La Reina	5
48		30/05/2024	19/06/2024		Ñuñoa	1
49		05/06/2024	11/06/2024		Quilicura	1
50		29/06/2024	05/07/2024		La Granja	1
Total						74

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED] generados por la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 2: Muestra de formularios de armas no habidas.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
1		16/11/2022	20/01/2023		Providencia	22
2		13/01/2023	25/01/2023		Las Condes	9
3		14/01/2023	29/01/2023		Quinta Normal	1
4		14/03/2023	23/03/2023		Ñuñoa	1
5		15/03/2023	20/03/2023		San Ramón	2
6		15/03/2023	23/03/2023		La Granja	1
7		15/03/2023	22/03/2023		Pudahuel	3
8		12/04/2023	20/04/2023		La Granja	2
9		13/04/2023	24/06/2023		Santiago	2
10		17/05/2023	27/05/2023		Rauco	2
11		17/05/2023	24/05/2023		Recoleta	2
12		17/05/2023	22/05/2023		San Ramón	1
13		17/05/2023	27/05/2023		La Cisterna	1
14		01/06/2023	02/06/2023		Maipú	2
15		06/06/2023	18/07/2023		Maipú	3
16		06/06/2023	20/06/2023		Quilicura	1
17		13/06/2023	20/06/2023		Las Condes	1
18		10/07/2023	10/07/2023		La Pintana	1
19		18/07/2023	20/07/2023		La Cisterna	4
20		27/07/2023	02/08/2023		Maipú	1
21		07/08/2023	30/09/2023		Las Condes	6
22		08/08/2023	29/09/2023		Santiago	3
23		08/08/2023	11/10/2023		Santiago	5
24		08/08/2023	11/10/2023		Quinta Normal	1
25		09/08/2023	29/09/2023		Las Condes	1
26		20/09/2023	22/09/2023		La Granja	3
27		27/09/2023	07/03/2024		San Miguel	2
28		11/10/2023	14/10/2023		Villa Alegre	2
29		12/10/2023	16/10/2023		Santiago	2
30		12/10/2023	17/10/2023		Sin Información	9
31		24/10/2023	17/01/2024		Santiago	5
32		06/11/2023	18/11/2023		Independencia	2
33		07/11/2023	18/11/2023		Conchalí	4
34		07/11/2023	16/11/2023		Quinta Normal	6
35		16/11/2023	06/12/2023		Pudahuel	1
36		16/11/2023	22/11/2023		Pudahuel	1
37		04/12/2023	10/12/2023		Macul	3
38		05/12/2023	09/12/2023		Independencia	4
39		06/12/2023	08/12/2023		La Cisterna	5
40		06/12/2023	11/12/2023		San Joaquín	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 2: Muestra de formularios de armas no habidas.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
41		06/12/2023	07/12/2023		Nuñoa	1
42		06/12/2023	15/01/2024		Santiago	3
43		06/12/2023	09/12/2023		Santiago	3
44		07/12/2023	17/01/2024		Vitacura	4
45		25/01/2024	04/03/2024		Renca	3
46		07/02/2024	18/03/2024		Las Condes	2
47		04/03/2024	25/03/2024		Maipú	8
48		22/04/2024	25/04/2024		Macul	2
49		07/05/2024	15/05/2024		Santiago	1
50		04/06/2024	08/07/2024		Río Claro	4
Total						159

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 3: Muestra de formularios con denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
1		05/01/2023	07/01/2023		Santiago	2
2		13/01/2023	25/01/2023		La Cisterna	6
3		13/01/2023	24/01/2023		La Cisterna	1
4		13/01/2023	24/01/2023		La Granja	2
5		13/01/2023	27/01/2023		Lo Espejo	2
6		14/01/2023	23/01/2023		La Cisterna	4
7		14/01/2023	29/01/2023		Pedro Aguirre Cerda	1
8		14/01/2023	24/01/2023		Peñalolén	2
9		14/01/2023	25/01/2023		Renca	2
10		14/01/2023	25/03/2023		Recoleta	5
11		16/01/2023	24/01/2023		Pudahuel	1
12		19/01/2023	02/06/2023		San Joaquín	4
13		14/02/2023	21/02/2023		Ñuñoa	3 [*]
14		14/02/2023	21/02/2023		Las Condes	1
15		09/03/2023	09/03/2023		Ñuñoa	3 [*]
16		15/03/2023	21/03/2023		La Pintana	1
17		15/03/2023	02/06/2023		Cerro Navia	1
18		12/04/2023	17/04/2023		Quinta Normal	2
19		12/04/2023	20/04/2023		Providencia	2
20		13/04/2023	19/05/2023		La Florida	3
21		13/04/2023	22/04/2023		La Pintana	1
22		17/05/2023	24/05/2023		Conchalí	2
23		17/05/2023	23/05/2023		Renca	1
24		17/05/2023	24/05/2023		Recoleta	1
25		06/06/2023	22/07/2023		Independencia	1
26		06/06/2023	19/06/2023		Macul	2
27		08/08/2023	10/10/2023		La Pintana	3
28		11/09/2023	19/09/2023		Maipú	2
29		14/09/2023	20/09/2023		Algarrobo	1
30		05/10/2023	17/10/2023		La Pintana	1
31		13/10/2023	18/10/2023		Independencia	2
32		16/10/2023	17/10/2023		Providencia	5
33		16/10/2023	18/10/2023		Providencia	8
34		16/10/2023	18/10/2023		Providencia	5
35		24/10/2023	14/11/2023		Maipú	2
36		24/10/2023	07/12/2023		San Joaquín	1
37		03/11/2023	19/11/2023		Ñuñoa	5
38		06/11/2023	13/11/2023		Conchalí	2
39		07/11/2023	22/11/2023		Macul	5
40		08/11/2023	17/11/2023		Cerro Navia	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 3: Muestra de formularios con denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
41		04/12/2023	13/12/2023		Lo Prado	1
42		06/12/2023	12/12/2023		San Miguel	3
43		06/12/2023	19/01/2024		Santiago	4
44		07/12/2023	12/12/2023		Vitacura	2
45		10/01/2024	19/01/2024		Renca	1
46		11/01/2024	16/01/2024		La Florida	2
47		07/02/2024	07/03/2024		Santiago	1
48		07/03/2024	21/03/2024		Recoleta	1
49		07/03/2024	21/03/2024		Recoleta	2
50		18/03/2024	25/03/2024		Independencia	1
Total						114

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED] generados por A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Corresponden a las mismas armas debido a formularios generados a un usuario en distinta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 4: Muestra de formularios con armas entregadas en la fiscalización.

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	Fecha de inspección	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
1		04/01/2023	05/01/2023		Santiago	1
2		12/01/2023	23/01/2023		Ñuñoa	1
3		13/01/2023	18/01/2023		La Granja	1
4		14/01/2023	24/03/2023		Conchalí	1
5		16/01/2023	26/01/2023		Pudahuel	1
6		25/01/2023	26/01/2023		Vitacura	1
7		19/02/2023	25/02/2023		La Reina	1
8		22/02/2023	28/02/2023		Pudahuel	1
9		07/03/2023	10/03/2023		Maipú	1
10		15/03/2023	19/04/2023		Quilicura	1
11		11/04/2023	12/04/2023		Lo Espejo	2
12		12/04/2023	14/04/2023		Conchalí	1
13		17/04/2023	21/04/2023		Las Condes	1
14		17/04/2023	21/04/2023		La Reina	4
15		17/05/2023	23/05/2023		Conchalí	1
16		06/06/2023	23/06/2023		Conchalí	1
17		06/07/2023	07/07/2023		Pudahuel	1
18		14/09/2023	20/09/2023		Conchalí	1
19		22/09/2023	28/09/2023		San Miguel	1
20		26/09/2023	01/10/2023		Ñuñoa	1
21		11/10/2023	16/10/2023		Ñuñoa	1
22		24/10/2023	18/11/2023		San Joaquín	1
23		03/11/2023	20/11/2023		Peñalolén	2
24		07/11/2023	21/11/2023		Huechuraba	2
25		08/11/2023	19/11/2023		Arica	1
26		04/12/2023	12/12/2023		Cerro Navia	1
27		05/12/2023	13/12/2023		Huechuraba	1
28		08/11/2023	19/11/2023		Arica	1
29		19/02/2023	25/02/2023		La Reina	1
30		13/01/2023	18/01/2023		La Granja	1
Total						36

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 5: Muestra de formularios en estado pendiente en el Sistema

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
1		13/01/2023		San Ramón	2
2		14/01/2023		Recoleta	1
3		14/01/2023		Recoleta	1
4		14/01/2023		Recoleta	4
5		14/01/2023		Recoleta	2
6		15/03/2023		Limache	1
7		17/05/2023		Macul	1
8		17/05/2023		Providencia	1
9		17/05/2023		Providencia	5
10		17/05/2023		Providencia	7
11		17/05/2023		Estación Central	1
12		17/05/2023		Vitacura	3
13		18/05/2023		La Florida	1
14		18/05/2023		Pudahuel	1
15		18/05/2023		Pudahuel	1
16		12/06/2023		Estación Central	102
17		10/07/2023		Peñalolén	1
18		10/07/2023		La Reina	2
19		12/07/2023		La Florida	1
20		17/07/2023		Santiago	1
21		02/08/2023		Las Condes	1
22		08/08/2023		La Granja	3
23		08/08/2023		Quinta Normal	1
24		10/10/2023		Renca	4
25		11/10/2023		Ñuñoa	1
26		11/10/2023		Providencia	2
27		12/10/2023		San José De Maipo	1
28		12/10/2023		Vitacura	1
29		13/10/2023		Lo Barnechea	14
30		16/10/2023		Recoleta	1
31		24/10/2023		Lo Barnechea	2
32		24/10/2023		Lo Barnechea	1
33		03/11/2023		El Tabo	6
34		03/11/2023		Ñuñoa	3
35		08/11/2023		Santiago	2
36		14/11/2023		Lo Barnechea	1
37		14/11/2023		Lo Barnechea	1
38		04/12/2023		La Reina	1
39		05/12/2023		Independencia	2
40		05/12/2023		Independencia	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 5: Muestra de formularios en estado pendiente en el Sistema [REDACTED]

N°	N° de Formulario	Fecha de formulario	RUN de usuario	Comuna	Cantidad de armas
41	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	1
42	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	2
43	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	1
44	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	2
45	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	3 [*]
46	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	2
47	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	3 [*]
48	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	1
49	[REDACTED]	05/12/2023	[REDACTED]	Independencia	1
50	[REDACTED]	06/12/2023	[REDACTED]	Santiago	4
Total					205

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED] generados por A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Corresponden a las mismas armas debido a formularios generados a un usuario en igual fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
1	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
2	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
3	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
4	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
5	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
6	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
7	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
8	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
9	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
10	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
11	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
12	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
13	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
14	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
15	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
16	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
17	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
18	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
19	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED].

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
20	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
21	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
22	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
23	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
24	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
25	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
26	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
27	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
28	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
29	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
30	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
31	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
32	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
33	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
34	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
35	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
36	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED].

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
37	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
38	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
39	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
40	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
41	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
42	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
43	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
44	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
45	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
46	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
47	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
48	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
49	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
50	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
51	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
52	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED].

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
53	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
54	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
55	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
56	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
57	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
58	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
59	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
60	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
61	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
62	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
63	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
64	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
65	[REDACTED]	Rifle	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
66	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
67	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
68	[REDACTED]	Máquina Recargadora	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
69	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED].

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
70	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
71	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
72	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
73	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
74	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
75	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
76	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
77	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
78	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
79	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
80	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
81	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
82	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
83	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
84	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
85	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
86	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
87	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
88	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
89	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
90	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
91	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
92	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
93	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
94	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
95	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
96	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
97	[REDACTED]	Fusil	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
98	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
99	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
100	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
101	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]	Justificación DGMN
102	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
103	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
104	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
105	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
106	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
107	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
108	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
109	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
110	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
111	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
112	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
113	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
114	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
115	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
116	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
117	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]	Justificación DGMN
118	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
119	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
120	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
121	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
122	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
123	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
124	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
125	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
126	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
127	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
128	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
129	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
130	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
131	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
132	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
133	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
134	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
135	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
136	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
137	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
138	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
139	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
140	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
141	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
142	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
143	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
144	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
145	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
146	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
147	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
					SI	Inscrita a nombre del usuario
148	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
					NO	Inscrita a nombre del usuario
149	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
150	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
151	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
152	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
153	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
154	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
155	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
156	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
157	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Inscrita a nombre del usuario
158	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
159	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
160	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
161	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
162	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
163	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Inscrita a nombre del usuario
164	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
165	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
166	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
167	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
168	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
169	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
169	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
170	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
171	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
172	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
173	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
174	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
175	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
					SI	Inscrita a nombre del usuario
176	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
177	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
178	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
179	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
180	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
181	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
182	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
183	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
184	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
185	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED].

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]?	Justificación DGMN
186	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
187	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
188	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
189	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
190	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
191	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial (anulación orden de compra)
192	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
193	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
194	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
195	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
196	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
197	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
198	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
199	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Error del sistema
200	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
201	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Error del sistema
202	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
203	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
204	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
205	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 6: Armas en formularios de inspección que no se encuentran en registro de inscripción histórico del Sistema [REDACTED]

N°	ID arma	Tipo de arma	N° de formulario	RUN	¿Persona en registro histórico [REDACTED]	Justificación DGMN
206	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
207	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
208	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección
209	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	[REDACTED]	SI	Registrada a nombre de casa comercial, no inscrita al momento de la inspección

Fuente: Base de datos que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F.N° 028 y base de formularios de inspección generados por dicha A.F. durante el mencionado período, proporcionadas por la DGMN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 7: Armas inscritas en registro histórico posterior a la fecha del formulario de fiscalización.

N°	ID arma	Tipo de arma	Base de formularios			Base histórica		Días de diferencia
			N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Fecha de inscripción de arma	RUN	
1		Escopeta		06/03/2024		25/03/2024		19
2		Escopeta		06/03/2024		05/06/2024		91
3		Pistola		06/03/2024		19/06/2024		105
4		Pistola		06/03/2024		15/05/2024		70
5		Escopeta		06/03/2024		11/03/2024		5
6		Escopeta		06/03/2024		14/03/2024		8
7		Escopeta		06/03/2024		16/05/2024		71
8		Máquina Recargadora		06/03/2024		08/05/2024		63
9		Máquina Recargadora		06/03/2024		25/06/2024		111
10		Pistola		06/03/2024		09/04/2024		34
11		Pistola		06/03/2024		12/06/2024		98
12		Pistola		06/03/2024		28/05/2024		83
13		Pistola		06/03/2024		02/04/2024		27
14		Pistola		06/03/2024		03/05/2024		58
15		Pistola		06/03/2024		19/03/2024		13
16		Pistola		06/03/2024		04/04/2024		29
17		Escopeta		06/03/2024		10/04/2024		35
18		Escopeta		06/03/2024		03/04/2024		28
19		Pistola		06/03/2024		01/04/2024		26
20		Pistola		06/03/2024		04/06/2024		90
21		Pistola		06/03/2024		07/05/2024		62
22		Pistola		06/03/2024		22/03/2024		16
23		Pistola		06/03/2024		25/06/2024		111
24		Pistola		06/03/2024		16/04/2024		41
25		Pistola		06/03/2024		25/04/2024		50
26		Pistola		06/03/2024		12/03/2024		6
27		Pistola		07/03/2024		20/05/2024		74
28		Pistola		06/03/2024		20/03/2024		14
29		Pistola		06/03/2024		20/05/2024		75
30		Pistola		06/03/2024		16/04/2024		41
31		Pistola		06/03/2024		15/03/2024		9
32		Pistola		06/03/2024		19/03/2024		13
33		Pistola		06/03/2024		13/03/2024		7
34		Pistola		06/03/2024		28/03/2024		22
35		Pistola		07/03/2024		29/05/2024		83

Fuente: Base de datos que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 y base de formularios de inspección generados por dicha A.F. durante el mencionado período, proporcionadas por la DGMN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
1	[REDACTED]	Escopeta	[REDACTED]	20/09/2023	[REDACTED]	En el lugar con [REDACTED] quien manifiesta que no conoce al usuario.	[REDACTED]
			[REDACTED]	20/09/2023			
			[REDACTED]	20/09/2023			
			[REDACTED]	20/09/2023			
			[REDACTED]	20/09/2023			
			[REDACTED]	20/09/2023			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
2	[REDACTED]	Revólver	[REDACTED]	25/09/2023	[REDACTED]	Se concurre a la Subcomisaría Parque Brasil se entrevista a la Cabo de Guardia [REDACTED]	[REDACTED]
				25/09/2023		[REDACTED] corresponde a la Población Yungay, no se encuentra y no existe la numeración del usuario.	[REDACTED]
3	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	En el lugar corresponde a la empresa [REDACTED] entrevistándose con el dueño manifestando no conocer al requerido.	-
				06/03/2024		-	Formulario no proporcionado
4	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED]	-
				07/03/2024		[REDACTED] quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armerías de Chile.	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
5	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED] quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armerías de Chile.	-
				06/03/2024		-	Formulario no proporcionado
6	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Corresponde a la empresa [REDACTED] con el dueño quien manifiesta no conocer al requerido	-
				06/03/2024		-	Formulario no proporcionado
7	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	-	Formulario no proporcionado
				29/05/2024		-	Formulario no proporcionado
8	[REDACTED]	Pistola	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED] quien indica desconocer todo tipo de antecedentes	-
				07/03/2024		[REDACTED]	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
						del usuario, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armerías de Chile.	
9		Pistola		06/03/2024		Arma fiscalizada sin observaciones.	-
				07/03/2024		Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED], quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armerías de Chile.	-
10		Pistola		06/03/2024		Entrevista con el [REDACTED], quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario.	-
				07/03/2024		Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED]	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
						I quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armerías de Chile.	
11		Pistola		06/03/2024		-	Formulario no proporcionado
				07/03/2024		Arma fiscalizada, sin novedad.	-
12		Pistola		06/03/2024		Usuario no vive en el domicilio declarado corresponde a un cité y nadie conoce al requerido.	Formulario no proporcionado
				06/03/2024		Domicilio corresponde a la empresa T entrevistandos e con el I I quien manifiesta no conocer al requerido.	-
13		Pistola		06/03/2024		Domicilio corresponde a la empresa T entrevistandos e con el I	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 8: Formularios de inspección con armas asociadas a múltiples usuarios.

N°	ID de arma	Tipo de arma	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Observaciones en Sistema	N° ID de armas adicionales en formulario físico
						[REDACTED] quien manifiesta no conocer al requerido.	
			[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Entrevista con el Subgerente de la empresa [REDACTED] quien indica desconocer todo tipo de antecedentes del usuario fiscalizado, son una empresa que distribuye armas a nivel nacional diferentes armas.	-

Fuente: Documentación de respaldo remitida por la A.F N° 028 entre el 11 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 y, base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por dicha A.F. entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Usuario al que pertenece el arma según lo registrado en el Sistema [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 9: Formularios de fiscalizaciones con falta de integridad en los datos
ingresados el Sistema [REDACTED]

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Comuna	Fecha de inspección	Situación observada
1	[REDACTED]	07/08/2023	[REDACTED]	Conchalí	Sin fecha	Sin la identificación de la fecha y hora de inspección, RUN del inspector e institución que efectuó la fiscalización.
2	[REDACTED]	27/09/2023	[REDACTED]	San Miguel	[*]	Sin la identificación del ID, tipo, marca, modelo, número de serie, dirección y comuna del arma.
3	[REDACTED]	10/10/2023	[REDACTED]	San Miguel	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
4	[REDACTED]	13/10/2023	[REDACTED]	Estación Central	16/10/2023	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
5	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	La Serena	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
6	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Rancagua	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
7	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Nogales	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
8	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Machalí	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
9	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Alto Hospicio	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
10	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Villa Alemana	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
11	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	La Cruz	07/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
12	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	San Felipe	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
13	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Hijuelas	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
14	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Iquique	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
15	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Recoleta	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 9: Formularios de fiscalizaciones con falta de integridad en los datos
ingresados el Sistema [REDACTED].

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Comuna	Fecha de inspección	Situación observada
16	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	Pirque	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
17	[REDACTED]	06/03/2024	[REDACTED]	San Ignacio	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
18	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Rancagua	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
19	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Chillán	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
20	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Aysén	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
21	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Sagrada Familia	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
22	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	San Carlos	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
23	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	La Florida	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
24	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	San Fernando	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
25	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	Linares	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
26	[REDACTED]	07/03/2024	[REDACTED]	San Carlos	11/03/2024	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
27	[REDACTED]	14/05/2024	[REDACTED]	Ovalle	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
28	[REDACTED]	14/05/2024	[REDACTED]	San Vicente de Tagua Tagua	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
29	[REDACTED]	14/05/2024	[REDACTED]	Puente Alto	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
30	[REDACTED]	22/05/2024	[REDACTED]	Lautaro	22/05/2024	Sin la identificación del ID, tipo, marca, modelo, número de serie, dirección y comuna del arma.
31	[REDACTED]	22/05/2024	[REDACTED]	Villa Alemana	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Anexo N° 9: Formularios de fiscalizaciones con falta de integridad en los datos
ingresados el Sistema [REDACTED]**

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Comuna	Fecha de inspección	Situación observada
32	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Isla De Maipo	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
33	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Los Vilos	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
34	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Hijuelas	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
35	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	San Fernando	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
36	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Lota	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
37	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Concepción	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
38	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	La Serena	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
39	[REDACTED]	29/05/2024	[REDACTED]	Concepción	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.
40	[REDACTED]	13/06/2024	[REDACTED]	Nuñoa	[*]	Sin identificación de la dirección y comuna del arma.

Fuente: Base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Formularios no registran fecha de inspección debido a que la fiscalización se encuentra en estado "Pendiente". 5, 24, 25, 26, 35, 38 y 39,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 10: Motivos por los cuales armas se encuentran con encargo policial.

N°	Motivo del Encargo	N° de Casos
1	Aband.Hogar	693
2	Accid.Tto.	7
3	Apr.Indeb.	841
4	Atentado	21
5	Estafa	176
6	Evas.Deten.	51
7	Extravío	50.493
8	Hurto	6.435
9	Judicial	152
10	Pres.Desgr.	24
11	Rapto	22
12	Robo	19.240
13	Robo armado	1.323
14	Secuestro	5
15	Sospecha	177
Total general		79.660

Fuente: Base de datos del Sistema de Encargos Policiales de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
1			13/10/2020		04/01/2023
2			06/01/2012		04/01/2023
3			18/11/2021		05/01/2023
4			17/12/2022		11/01/2023
5			06/01/2021		12/01/2023
6			19/08/2022		20/01/2023
7			05/11/2019		23/01/2023
8			11/03/2020		23/01/2023
9			30/07/2017		23/01/2023
10			17/07/2018		25/01/2023
11			11/09/2013		25/01/2023
12			21/06/2016		25/01/2023
13			17/07/2018		25/01/2023
14			17/07/2018		25/01/2023
15			17/07/2018		25/01/2023
16			17/07/2018		25/01/2023
17			17/07/2018		25/01/2023
18			17/07/2018		25/01/2023
19			15/09/2020		25/01/2023
20			23/01/2014		26/01/2023
21			30/11/2013		27/01/2023
22			16/06/2012		27/01/2023
23			06/09/2019		28/01/2023
24			21/11/2019		28/01/2023
25			12/08/2019		29/01/2023
26			02/01/2023		31/01/2023
27			26/03/2013		01/02/2023
28			01/10/2018		27/02/2023
29			30/01/2023		05/03/2023
30			06/02/2023		07/03/2023
31			14/06/2018		07/03/2023
32			02/03/2023		07/03/2023
33			07/03/2019		09/03/2023
34			15/05/2016		13/03/2023
35			15/05/2016		13/03/2023
36			21/08/2019		16/03/2023
37			23/05/2011		16/03/2023
38			07/07/2020		20/03/2023
39			19/07/2011		20/03/2023
40			20/03/2023		20/03/2023
41			03/06/2017		21/03/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
42			30/08/2022		21/03/2023
43			17/11/2022		22/03/2023
44			17/11/2022		22/03/2023
45			01/04/2013		22/03/2023
46			13/08/2013		23/03/2023
47			06/02/2014		27/03/2023
48			10/10/2012		30/03/2023
49			09/04/2018		31/03/2023
50			17/07/2020		02/04/2023
51			21/04/2020		04/04/2023
52			29/01/2023		04/04/2023
53			23/05/2021		06/04/2023
54			06/10/2015		06/04/2023
55			06/10/2015		06/04/2023
56			21/03/2016		10/04/2023
57			22/12/2022		10/04/2023
58			12/09/2012		12/04/2023
59			23/03/2023		17/04/2023
60			09/04/2022		17/04/2023
61			11/08/2013		17/04/2023
62			09/02/2017		17/04/2023
63			15/12/2014		17/04/2023
64			17/08/2020		19/04/2023
65			17/08/2020		19/04/2023
66			25/05/2018		19/04/2023
67			26/09/2016		20/04/2023
68			26/09/2016		20/04/2023
69			16/02/2016		21/04/2023
70			13/10/2018		28/04/2023
71			24/07/2012		07/05/2023
72			04/07/2018		09/05/2023
73			28/04/2023		09/05/2023
74			30/09/2014		17/05/2023
75			07/08/2018		22/05/2023
76			23/10/2013		22/05/2023
77			11/07/2018		22/05/2023
78			23/01/2012		22/05/2023
79			26/05/2015		23/05/2023
80			17/12/2013		23/05/2023
81			23/05/2023		23/05/2023
82			22/07/2021		25/05/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
83			09/11/2020		26/05/2023
84			14/01/2017		26/05/2023
85			30/12/2018		26/05/2023
86			12/05/2018		27/05/2023
87			20/09/2017		27/05/2023
88			04/05/2012		28/05/2023
89			07/07/2019		28/05/2023
90			07/07/2019		28/05/2023
91			23/03/2023		30/05/2023
92			25/10/2022		31/05/2023
93			02/01/2020		02/06/2023
94			02/01/2020		02/06/2023
95			02/01/2020		02/06/2023
96			17/04/2018		02/06/2023
97			13/07/2015		05/06/2023
98			13/08/2012		14/06/2023
99			09/11/2020		18/06/2023
100			21/12/2020		20/06/2023
101			21/08/2022		20/06/2023
102			27/07/2017		21/06/2023
103			17/08/2021		21/06/2023
104			05/11/2021		22/06/2023
105			15/11/2021		22/06/2023
106			04/06/2018		22/06/2023
107			04/03/2020		23/06/2023
108			03/04/2023		23/06/2023
109			25/11/2022		23/06/2023
110			31/05/2023		23/06/2023
111			04/12/2015		02/07/2023
112			13/11/2012		05/07/2023
113			29/06/2023		12/07/2023
114			29/08/2015		17/07/2023
115			17/06/2017		19/07/2023
116			17/06/2017		19/07/2023
117			17/06/2017		19/07/2023
118			11/11/2016		20/07/2023
119			22/12/2012		21/07/2023
120			15/06/2020		21/07/2023
121			10/06/2016		21/07/2023
122			27/06/2023		21/07/2023
123			03/12/2018		21/07/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
124			27/09/2016		27/07/2023
125			29/05/2014		31/07/2023
126			28/07/2023		31/07/2023
127			14/12/2019		03/08/2023
128			16/12/2018		13/08/2023
129			05/03/2016		18/08/2023
130			28/09/2012		19/08/2023
131			04/10/2013		24/08/2023
132			05/07/2012		24/08/2023
133			07/10/2013		28/08/2023
134			27/03/2022		04/09/2023
135			06/10/2020		06/09/2023
136			25/09/2021		13/09/2023
137			21/01/2019		14/09/2023
138			22/11/2014		15/09/2023
139			14/07/2020		17/09/2023
140			29/07/2017		20/09/2023
141			29/08/2011		25/09/2023
142			13/12/2011		25/09/2023
143			15/08/2019		26/09/2023
144			07/09/2022		26/09/2023
145			21/03/2018		26/09/2023
146			01/04/2018		26/09/2023
147			06/10/2015		28/09/2023
148			17/07/2018		28/09/2023
149			23/07/2011		28/09/2023
150			23/02/2023		28/09/2023
151			21/07/2015		29/09/2023
152			27/08/2014		29/09/2023
153			06/08/2019		29/09/2023
154			06/02/2015		29/09/2023
155			23/04/2013		29/09/2023
156			30/01/2021		29/09/2023
157			29/09/2023		29/09/2023
158			01/04/2012		30/09/2023
159			09/05/2020		30/09/2023
160			28/06/2012		30/09/2023
161			28/06/2012		30/09/2023
162			17/08/2015		30/09/2023
163			11/05/2012		03/10/2023
164			11/03/2017		03/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
165			27/03/2016		05/10/2023
166			27/03/2016		05/10/2023
167			23/09/2023		11/10/2023
168			11/05/2023		12/10/2023
169			19/06/2016		12/10/2023
170			02/11/2020		13/10/2023
171			22/12/2014		13/10/2023
172			03/09/2022		14/10/2023
173			21/08/2017		14/10/2023
174			02/08/2021		14/10/2023
175			04/10/2022		15/10/2023
176			27/01/2023		15/10/2023
177			02/02/2014		15/10/2023
178			18/10/2020		15/10/2023
179			07/04/2017		15/10/2023
180			18/01/2020		16/10/2023
181			08/09/2022		16/10/2023
182			08/09/2022		16/10/2023
183			01/06/2019		16/10/2023
184			18/01/2020		16/10/2023
185			18/01/2020		16/10/2023
186			06/09/2022		17/10/2023
187			23/06/2022		17/10/2023
188			18/10/2023		18/10/2023
189			28/11/2019		18/10/2023
190			12/11/2022		27/10/2023
191			29/05/2014		30/10/2023
192			06/11/2023		09/11/2023
193			29/11/2011		13/11/2023
194			17/03/2019		13/11/2023
195			18/11/2019		13/11/2023
196			18/10/2022		14/11/2023
197			18/10/2022		14/11/2023
198			18/10/2022		14/11/2023
199			18/10/2022		14/11/2023
200			18/10/2022		14/11/2023
201			18/10/2022		14/11/2023
202			18/10/2022		14/11/2023
203			18/10/2022		14/11/2023
204			18/10/2022		14/11/2023
205			18/10/2022		14/11/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
206			18/10/2022		14/11/2023
207			18/10/2022		14/11/2023
208			18/10/2022		14/11/2023
209			18/10/2022		14/11/2023
210			18/10/2022		14/11/2023
211			18/10/2022		14/11/2023
212			18/10/2022		14/11/2023
213			18/10/2022		14/11/2023
214			18/10/2022		14/11/2023
215			18/10/2022		14/11/2023
216			18/10/2022		14/11/2023
217			18/10/2022		14/11/2023
218			18/10/2022		14/11/2023
219			18/10/2022		14/11/2023
220			18/10/2022		14/11/2023
221			18/10/2022		14/11/2023
222			18/10/2022		14/11/2023
223			18/10/2022		14/11/2023
224			18/10/2022		14/11/2023
225			18/10/2022		14/11/2023
226			18/10/2022		14/11/2023
227			18/10/2022		14/11/2023
228			18/10/2022		14/11/2023
229			18/10/2022		14/11/2023
230			18/10/2022		14/11/2023
231			18/10/2022		14/11/2023
232			16/03/2016		14/11/2023
233			15/05/2021		15/11/2023
234			09/01/2020		16/11/2023
235			10/01/2019		17/11/2023
236			22/09/2014		18/11/2023
237			20/07/2011		18/11/2023
238			23/11/2018		18/11/2023
239			18/10/2020		18/11/2023
240			04/01/2018		18/11/2023
241			16/09/2022		18/11/2023
242			07/03/2019		19/11/2023
243			20/08/2012		19/11/2023
244			17/09/2013		20/11/2023
245			17/03/2014		20/11/2023
246			18/12/2019		21/11/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
247			18/12/2019		21/11/2023
248			20/02/2023		21/11/2023
249			12/10/2020		21/11/2023
250			24/09/2018		22/11/2023
251			04/08/2022		22/11/2023
252			14/08/2011		22/11/2023
253			14/01/2014		26/11/2023
254			03/02/2016		06/12/2023
255			06/09/2022		07/12/2023
256			18/03/2020		08/12/2023
257			22/11/2023		08/12/2023
258			07/07/2023		08/12/2023
259			06/10/2012		09/12/2023
260			08/04/2021		10/12/2023
261			08/04/2021		10/12/2023
262			28/12/2022		10/12/2023
263			11/06/2014		10/12/2023
264			22/09/2018		10/12/2023
265			05/12/2013		11/12/2023
266			17/10/2017		11/12/2023
267			03/12/2020		11/12/2023
268			09/09/2011		11/12/2023
269			08/09/2020		12/12/2023
270			26/10/2016		12/12/2023
271			31/08/2022		12/12/2023
272			29/04/2023		13/12/2023
273			06/11/2023		18/12/2023
274			30/05/2020		19/12/2023
275			07/04/2016		24/12/2023
276			13/10/2018		26/12/2023
277			12/09/2014		15/01/2024
278			12/02/2018		16/01/2024
279			10/11/2023		16/01/2024
280			10/11/2023		16/01/2024
281			26/03/2015		16/01/2024
282			24/06/2022		18/01/2024
283			01/02/2013		19/01/2024
284			28/01/2019		19/01/2024
285			18/05/2017		19/01/2024
286			18/05/2017		19/01/2024
287			22/01/2020		19/01/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
288			26/06/2022		23/01/2024
289			03/01/2015		23/01/2024
290			03/01/2015		23/01/2024
291			20/02/2017		23/01/2024
292			26/08/2019		23/01/2024
293			26/08/2019		23/01/2024
294			26/08/2019		23/01/2024
295			26/08/2019		23/01/2024
296			26/08/2019		23/01/2024
297			26/08/2019		23/01/2024
298			30/11/2023		28/01/2024
299			16/05/2018		28/01/2024
300			29/01/2023		28/01/2024
301			21/10/2023		04/02/2024
302			13/10/2012		04/03/2024
303			12/10/2022		04/03/2024
304			06/07/2015		04/03/2024
305			16/04/2021		04/03/2024
306			13/03/2014		04/03/2024
307			14/04/2019		04/03/2024
308			05/12/2023		07/03/2024
309			24/10/2019		07/03/2024
310			22/08/2021		07/03/2024
311			22/11/2012		07/03/2024
312			28/06/2022		07/03/2024
313			07/03/2024		07/03/2024
314			14/12/2015		07/03/2024
315			16/11/2017		10/03/2024
316			11/03/2024		11/03/2024
317			19/09/2022		11/03/2024
318			21/04/2015		11/03/2024
319			19/09/2017		11/03/2024
320			03/07/2012		11/03/2024
321			16/04/2016		11/03/2024
322			16/04/2016		11/03/2024
323			16/04/2016		11/03/2024
324			25/04/2018		11/03/2024
325			25/04/2018		11/03/2024
326			25/04/2018		11/03/2024
327			25/11/2022		11/03/2024
328			13/08/2014		18/03/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
329			14/08/2019		18/03/2024
330			14/08/2019		18/03/2024
331			19/08/2022		18/03/2024
332			06/03/2014		18/03/2024
333			18/07/2019		19/03/2024
334			25/08/2023		21/03/2024
335			03/10/2012		21/03/2024
336			25/07/2022		25/03/2024
337			17/11/2013		25/03/2024
338			20/07/2012		25/03/2024
339			24/10/2023		27/03/2024
340			02/08/2016		28/03/2024
341			27/12/2020		28/03/2024
342			27/04/2023		28/03/2024
343			07/05/2019		06/04/2024
344			25/11/2023		12/04/2024
345			25/11/2023		12/04/2024
346			08/03/2023		15/04/2024
347			01/04/2019		17/04/2024
348			03/07/2020		17/04/2024
349			13/03/2023		24/04/2024
350			01/10/2019		24/04/2024
351			12/04/2024		27/04/2024
352			20/08/2019		29/04/2024
353			28/04/2017		30/04/2024
354			16/11/2016		30/04/2024
355			05/11/2017		30/04/2024
356			12/09/2017		30/04/2024
357			04/05/2021		01/05/2024
358			12/02/2024		02/05/2024
359			12/02/2024		02/05/2024
360			12/02/2024		02/05/2024
361			21/01/2015		02/05/2024
362			02/02/2015		03/05/2024
363			26/04/2024		05/05/2024
364			21/02/2022		07/05/2024
365			21/02/2022		07/05/2024
366			21/02/2022		07/05/2024
367			21/02/2022		07/05/2024
368			22/04/2014		08/05/2024
369			11/05/2024		12/05/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
370			13/05/2024		13/05/2024
371			14/05/2024		14/05/2024
372			10/03/2023		14/05/2024
373			14/05/2024		14/05/2024
374			14/05/2024		14/05/2024
375			22/12/2016		15/05/2024
376			04/05/2024		15/05/2024
377			16/05/2024		16/05/2024
378			16/05/2024		16/05/2024
379			20/04/2022		16/05/2024
380			16/05/2024		16/05/2024
381			07/09/2012		17/05/2024
382			22/08/2013		20/05/2024
383			17/03/2012		21/05/2024
384			16/05/2024		21/05/2024
385			30/11/2021		22/05/2024
386			27/03/2023		22/05/2024
387			23/01/2018		28/05/2024
388			25/01/2024		28/05/2024
389			25/01/2024		28/05/2024
390			25/01/2024		28/05/2024
391			20/09/2023		28/05/2024
392			23/07/2017		29/05/2024
393			22/01/2023		30/05/2024
394			30/05/2024		30/05/2024
395			23/10/2023		01/06/2024
396			10/05/2024		02/06/2024
397			02/02/2017		04/06/2024
398			14/05/2024		09/06/2024
399			14/05/2024		09/06/2024
400			14/05/2024		09/06/2024
401			17/03/2022		10/06/2024
402			10/06/2024		10/06/2024
403			01/04/2015		11/06/2024
404			01/04/2015		11/06/2024
405			19/04/2017		11/06/2024
406			11/06/2024		11/06/2024
407			19/08/2017		12/06/2024
408			10/06/2024		12/06/2024
409			27/07/2022		16/06/2024
410			09/10/2011		17/06/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 11: Armas fiscalizadas que se encuentran con encargo policial.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de encargo	N° de último formulario	Fecha última fiscalización
411			23/02/2017		17/06/2024
412			09/10/2011		17/06/2024
413			25/04/2013		18/06/2024
414			06/02/2020		19/06/2024
415			28/05/2024		20/06/2024
416			03/06/2015		22/06/2024
417			13/05/2024		24/06/2024
418			10/05/2014		24/06/2024
419			12/06/2016		24/06/2024
420			30/11/2022		25/06/2024
421			25/06/2024		25/06/2024
422			05/02/2013		26/06/2024
423			13/09/2017		28/06/2024
424			30/06/2016		28/06/2024
425			30/05/2024		29/06/2024
426			28/06/2017		01/07/2024
427			10/03/2023		01/07/2024
428			10/03/2023		01/07/2024
429			07/11/2012		01/07/2024
430			04/12/2020		02/07/2024
431			08/02/2023		02/07/2024
432			25/04/2022		03/07/2024
433			12/06/2024		08/07/2024
434			12/06/2024		08/07/2024
435			06/07/2024		11/07/2024
436			19/08/2019		17/07/2024
437			19/08/2019		17/07/2024
438			23/07/2024		23/07/2024

Fuente: Información contenida en el Sistema de Encargos Policiales de Carabineros de Chile y en la base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED] generados por la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Formulario emitido al RUN [REDACTED]

[**] Formulario emitido al RUN [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.

N°	ID de arma	RUN dueño del arma	Nombre del dueño del arma	Última novedad del arma	Fecha de última novedad
1				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
2				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
3				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
4				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
5				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
6				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
7				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
8				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
9				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
10				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
11				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
12				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
13				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
14				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
15				Domicilio no existe	09/06/2023
16				Domicilio no existe	09/06/2023
17				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
18				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
19				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
20				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
21				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
22				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
23				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
24				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
25				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.

N°	ID de arma	RUN dueño del arma	Nombre del dueño del arma	Última novedad del arma	Fecha de última novedad
26				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
27				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
28				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
29				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
30				Arma en consignación	31/08/2016
31				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
32				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
33				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
34				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
35				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
36				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
37				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
38				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
39				Arma en consignación	07/10/2024
40				Arma en consignación	07/10/2024
41				Donada	21/11/2006
42				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
43				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
44				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
45				Donada	18/11/2004
46				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
47				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
48				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
49				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
50				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.

N°	ID de arma	RUN dueño del arma	Nombre del dueño del arma	Última novedad del arma	Fecha de última novedad
51				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
52				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
53				Apropiación indebida	03/08/2017
54				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
55				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
56				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
57				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
58				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
59				Persona no conocida	04/10/2023
60				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
61				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
62				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
63				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
64				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
65				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
66				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
67				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
68				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
69				Apropiación indebida	04/08/2020
70				Apropiación indebida	20/08/2020
71				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
72				Apropiación indebida	10/11/2016
73				Apropiación indebida	10/11/2016
74				Arma en consignación	12/06/2015
75				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.

N°	ID de arma	RUN dueño del arma	Nombre del dueño del arma	Última novedad del arma	Fecha de última novedad
76				Tenencia ilegal de armas	23/02/2024
77				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
78				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
79				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
80				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
81				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
82				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
83				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
84				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
85				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
86				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
87				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
88				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
89				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
90				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
91				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
92				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
93				Tenencia ilegal de armas	22/03/2024
94				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
95				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
96				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
97				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
98				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
99				Tenencia ilegal de armas	23/02/2024
100				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 12: Armas en universo fiscalizable que mantienen novedad que evidencia que estas no se encuentran en poder de los usuarios registrados.

N°	ID de arma	RUN dueño del arma	Nombre del dueño del arma	Última novedad del arma	Fecha de última novedad
101				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
102				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
103				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
104				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
105				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
106				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
107				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
108				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
109				Tenencia ilegal de armas	12/06/2024
110				Tenencia ilegal de armas	23/02/2024
111				Tenencia ilegal de armas	23/02/2024
112				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
113				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
114				Tenencia ilegal de armas	26/08/2024
115				Persona no conocida	13/07/2023
116				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
117				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
118				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024
119				Tenencia ilegal de armas	12/09/2024

Fuente: Base de datos del Sistema [REDACTED] que considera los registros históricos de armas que entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024 pertenecían a la jurisdicción de la A.F.N° 028.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de
personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
1			04/04/2001	Conducción en estado de ebriedad con resultado de daños	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	8.541
2			17/07/2002	Manejo en estado de ebriedad	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	8.077
3			27/02/1999	Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	Destruída	17/12/2020	7.964
4			23/07/2003	Robo con violencia	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	7.701
5			23/07/2003	Robo con violencia	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	7.701
6			04/04/2001	Manejo en estado de ebriedad	Decomiso Rleag	05/10/2021	7.489
7			17/03/2004	Hurto de vehículo	Tenencia ilegal de armas	21/08/2024	7.462
8			13/06/2003	Ley N° 17.798 Control de armas	Entrega voluntaria AF	19/10/2023	7.433
9			16/07/2004	Manejo en estado de ebriedad	Entrega voluntaria AF (Mg)	01/07/2024	7.290
10			04/04/2001	Manejo en estado de ebriedad	Destruída	17/12/2020	7.197
11			08/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2.	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	6.686
12			19/06/2006	Multa (pena sustitutiva)	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	6.639
13			17/08/2006	Homicidio simple	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	6.580
14			03/12/2004	Pensión alimenticia	Tenencia ilegal de armas	12/09/2022	6.492
15			17/02/2007	Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	6.397
16			09/12/2005	Manejo en estado de ebriedad	Extraviada	29/03/2023	6.319
17			07/05/2007	Cuasidelito de lesiones graves	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	6.318
18			06/07/2007	Hurto simple	Tenencia ilegal de armas	21/08/2024	6.256
19			25/07/2007	Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	6.243
20			25/07/2007	Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	6.243
21			25/07/2007	Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	6.243
22			27/09/2007	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	18/10/2024	6.231
23			27/09/2007	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	18/10/2024	6.231
24			27/09/2007	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	18/10/2024	6.231
25			29/04/2008	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	5.960
26			29/04/2008	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	5.960



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
27			10/07/2008	Lesiones graves Art. 397 N° 2	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	5.887
28			01/10/2008	Infracción al artículo 4 de la Ley N° 20.000	Tenencia ilegal de armas	04/10/2024	5.847
29			28/08/2008	Tenencia ilegal y porte armas prohibidas y explosivos	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	5.839
30			08/10/2008	Robo con violencia	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	5.798
31			11/02/2009	Infracción	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	5.671
32			11/02/2009	Infracción	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	5.671
33			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Decomiso Rleag	05/10/2021	5.625
34			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Decomiso Rleag	05/10/2021	5.625
35			08/06/2009	No pago de multa	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	5.555
36			29/04/2009	Multa (pena sustitutiva)	Extraviada	14/05/2024	5.494
37			29/03/2010	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	5.265
38			10/09/2007	Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Decomiso Rleag	05/10/2021	5.139
39			02/12/2010	Homicidio simple	Tenencia ilegal de armas	21/08/2024	5.011
40			02/12/2010	Homicidio simple	Tenencia ilegal de armas	21/08/2024	5.011
41			13/05/2008	Receptación	Decomiso Rleag	05/10/2021	4.893
42			15/11/2011	Uso fraudulento de tarjetas o medios de pago Ley N° 20.009	Tenencia ilegal de armas	26/08/2024	4.668
43			30/12/2010	Contrabando	Entrega voluntaria AF	13/09/2023	4.640
44			24/05/2010	Infracción Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Robada	29/11/2022	4.572
45			20/04/2012	Uso malicioso instrumento privado mercantil falso	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.508
46			06/02/2008	Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	Hurtada	29/05/2020	4.496
47			28/05/2010	Ley N° 20.000 Control de microtráfico	Tenencia ilegal de armas	12/09/2022	4.490
48			05/09/2002	Manejo en estado de ebriedad	Destruída	17/12/2014	4.486
49			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
50			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
51			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de
personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
52			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
53			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
54			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
55			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
56			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
57			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
58			25/05/2012	Saldo de pena	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	4.473
59			05/08/2010	Porte ilegal de arma de fuego	Tenencia ilegal de armas	23/08/2022	4.401
60			28/02/2003	Manejo en estado de ebriedad	Destruída	17/12/2014	4.310
61			09/07/2013	Violación	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	4.062
62			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
63			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
64			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
65			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
66			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
67			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	4.037
68			15/01/2009	Violación	Robada	04/06/2019	3.792
69			02/06/2011	Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	Decomiso Rleag	05/10/2021	3.778
70			18/10/2005	M.E.E. causando muerte	Destruída	18/01/2016	3.744
71			05/08/2014	Conduc. estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves	Custodia AF	02/08/2024	3.650
72			05/08/2014	Conduc. estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves	Custodia AF	02/08/2024	3.650
73			03/09/2014	Conducción sin la licencia debida Art. 194 Ley de Tránsito	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.641
74			03/09/2014	Conducción sin la licencia debida Art. 194 Ley de Tránsito	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.641
75			03/09/2014	Conducción sin la licencia debida Art. 194 Ley de Tránsito	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.641



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de
personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
76			03/09/2014	Conducción sin la licencia debida Art. 194 Ley de Tránsito	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.641
77			21/11/2014	Receptación	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	3.563
78			14/02/2007	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Destruida	06/10/2016	3.522
79			23/12/2013	Abuso sexual	Entrega voluntaria AF	06/07/2023	3.482
80			04/05/2007	Receptación	Destruida	06/10/2016	3.443
81			25/06/2015	Receptación Art. 456 Bis A	Tenencia ilegal de armas	04/09/2024	3.359
82			03/08/2015	Robo en lugar no habitado	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.307
83			20/09/2005	Manejo en estado de ebriedad	Robada	03/09/2014	3.270
84			20/11/2015	Giro doloso de cheques	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	3.198
85			25/06/2015	Receptación Art. 456 Bis A	Tenencia ilegal de armas	11/12/2023	3.091
86			08/06/2009	No pago de multa	Destruida	30/10/2017	3.066
87			03/08/2006	Homicidio simple	Destruida	17/12/2014	3.058
88			10/08/2015	Abuso sexual	Destruida	12/12/2023	3.046
89			04/04/2001	Manejo en estado de ebriedad	Robada	03/04/2009	2.921
90			03/06/2013	Estafa	Destruida	17/12/2020	2.754
91			18/05/2017	Lesiones menos graves	Tenencia ilegal de armas	27/08/2024	2.658
92			16/06/2017	Conducción estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves Art. 196 Inc. 1 Ley Tránsito	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	2.625
93			29/07/2017	Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)	Tenencia ilegal de armas	21/08/2024	2.580
94			11/08/2006	Manejo en estado de ebriedad	Robada	20/08/2013	2.566
95			14/02/2011	Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	Custodia AF	19/02/2018	2.562
96			22/06/2006	Manejo en estado de ebriedad	Robada	27/06/2013	2.562
97			22/06/2006	Manejo en estado de ebriedad	Robada	27/06/2013	2.562
98			13/03/2006	Giro doloso de cheques	Destruida	19/12/2012	2.473
99			17/10/2006	Giro doloso de cheques	Destruida	19/12/2012	2.255
100			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruida	06/12/2011	2.034
101			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruida	06/12/2011	2.034
102			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruida	06/12/2011	2.034
103			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruida	06/12/2011	2.034
104			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruida	06/12/2011	2.034



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
105			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruída	06/12/2011	2.034
106			12/05/2006	Homicidio Art.391 N° 2	Destruída	06/12/2011	2.034
107			08/06/2009	No pago de multa	Destruída	17/12/2014	2.018
108			19/03/2019	Lesiones graves	Tenencia ilegal de armas	22/08/2024	1.983
109			17/05/2019	Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	Tenencia ilegal de armas	04/10/2024	1.967
110			17/05/2019	Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	Tenencia ilegal de armas	04/10/2024	1.967
111			29/10/2019	Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	1.760
112			29/10/2019	Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	1.760
113			29/10/2019	Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3	Tenencia ilegal de armas	23/08/2024	1.760
114			04/10/2018	Delitos que contempla el Código Tributario	Decomiso AF	21/07/2023	1.751
115			24/10/2006	Tenencia o porte de armas, municiones y otros	Destruída	26/11/2010	1.494
116			02/12/2019	Conducción estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves Art. 196 Inc. 1 Ley Tránsito	Robada	17/10/2023	1.415
117			20/02/2017	No pago de multa	Destruída	17/12/2020	1.396
118			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Destruída	06/10/2016	1.155
119			10/02/2009	Infracción al artículo 4 de la Ley N° 20.000	Robada	21/03/2012	1.135
120			08/03/2006	Manejo en estado de ebriedad	Extraviada	27/01/2009	1.056
121			19/11/2021	Secuestro Art. 141 Inc. 1 y 2	Custodia AF	12/08/2024	997
122			14/01/2014	Manejo en estado de ebriedad	Destruída	06/10/2016	996
123			19/11/2021	Secuestro Art. 141 Inc. 1 y 2	Custodia AF	26/07/2024	980
124			09/04/2009	Porte ilegal de arma de fuego	Destruída	06/12/2011	971
125			25/05/2012	Saldo de pena	Destruída	17/12/2014	936
126			25/05/2012	Saldo de pena	Destruída	17/12/2014	936
127			08/08/2013	Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	Destruída	18/01/2016	893



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 13: Dilación en las acciones efectuadas por tenencia de armas de personas condenadas por delitos.

N°	ID de arma	RUN	Fecha de condena	Delito	Última novedad del arma en [REDACTED]	Fecha de última novedad	Días corridos de diferencia
128	[REDACTED]	[REDACTED]	05/05/2021	Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	Decomiso AF	18/08/2023	835
129	[REDACTED]	[REDACTED]	08/11/2006	Manejo en estado de ebriedad	Destruída	09/12/2008	762
130	[REDACTED]	[REDACTED]	20/11/2021	Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3	Custodia AF	17/11/2023	727
131	[REDACTED]	[REDACTED]	20/05/2003	Robo con homicidio Art. 433 N° 1	Custodia Rleag	03/03/2005	653
132	[REDACTED]	[REDACTED]	22/06/2012	Infracción Art. 196 A Bis Ley N° 18.290 (Tránsito)	Robada	19/11/2013	515
133	[REDACTED]	[REDACTED]	03/09/2021	Otros delitos de la Ley de Control de armas (Ley N° 17.798)	Tenencia ilegal de armas	19/01/2023	503

Fuente: Base de datos de inscripciones históricas proporcionadas por la Dirección General de Movilización Nacional y el Registro de Condenas de los tenedores de armas de la jurisdicción de la A.F. N° 028 proporcionado por Gendarmería de Chile.

(*) Para el cálculo de los días de dilación se consideraron aquellos casos superiores a 90 días en el tiempo transcurrido entre la fecha de condena del poseedor o tenedor del arma y la fecha de la última modificación del arma registrada en el sistema [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N°14: Tenedores que mantienen antecedentes penales y no han sido fiscalizados.

N°	RUN	ID de arma	Delito	Fecha de primera condena	Conclusión
1			Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	15/03/2021	Se mantiene
2			Robo con violencia	05/12/2012	Se mantiene
3			Abuso sexual con contacto corporal de menor de 14 Años Art. 366 Bis	04/07/2016	Se levanta
4			Abuso sexual de mayor de 14 (con circunstancias de violación))	10/07/2018	Se mantiene
5			Abuso Sexual	28/12/2009	Se levanta
6			Uso malicioso instrumento privado mercantil falso	20/08/2012	Se levanta
7			Homicidio calificado Art. 391 N° 1	20/08/2004	Se levanta
8			Malversación de caudales públicos Arts.233, 234, 235 y 236	07/12/2006	Se mantiene
9			Infracción Ley N° 17.336 (propiedad intelectual)	15/06/2010	Se levanta
10			Falsificación o uso malicioso de doc. públ. Art. 193,194,196	02/06/2022	Se levanta
11			Estafa	30/03/2010	Se mantiene
12			Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	22/11/2016	Se levanta
13			Receptación	26/09/2011	Se levanta
14			Amenaza	08/05/2014	Se levanta Se levanta
15			Uso malicioso de instrumento privado mercantil	22/04/2015	Se levanta
16			Estupro Art. 363.	13/04/2010	Se mantiene
17			Ley N°19.366 Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	22/06/2005	Se mantiene Se levanta
18			Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	04/12/2021	Se levanta
19			Posesión, tenencia o porte de municiones y sustancias químicas	22/04/2024	Se levanta
20			Lavado de dinero persona natural Art. 27 Ley N°19.913	04/10/2023	Se levanta
21			Hurto	03/01/2008	Se levanta Se levanta
22			No pago de multa	26/07/2010	Se mantiene
23			Infracción Art. 196 D Ley N° 18.290 (Tránsito)	25/09/2009	Se mantiene
24			Amenaza	18/10/2010	Se levanta
25			Tenencia Ilegal Armas Prohibidas	29/05/2008	Se levanta
26			Receptación	13/08/2003	Se mantiene
27			Lesiones menos graves Art. 399	12/05/2006	Se levanta
28			Homicidio Simple	20/10/2010	Se levanta Se levanta
29			Falsedades Art. 367 al 371 Código Justicia Militar	02/06/2016	Se levanta
30			Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	18/03/2014	Se levanta
31			Infracción al Código Justicia Militar	09/11/2006	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N°14: Tenedores que mantienen antecedentes penales y no han sido fiscalizados.

N°	RUN	ID de arma	Delito	Fecha de primera condena	Conclusión
32			Asociaciones ilícitas Arts. 292 al 293 Bis	18/02/2011	Se levanta
33			Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	24/06/2019	Se levanta
34			Hurto simple	07/06/2012	Se levanta
35			M.E.E. causando lesiones leves y daños	18/04/2012	Se mantiene
36			Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	23/09/2006	Se levanta
37			Ley N° 20.000 Control de microtráfico	28/12/2007	Se levanta
38			Cultivo/cosecha espec. vegetales productoras estupef. (Art.8)	19/12/2019	Se mantiene
39			Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	14/02/2011	Se mantiene
40			Ley N° 17.798 Control de Armas	11/08/2008	Se levanta
41			Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)	29/06/2016	Se mantiene Se mantiene
42			Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	10/07/2007	Se levanta
43			Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	04/09/2014	Se levanta
44			Hurto	21/02/2005	Se levanta
45			Lesiones menos graves	28/01/2016	Se mantiene
46			Robo en bienes nacionales de uso público o sitios no destinados a habitación Art. 443	03/12/2019	Se levanta Se levanta
47			Estafas y otras defraudaciones contra particulares	28/10/2021	Se levanta
48			Porte ilegal de arma de fuego	31/10/2006	Se mantiene
49			Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	19/08/2009	Se mantiene
50			Ley N° 20.000 Control de microtráfico	25/05/2011	Se mantiene
51			Robo con fuerzas en las cosas	07/08/2008	Se mantiene
52			Delitos que contempla el Código Tributario	04/10/2018	Se levanta
53			M.E.E. causando daños	05/12/2013	Se mantiene
54			Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	11/11/2014	Se mantiene
55			Secuestro Art. 141 Inc. 1 y 2	09/02/2023	Se mantiene
56			Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	31/01/2022	Se levanta
57			Secuestro calificado	08/09/2023	Se mantiene
58			Posesión, tenencia o porte de municiones y sustancias químicas (Art. 9 Inc. 2°)	15/03/2018	Se levanta Se levanta Se mantiene
59			Homicidio calificado Art. 391 N° 1	28/05/2015	Se mantiene
60			Giro doloso de cheques	16/08/2006	Se levanta
61			Homicidio calificado Art. 391 N° 1	13/12/2021	Se mantiene Se mantiene
62			Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	20/05/2024	Se mantiene
63			Homicidio Art.391 N° 2	10/05/2003	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N°14: Tenedores que mantienen antecedentes penales y no han sido fiscalizados.

N°	RUN	ID de arma	Delito	Fecha de primera condena	Conclusión
64			Apropiación de cotizaciones previsionales y declaración inexactas	21/06/2018	Se levanta
					Se mantiene
65			Amenaza	17/02/2009	Se mantiene
66			Giro doloso de cheques	29/10/2007	Se levanta
67			Secuestro calificado	03/10/2016	Se mantiene
68			Microtráfico de estupefacientes	18/03/2014	Se levanta
69			Infracción	27/05/2004	Se levanta
70			Lesiones menos graves Art. 399	20/01/2015	Se mantiene
71			Giro doloso de cheques	26/09/2008	Se mantiene
72			Infracción al artículo 80 Letra B de la Ley N° 17.336	27/01/2009	Se levanta
73			Receptación	23/12/2004	Se levanta
74			Infracción al Código Tributario	14/09/2015	Se mantiene
75			No pago de multa	20/02/2017	Se mantiene
76			Asociaciones ilícitas Arts. 292 al 293 Bis	23/06/2015	Se mantiene
					Se mantiene
77			Fraudes al Fisco y organismos del Estado (Art. 239)	02/11/2021	Se levanta
78			Lesiones graves Art. 397 N° 2	04/04/2007	Se levanta
79			Giro doloso de cheques	17/12/2003	Se levanta
80			Cuasidelito de homicidio: código agrupador Art. 492 Inciso 2°	19/03/2012	Se levanta
81			Giro doloso de cheques	23/04/2006	Se levanta
82			Falsificación o uso maliciosos de documentos públicos	07/07/2021	Se mantiene
83			Lesiones menos graves	03/11/2014	Se mantiene
84			M.E.E. causando daños	05/09/2011	Se levanta
85			Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3	08/10/2022	Se levanta
86			Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	01/10/2010	Se levanta
87			Falsedad actos Justicia Militar	13/11/2013	Se levanta
					Se levanta
88			No indica delito	11/11/2005	Se mantiene
89			Infracción al artículo 4 de la Ley N° 20.000	13/07/2012	Se levanta
90			Giro doloso de cheques	26/08/2011	Se levanta
					Se levanta
91			Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	04/08/1999	Se levanta
92			Giro doloso de cheques	12/04/2013	Se levanta
93			Hurto	30/08/2013	Se levanta
94			Infracción	01/08/2011	Se levanta
					Se levanta
95			Multa (pena sustitutiva)	01/04/2008	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N°14: Tenedores que mantienen antecedentes penales y no han sido fiscalizados.

N°	RUN	ID de arma	Delito	Fecha de primera condena	Conclusión
96			Apropiación indebida (incluye depositario alzado)	21/07/2006	Se levanta
97			Negativa a efectuarse examen Art. 195 Bis Ley de Tránsito	05/09/2022	Se levanta
98			Lesiones menos graves	29/07/2014	Se mantiene
99			M.E.E. causando daños	26/01/2006	Se levanta

Fuente: Base de datos de inscripciones históricas proporcionadas por la Dirección General de Movilización Nacional y el Registro de Condenas de los tenedores de armas de la jurisdicción de la A.F. N° 028 proporcionado por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 15: Armas de usuarios con antecedentes penales que no han sido canceladas por la DGMN.

N°	ID de arma	RUN	Nombre de propietario	Delito
1				Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)
2				Accidente con resultado de muerte o lesiones graves
3				Amenaza
4				Amenazas simples contra personas y propiedades Art. 296 N° 3.
5				Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos
6				Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos
7				Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos
8				Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos
9				Apropiación indebida (incluye depositario alzado)
10				Apropiación indebida (incluye depositario alzado)
11				Apropiación indebida Art.470 N° 1
12				Apropiación indebida Art.470 N° 1
13				Apropiación indebida Art.470 N° 1
14				Delitos que contempla el Código Tributario.
15				Detención, destierro o arresto irregular Art. 148
16				Estafas y otras defraudaciones contra particulares.Art. 468, 467, 469, 470 (se excluye el N° 1, N° 3, N°8 y N°11), 473
17				Estafas y otras defraudaciones contra particulares.Art. 468, 467, 469, 470 (se excluye el N° 1, N° 3, N°8 y N°11), 473
18				Falsificación o uso malicioso de doc. públ. Art. 193,194,196
19				Falsificación o uso malicioso de documentos públicos (en caso de falsificación de certificado acuda al Código 312).Art.193 194 Y 196
20				Fraudes al Fisco y organismos del Estado (Art. 239)
21				Fraudes al Fisco y organismos del Estado (Art. 239)
22				Fraudes al Fisco y organismos del Estado (Art. 239)
23				Giro doloso de cheques
24				Giro doloso de cheques
25				Giro doloso de cheques
26				Giro doloso de cheques
27				Giro doloso de cheques
28				Giro doloso de cheques
29				Giro doloso de cheques



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 15: Armas de usuarios con antecedentes penales que no han sido canceladas por la DGMN.

N°	ID de arma	RUN	Nombre de propietario	Delito
30				Giro doloso de cheques
31				Homicidio calificado. Art. 391 N° 1
32				Homicidio simple
33				Homicidio.
34				Hurto
35				Infracción al Código Tributario
36				Infracciones tributarias
37				Lavado de dinero (Art. 12)
38				Lavado de dinero (Art. 12)
39				M.E.E causando lesiones
40				M.E.E. causando daños
41				Maltrato habitual (VIF) Art. 14 Ley N° 20.066.
42				Negativa a efectuarse examen. Art. 195 Bis Ley de Tránsito
43				No indica delito
44				Obstrucción a la justicia
45				Otros delitos Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques
46				Otros delitos Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques
47				Otros delitos Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques
48				Posesión, tenencia o porte de mun. y sust. químicas
49				Posesión, tenencia o porte de mun. y sust. químicas (Art. 9 Inc. 2°)
50				Prostitución de menores
51				Receptación
52				Receptación Art. 456 Bis A.
53				Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)
54				Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N° 20.000
55				Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N° 20.000
56				Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N° 20.000
57				Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N° 20.000
58				Uso malicioso instrumento privado mercantil falso
59				Uso malicioso instrumento privado mercantil falso

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 16: Tenedores que mantienen antecedentes penales y registran una inspección positiva.

N°	RUN	Delito	ID de arma	N° de formulario	Fecha de inspección
1		Allanamientos irregulares.			16/11/2023
2		Daños			26/09/2023
3		Delitos que contempla el Código Tributario. Art. 449 Ter Ley N° 21.210 Art. 206 Ley de Renta.			14/05/2024
4		Detenciones irregulares			20/06/2023
5		Detenciones irregulares			20/06/2023
6		Ejercicio ilegal profesión o usurpación de función			12/06/2024
7		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
8		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
9		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
10		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
11		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
12		Estafas y otras defraudaciones contra particulares			28/01/2023
13		Falsificación instrumento público			08/05/2024
14		Giro doloso de cheques			17/07/2024
15		Homicidio simple			27/01/2023
16		Homicidio simple			18/04/2023
17		Hurto de especies			02/07/2024
18		Hurto frustrado			18/06/2024
19		Lavado de dinero persona natural Art. 27 Ley N° 19.913			24/05/2023
20		Lesiones graves Art. 397 N°2			14/05/2024
21		Lesiones graves Art. 397 N°2			05/06/2024
22		Lesiones graves Art. 397 N°2			23/03/2023
23		Lesiones graves Art. 397 N°2			23/03/2023
24		Lesiones menos graves			28/05/2024
25		Lesiones menos graves			28/05/2024
26		Lesiones menos graves Art. 399			22/05/2023
27		Ley N° 17.798 Control de armas			16/10/2023
28		M.E.E. causando daños			17/07/2024
29		Malversación de caudales públicos Arts.233, 234, 235 y 236			11/10/2023
30		Malversación de caudales públicos Arts.233, 234, 235 y 236			11/10/2023
31		Otras adopciones			10/05/2024
32		Receptación			04/07/2024
33		Robo con violencia			18/11/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 16: Tenedores que mantienen antecedentes penales y registran una inspección positiva.

N°	RUN	Delito	ID de arma	N° de formulario	Fecha de inspección
34		Secuestro calificado			28/06/2024
35		Secuestro calificado			28/06/2024
36		Secuestro calificado			28/06/2024
37		Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)			30/09/2023

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED], que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Delito	Cantidad de armas
1		23/01/2023		Ley N° 17.336 de propiedad intelectual	1
2		30/03/2023		Homicidio calificado Art. 391 N° 1	1
3		26/03/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)	1
4		12/06/2023		Homicidio	1
5		25/01/2023		Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	4
6		29/01/2023		Fraude	2
7		24/03/2023		Accidente con resultado de muerte o lesiones graves	1
8		24/01/2023		Estafas y otras defraudaciones contra particulares	2
9		29/01/2023		Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	1
10		26/01/2023		Abuso sexual infantil	1
11		18/04/2023		Abandono o maltrato animal Art.291 Bis	1
12		27/01/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
13		03/02/2023		Tráfico de armas (Art. 10)	1
14		20/02/2023		Estafas y otras defraudaciones contra particulares Art. 468, 467, 469, 470 (se excluye el N° 1, 3, 8 y 11), 473	7
15		21/03/2023		Apropiación indebida (incluye depositario alzado)	2
16		24/03/2023		Estafas y otras defraudaciones	1
17		24/04/2023		Falsificación	1
18		23/03/2023		Secuestro calificado	1
19		23/03/2023		Tenencia ilegal y porte de armas	1
20		21/03/2023		Abuso sexual con contacto corporal de menor de 14 años Art. 366 Bis	2
21		16/03/2023		Hurto de animales	2
22		13/04/2023		Estafas y otras defraudaciones Contra Particulares.Art. 468,	1
23		12/04/2023		Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)	1
24		17/07/2023		Abigeato. Art. 448 Bis	1
25		18/04/2023		Giro doloso de cheques	1
26		19/04/2023		Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	2
27		02/06/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	5
28		19/04/2024		Hurto simple Por Un Valor De 4 A 40 UTM	1
29		17/04/2023		Usura.	1
30		19/04/2023		Asociaciones Ilícitas Ley De Drogas Art. 16 Ley N° 20.000.	1
31		21/04/2023		Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1
32		24/04/2023		Ley N° 19.039 de propiedad y privilegios industriales	3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Delito	Cantidad de armas
33		17/04/2023		Lesiones graves Art. 397 N° 2	1
34		22/04/2023		Tráfico ilícito de drogas Art. 3 Ley N° 20.000	1
35		18/04/2023		Giro doloso de cheques	2
36		21/04/2023		Falsedad actos Justicia Militar	1
37		17/05/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	1
38		17/05/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
39		22/05/2023		Violación	1
40		22/05/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	1
41		25/05/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
42		25/05/2023		Fraudes al Fisco y organismos del Estado (Art. 239)	10
43		18/07/2023		M.E.E. causando lesiones graves	1
44		22/05/2023		Giro doloso de cheques	1
45		22/06/2023		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	1
46		27/05/2023		Lesiones graves Art. 397 N° 2, Código Penal	2
47		26/05/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	1
48		19/06/2023		Multa (pena sustitutiva)	1
49		25/05/2023		Otras adopciones	2
50		25/05/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
51		22/05/2023		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	1
52		31/05/2023		Disparos injustif. vía pública (Art. 14 D inc. final)	1
53		17/07/2023		Porte de arma cortante o punzante (288 Bis)	1
54		07/06/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	1
55		19/07/2023		Celebración de contrato simulado Art. 471 N° 2	7
56		21/06/2023		Giro doloso de cheques	4
57		19/06/2023		Lesiones menos graves Art. 399	1
58		19/07/2023		Abuso sexual con contacto corporal de menor de 14 años Art. 366 Bis	1
59		21/07/2023		Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1
60		26/06/2023		Robo con violencia	2
61		27/06/2023		No pago de multa	2
62		17/07/2023		Evasión tributaria	2
63		19/07/2023		Otros delitos contra la Ley de Propiedad Intelectual	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Delito	Cantidad de armas
64		18/07/2023		Receptación	1
65		17/07/2023		M.E.E. causando daños	2
66		19/07/2023		M.E.E. causando lesiones graves	1
67		18/07/2023		Giro doloso de cheques	2
68		26/07/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	1
69		26/07/2023		Giro doloso de cheques	1
70		21/07/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	1
71		01/08/2023		Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	1
72		15/11/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)	1
73		27/09/2023		Declarac. maliciosa impuesto Art.97 N° 4 except inc.3 C.Trib	3
74		27/09/2023		Fraude	4
75		29/09/2023		Lesiones graves Art. 397 N° 2	1
76		30/09/2023		Ley N° 20.000 Control de microtráfico	1
77		27/09/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
78		28/09/2023		Fraude	1
79		27/09/2023		Multa (pena sustitutiva)	1
80		04/09/2023		Quebrantamiento Art. 90	1
81		15/08/2023		Porte ilegal de arma de fuego	1
82		17/08/2023		Violación	1
83		27/09/2023		Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)	2
84		17/11/2023		Abuso sexual impropio infantil	1
85		19/01/2024		No pago de multa	1
86		08/09/2023		Hurto simple	2
87		27/09/2023		Cultivo/ cosecha espec.vegetales productoras estupef. (Art.8)	2
88		28/10/2023		Receptación	1
89		17/10/2023		Receptación	1
90		13/10/2023		Homicidio calificado Art. 391 N° 1	1
91		14/11/2023		Apropiación indebida (incluye depositario alzado)	1
92		16/10/2023		Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1
93		13/10/2023		Receptación	1
94		12/10/2023		Otras adopciones	2
95		12/10/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	7
96		16/10/2023		Giro doloso de cheques	1
97		18/10/2023		Lesiones menos graves Art. 399	1
98		17/10/2023		Abuso sexual	1
99		17/11/2023		Lesiones graves Art. 397 N° 2	1
100		17/11/2023		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	1
101		11/12/2023		Giro doloso de cheques	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Delito	Cantidad de armas
102		15/11/2023		Fraude	1
103		21/11/2023		Obstrucción a la justicia	1
104		13/12/2023		Femicidio Art.390 inc.2	1
105		17/11/2023		Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis	1
106		19/11/2023		Falsificación instrumento privado	1
107		15/11/2023		Homicidio simple	2
108		16/11/2023		Violación	1
109		08/12/2023		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)	1
110		15/01/2024		Giro doloso de cheques	1
111		10/12/2023		Multa (pena sustitutiva)	1
112		15/01/2024		Lesiones menos graves Art. 399	2
113		11/12/2023		Obstrucción a la investigación	1
114		13/12/2023		Estafa	1
115		08/12/2023		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°	1
116		11/12/2023		Hurto simple	1
117		10/12/2023		Lesiones medianas	1
118		11/12/2023		Estafa	2
119		10/06/2024		Tenencia ilegal de arma de fuego, municiones y otros sujetas	1
120		04/03/2024		Abuso sexual	1
121		14/03/2024		Hurto simple	1
122		11/03/2024		Porte ilegal de arma de fuego	1
123		10/06/2024		Multa (pena sustitutiva)	1
124		10/06/2024		Amenaza	1
125		10/06/2024		Posesión, tenencia o porte de armas sujetas a control	1
126		28/03/2024		Apropiación indebida (incluye depositario alzado)	1
127		28/03/2024		Homicidio simple	1
128		21/03/2024		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)	1
129		25/03/2024		Giro doloso de cheques	1
130		09/07/2024		Tenencia ilegal y porte de armas	1
131		28/03/2024		Amenaza	1
132		07/04/2024		Violación	1
133		12/07/2024		Lesiones menos graves Art. 399	1
134		12/07/2024		Giro doloso de cheques	1
135		09/07/2024		Hurto	2
136		16/04/2024		Ley N° 17.336 de propiedad intelectual	1
137		12/07/2024		Giro doloso de cheques	1
138		12/07/2024		Lesiones graves Art. 397 N° 2	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 17: Formularios de fiscalización en estado “Reinspección” por los que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	RUN	Delito	Cantidad de armas
139				Giro doloso de cheques	1
140				Otros delitos contra la Ley del Tránsito	2
141				Hurto simple por un valor de 4 a 40 UTM	1
142				Receptación	2
143				Giro dol. cheq. (fal. fond.) ac. penal priv. Art. 22. DfFL707	1
144				Otras adopciones	1
145				Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)	1
146				Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1
147				Homicidio calificado Art. 391 N° 1	1
148				March. sit. suc. sin. prest. aux víctima Art 195 Inc 2° y 3°	1
149				Receptación	2
150				Receptación	1
151				Homicidio Art.391 N° 2	1
152				Homicidio calificado Art. 391 N° 1	1
153				Receptación de vehículosamotorizados	1
154				Ley N° 17.336 de propiedad intelectual	1
155				Porte ilegal de arma de fuego	1
156				Fraudes Al Fisco y organismos del Estado (Art. 239m	10
157				Hurto simple	1
158				Multa (pena sustitutiva)	1
159				Porte ilegal de arma de fuego	1

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED], que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 18: Formularios de inspección en estado “pendiente” asociados a
tenedores de armas con antecedentes penales.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	Cantidad de armas	RUN	Delito
1		14/01/2023	1		Lesiones menos graves.
2		18/05/2023	1		Malversación de caudales públicos Arts.233, 234, 235 y 236
3		08/08/2023	1		Porte ilegal de arma de fuego
4		17/08/2023	2		Abuso sexual
5		10/10/2023	1		Incendio solo c/daños o sin peligro propagación Art.477,478
6		24/10/2023	1		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
7		03/11/2023	3		Giro doloso de cheques
8		03/11/2023	3		Giro doloso de cheques
9		07/11/2023	16		Robo en lugar no habitado
10		07/11/2023	1		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°
11		04/12/2023	8		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
12		04/12/2023	8		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
13		07/12/2023	1		Abuso sexual
14		11/01/2024	3		M.E.E. causando daños
15		11/01/2024	3		M.E.E. causando daños
16		11/01/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)
17		11/01/2024	1		Tenencia o porte de armas, municiones y otros
18		14/01/2024	4		Posesión o tenencia de armas prohibidas
19		25/01/2024	1		Receptación
20		25/01/2024	1		Delitos que contempla el Código Tributario
21		25/01/2024	1		Hurto simple por un valor sobre 40 UTM
22		21/03/2024	1		Giro doloso de cheques
23		28/03/2024	1		M.E.E. causando muerte
24		28/03/2024	1		Delitos que contempla el Código Tributario Art. 449 Ter Ley N° 21.210 Art. 206 Ley de Renta
25		28/03/2024	2		Multa (pena sustitutiva)
26		02/04/2024	1		Porte ilegal de arma de fuego
27		04/04/2024	1		M.E.E. causando daños
28		09/04/2024	3		Giro doloso de cheques
29		11/04/2024	2		Estafa
30		11/04/2024	1		M.E.E. causando daños
31		11/04/2024	1		Giro doloso de cheques
32		12/04/2024	3		Falsificación instrumento privado
33		16/04/2024	1		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)
34		25/04/2024	4		Homicidio simple
35		29/04/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)
36		29/04/2024	1		Giro doloso de cheques
37		29/04/2024	1		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 18: Formularios de inspección en estado “pendiente” asociados a
tenedores de armas con antecedentes penales.

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	Cantidad de armas	RUN	Delito
38		30/04/2024	1		M.E.E. causando daños
39		01/05/2024	1		Lesiones menos graves Art. 399
40		02/05/2024	1		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)
41		02/05/2024	3		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
42		02/05/2024	2		Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis
43		02/05/2024	1		Hurto simple
44		02/05/2024	1		Hurto simple por dn valor de media a menos de 4 UTM
45		04/05/2024	1		Falsedad actos Justicia Militar
46		07/05/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)
47		08/05/2024	2		Porte ilegal de arma de fuego, municiones y otros sujetas a.
48		14/05/2024	1		Usurpación de nombre Art. 214
49		15/05/2024	2		Hurto falta (494 Bis Código Penal)
50		15/05/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 3)
51		15/05/2024	1		Lesiones menos graves Art. 399
52		15/05/2024	1		Falsificación o uso malicioso de documentos públicos (en caso de falsificación de certificado acuda al Código 312) Art.193, 194 y 196
53		22/05/2024	1		Robo en lugar no habitado Art. 442
54		22/05/2024	2		Homicidio Art.391 N° 2
55		22/05/2024	1		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°
56		22/05/2024	1		Estafas y otras defraudaciones contra particulares Art. 468, 467, 469, 470 (se excluye el N° 1, 3, 8 y 11), 473
57		23/05/2024	1		Abuso sexual
58		23/05/2024	8		Estafas y otras defraudaciones contra particulares Art. 468, 467, 469, 470 (se excluye el N° 1, 3, 8 y 11), 473
59		30/05/2024	3		Otros Delitos Contra La Ley Del Transito
60		06/06/2024	1		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
61		10/06/2024	1		Homicidio.
62		10/06/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)
63		11/06/2024	2		Apropiación indebida (incluye depositario alzado)
64		11/06/2024	1		Ley N° 19.366 Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
65		11/06/2024	1		Robo con intimidación Art. 433, 436 Inc. 1°
66		11/06/2024	3		Abuso sexual con contacto de menor de 14 Años Art. 366 Bis
67		11/06/2024	1		Tenencia ilegal y porte armas prohibidas y explosivos
68		17/06/2024	1		Hurto simple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Anexo N° 18: Formularios de inspección en estado “pendiente” asociados a
tenedores de armas con antecedentes penales.**

N°	N° de formulario	Fecha de formulario	Cantidad de armas	RUN	Delito
69		17/06/2024	1		Asociaciones ilícitas
70		17/06/2024	2		Usurpación de aguas Art. 459
71		18/06/2024	1		Homicidio calificado Art. 391 N° 1
72		21/06/2024	1		Ley N° 20.000 Control de microtráfico
73		21/06/2024	1		Tráfico de estupefacientes (Ley N° 18.403)
74		21/06/2024	1		Desacato o desobediencia a tribunal
75		21/06/2024	1		Amenaza
76		22/06/2024	1		Porte ilegal de arma de fuego
77		22/06/2024	1		Falsificación o uso maliciosos de documentos públicos
78		25/06/2024	2		Giro doloso de cheques
79		29/06/2024	1		Tráfico ilícito de drogas (Art. 5)

Fuente: Registro histórico de armas inscritas en el Sistema [REDACTED] que pertenecían a la jurisdicción de la A.F. N° 028 entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024, y base de datos de delitos proporcionada por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 19: Fiscalizaciones personas fallecidas con denuncia al Ministerio Público según registro en Sistema [REDACTED] no acreditada.

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	ID Arma	Tipo Arma	Resultado Inspección
1				22/04/2023		Escopeta	Dirección no existe
2				24/01/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
3				24/05/2023		Rifle	Familiar desconoce la situación del arma
4				19/01/2024		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
5				19/09/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
6				17/11/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
7				13/11/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
8				12/12/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
9				19/05/2023		Escopeta	Dirección no existe
10				24/01/2023		Escopeta	Arma entregada sin antecedentes de respaldo
11				20/04/2023		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
12				14/11/2023		Revólver	Dirección no existe
13				24/01/2023		Revólver	Domicilio sin moradores
14				07/01/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
15				22/11/2023		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
16				24/05/2023		Revólver	Dirección no existe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 19: Fiscalizaciones personas fallecidas con denuncia al Ministerio Público según registro en Sistema [REDACTED] no acreditada.

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	ID Arma	Tipo Arma	Resultado Inspección
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	20/09/2023	[REDACTED]	Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25/01/2023	[REDACTED]	Escopeta	Arma entregada sin antecedentes de respaldo
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	24/01/2023	[REDACTED]	Escopeta	Desconoce lugar del arma
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	23/01/2023	[REDACTED]	Revólver	Desconoce lugar del arma
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	17/10/2023	[REDACTED]	Escopeta	Arma robada sin denuncia
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	07/12/2023	[REDACTED]	Pistola	Arma vendida o transferida no informado
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	27/01/2023	[REDACTED]	Revólver	En domicilio no conocen al usuario
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12/12/2023	[REDACTED]	Escopeta	Domicilio sin moradores
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	17/04/2023	[REDACTED]	Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	23/05/2023	[REDACTED]	Escopeta	Desconoce lugar del arma
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	13/12/2023	[REDACTED]	Revólver	En domicilio no conocen al usuario
28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	19/01/2024	[REDACTED]	Escopeta	Desconoce lugar del arma
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25/01/2023	[REDACTED]	Revólver	Dirección no existe
30	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	16/01/2024	[REDACTED]	Rifle	Usaria se niega a fiscalización

Fuente: Formularios de inspección para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 20: Fiscalizaciones de personas fallecidas sin respaldo de denuncia al Ministerio Público.

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	ID Arma	Tipo Arma	Resultado Inspección
1				29/09/2023		Escopeta	Desconoce lugar del arma
2				20/06/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
3				09/12/2023		Rifle	En domicilio no conocen al usuario
4				23/03/2023		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
5				20/07/2023		Revólver	Dirección no existe
6				29/01/2023		Escopeta	Extraviada con denuncia acreditada
7				11/10/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
8				11/12/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
9				14/10/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
10				18/11/2023		Escopeta	Desconoce lugar del arma
11				17/01/2024		Escopeta	Desconoce lugar del arma
12				20/03/2023		Pistola	Desconoce lugar del arma
13				11/10/2023		Rifle	Desconoce lugar del arma
14				04/03/2024		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
15				18/07/2023		Rifle	Desconoce lugar del arma
16				17/01/2024		Escopeta	Domicilio sin moradores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 20: Fiscalizaciones de personas fallecidas sin respaldo de denuncia al Ministerio Público.

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	ID Arma	Tipo Arma	Resultado Inspección
17				08/07/2024		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
18				15/01/2024		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
19				16/11/2023		Escopeta	Desconoce lugar del arma
20				18/11/2023		Revólver	Dirección no existe
21				22/05/2023		Revólver	Desconoce lugar del arma
22				08/12/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
23				02/08/2023		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
24				24/06/2023		Revólver	Desconoce lugar del arma
25				20/01/2023		Carabina	Domicilio sin moradores
26				16/10/2023		Escopeta	Domicilio sin moradores
27				10/07/2023		Escopeta	Domicilio sin moradores
28				22/03/2023		Máquina Recargadora	Desconoce lugar del arma
29				22/09/2023		Pistola	En domicilio no conocen al usuario
30				09/12/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario
31				24/05/2023		Escopeta	Domicilio sin moradores
32				10/12/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 20: Fiscalizaciones de personas fallecidas sin respaldo de denuncia al Ministerio Público.

N°	N° Formulario	RUN	Nombre	Fecha Inspección	ID Arma	Tipo Arma	Resultado Inspección
33				22/11/2023		Revólver	Dirección no existe
34				20/06/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
35				25/03/2024		Escopeta	Dirección no existe
36				20/04/2023		Revólver	Desconoce lugar del arma
37				29/09/2023		Escopeta	En domicilio no conocen al usuario
38				17/10/2023		Escopeta	Dirección no existe
39				23/03/2023		Pistola	Dirección no existe
40				25/01/2023		Escopeta	Dirección no existe
41				30/09/2023		Revólver	Dirección no existe
42				02/06/2023		Revólver	Familiar desconoce situación del arma
43				07/12/2023		Revólver	Arma entregada sin antecedentes de respaldo
44				27/05/2023		Escopeta	Dirección no existe
45				07/03/2024		Revólver	Desconoce lugar del arma
46				27/05/2023		Revólver	En domicilio no conocen al usuario

Fuente: Formularios de inspección para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024, proporcionados por la A.F. N° 028 del O.S.11 de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 21: Fiscalizaciones en estado “Reinspección” no realizadas.

N°	N° de formulario	ID de armas	Información del formulario	Fecha de última inspección	Días transcurridos al 20/11/2024
1			Usuario no vive en domicilio	02/01/2023	688
2			Usuario no vive en domicilio	26/01/2023	664
3			Domicilio sin moradores	27/01/2023	663
			Domicilio sin moradores	27/01/2023	663
4			Domicilio no existe	21/03/2023	610
5			Domicilio no existe	21/03/2023	610
6			Domicilio no existe	23/03/2023	608
7			Domicilio sin moradores	24/03/2023	607
8			Usuario indica que vendió el arma	12/04/2023	588
9			Usuario no vive en domicilio	17/04/2023	583
			Usuario no vive en domicilio	17/04/2023	583
10			Domicilio sin moradores	21/04/2023	579
11			Domicilio sin moradores	21/04/2023	579
12			Usuario no vive en domicilio	22/05/2023	548
			Usuario no vive en domicilio	22/05/2023	548
13			Usuario no vive en domicilio	23/05/2023	547
14			Usuario no vive en domicilio	23/05/2023	547
15			Usuario no vive en domicilio	26/05/2023	544
16			Usuario no vive en domicilio	26/05/2023	544
17			Usuario no vive en domicilio	22/06/2023 [*]	517
18			Usuario no vive en domicilio	26/06/2023	513
19			Usuario manifestó que no tiene ningún arma	20/07/2023	489
20			Usuario no se encuentra en domicilio	20/07/2023 [*]	489
			Usuario no se encuentra en domicilio	20/07/2023 [*]	489
21			Domicilio sin moradores	15/08/2023	463
			Domicilio sin moradores	15/08/2023	463
22			Usuario no se encuentra en domicilio	06/09/2023	441
23			Domicilio sin moradores	26/09/2023	421
			Domicilio sin moradores	26/09/2023	421
24			Domicilio no existe	13/10/2023	404
25			Usuario indica que arma fue retenida por un Tribunal.	18/10/2023	399
26			Domicilio no existe	18/10/2023 [*]	399
			Domicilio no existe	18/10/2023 [*]	399
27			Usuario no vive en domicilio	15/11/2023	371
28			Domicilio sin moradores	20/11/2023	366
29			Usuario no se encuentra en domicilio	09/12/2023	347
30			Usuario no vive en domicilio	10/12/2023	346
31			Domicilio no corresponde	11/12/2023	345
			Domicilio no corresponde	11/12/2023	345



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 21: Fiscalizaciones en estado "Reinspección" no realizadas.

N°	N° de formulario	ID de armas	Información del formulario	Fecha de última inspección	Días transcurridos al 20/11/2024
32			Usuario no vive en domicilio	12/12/2023	344
			Usuario no vive en domicilio	12/12/2023	344
			Domicilio no corresponde	12/12/2023	344
33			Domicilio no corresponde	12/12/2023	344
			Domicilio no corresponde	12/12/2023	344
34			Usuario no vive en domicilio	12/12/2023	344
			Usuario no vive en domicilio	12/12/2023	344
35			No se encontró al usuario en 3 oportunidades	15/01/2024	310
36			Domicilio sin moradores	16/01/2024 [*]	309
37			Usuario no vive en domicilio	28/01/2024 [*]	297
38			Usuario no vive en domicilio	04/03/2024	261
			Usuario no vive en domicilio	04/03/2024	261
39			Usuario no vive en domicilio	04/03/2024	261
			Usuario no vive en domicilio	04/03/2024	261
40			Usuario no se encuentra en domicilio	04/03/2024	261
41			Usuario no vive en domicilio	11/03/2024	254
			Usuario no vive en domicilio	11/03/2024	254
42			Usuario no vive en domicilio	11/03/2024	254
			Usuario no vive en domicilio	11/03/2024	254
43			Domicilio sin moradores	21/03/2024	244
44			Domicilio no corresponde	18/04/2024	216
			Domicilio no corresponde	18/04/2024	216
45			Usuario no vive en domicilio	29/04/2024	205
			Domicilio sin moradores	01/05/2024 [*]	203
			Domicilio sin moradores	01/05/2024 [*]	203
46			Domicilio sin moradores	01/05/2024 [*]	203
			Domicilio sin moradores	01/05/2024 [*]	203
			Domicilio sin moradores	01/05/2024 [*]	203
47			Domicilio no existe	11/06/2024	162
48			Domicilio no existe	19/06/2024	154
49			Usuario no vive en domicilio	05/07/2024	138
50			Usuario no vive en domicilio	14/07/2024 [*]	129

Fuente: Documentación de respaldo asociada a la muestra de "Armas en estado para reinspección", remitida por la A.F. N° 028 entre el 6 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 y base de datos de formularios de fiscalización extraídos desde el Sistema [REDACTED], generados por dicha A.F. entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2024.

[*] Formularios originales y manuscritos no proporcionados por la Autoridad Fiscalizadora, se considera fecha registrada en la base de datos del Sistema [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
5.1 II. Examen de la Materia Investigada	Ausencia de Fiscalizaciones a armas inscritas a personas con antecedentes penales.	AC: Altamente Compleja	Carabineros de Chile deberá acreditar las gestiones realizadas para la regularización de la situación de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, señalados en el Anexo N°14, las cuales deberán ser acreditadas documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
5.2 II. Examen de la Materia Investigada	Armas sin cancelación en el Sistema [REDACTED] a personas con antecedentes penales.	AC: Altamente Compleja	La DGMN deberá diseñar e implementar controles que permitan fortalecer y asegurar el cumplimiento de lo previsto en el citado cuerpo legal en lo relacionado con el proceso de inscripción de armas, acreditando documentadamente lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la inscripción irregular del arma ID [REDACTED], remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			designa fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, sin perjuicio de tener presente su remisión al trámite de toma de razón cuando corresponda.			
5.3 II. Examen de la Materia Investigada	Tenedores de armas condenados por delitos que registran una inspección positiva sin requisar el arma.	AC: Altamente Compleja	Corresponde que Carabineros de Chile continúe el procedimiento administrativo respecto a las armas a nombre de los usuarios que no cumplen los requisitos establecidos en la ley N°17.798, individualizados en el Anexo N°16, para lo cual deberá informar el estado de avance de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
5.4 II. Examen de la Materia Investigada	Fiscalizaciones en estado "Reinspección" en las que no se efectuaron denuncias al Ministerio Público.	AC: Altamente Compleja	La entidad policial deberá efectuar las denuncias al Ministerio Público por las armas individualizadas en el Anexo N°17, enviando respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
5.5	Formularios de inspección asociados	AC: Altamente Compleja	Carabineros de Chile deberá realizar las acciones pertinentes a fin de realizar la incautación de las			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Investigada	a tenedores de armas con condenas, que se encuentran en estado pendiente.		armas a nombre de los usuarios individualizados en el Anexo N° 18, o en caso contrario solicitar que los poseedores realicen la transferencia correspondiente a personas que cumplan los requisitos establecidos en la ley N° 17.798. Estas medidas deberán ser realizadas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y acreditadas mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
6.1 II. Examen de la Materia Investigada	Armas sin acreditación de denuncia al Ministerio Público.	AC: Altamente Compleja	Carabineros de Chile deberá realizar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas ID N° [REDACTED] para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile deberá iniciar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye y designa fiscal en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además, que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al examen de legalidad, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.			
6.2 II. Examen de la Materia Investigada	Armas no canceladas en el Sistema [REDACTED]	AC: Altamente Compleja	Carabineros de Chile deberá realizar la solicitud de cancelación del arma a la DGMN para los casos señalados en la tabla N°22, lo cual deberá ser realizado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
7.1 II. Examen de la Materia Investigada	Armas inscritas a nombre de fallecidos que en Sistema [REDACTED] se indicó que fueron	AC: Altamente Compleja	La entidad policial deberá efectuar las denuncias correspondientes por tenencia ilegal de las armas señaladas en el anexo N°19 y 20 del presente informe, para lo cual deberá enviar el respaldo documental que lo acredite en un plazo de 60 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	denunciadas al Ministerio Público.		hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
7.2 II. Examen de la Materia Investigada	Armas no habidas sin reinspección y/o denuncia al Ministerio Público.	AC: Altamente Compleja	Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá incluir dicha materia en el sumario administrativo, ordenado a instruir en el numeral 6.1.			
2.4 I. Aspectos de Control Interno	Falta de validación de entrega de armas a otros organismos.	C: Compleja	Carabineros de Chile deberá acreditar la verificación de la entrega de las especies a las entidades correspondientes, o en caso contrario, realizar las incautaciones correspondientes de las armas individualizadas en la tabla N°11, enviando la documentación que lo acredite, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
3.4 I. Aspectos de Control Interno	Arma entregada en la inspección sin documentación que lo acredite.	C: Compleja	La entidad policial deberá realizar las acciones correspondientes que le permitan aclarar la situación actual del arma ID N° [REDACTED], enviando la documentación que respalde las diligencias realizadas y los resultados obtenidos en dichas validaciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
8.2 II. Examen de la Materia Investigada	Reinspecciones no realizadas que afectan la cancelación del arma o denuncia al Ministerio Público.	C: Compleja	La entidad deberá realizar las nuevas inspecciones o adoptar las acciones derivadas que correspondan, tales como denuncia al Ministerio Público, cancelaciones del arma o procedimientos administrativos, para los casos señalados en el Anexo N°21. Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
9 II. Examen de la Materia Investigada	Fiscalizaciones en estado "Pendiente" en el Sistema [REDACTED]	C: Compleja	Carabineros de Chile deberá respaldar documentalmente la realización de las inspecciones que se encuentran en estado pendiente en el Sistema [REDACTED] y que se individualizan en el Anexo N°5. Asimismo, deberá acreditar el cierre de las fiscalizaciones en la ya mencionada plataforma. Todo lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Anexo N° 22: Estado de observaciones del Informe Final N° 930, de 2024.

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
1.2.1 I. Aspectos de Control Interno	Sistema de Encargo Policial de Armas.	MC: Medianamente Compleja	La entidad policial deberá realizar las gestiones pertinentes con la DGMN a fin de implementar medidas que permitan reflejar en el Sistema las armas que efectivamente son sujetas a fiscalización, considerando para ello la situación actual de la especie, cuyo avance de dichas gestiones deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
1.2.2 I. Aspectos de Control Interno	Sistema de Entrega Voluntaria de Armas.	MC: Medianamente Compleja	La DGMN deberá acreditar que las armas señaladas en la tabla N°7 efectivamente fueron corregidas en el Sistema a fin de que estas se encuentren excluidas del universo fiscalizable de armas, enviando respaldo de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
1.2.3 I. Aspectos de Control Interno	Armas que mantienen una novedad inconsistente al estado "Fiscalizable" en el Sistema	MC: Medianamente Compleja	Respecto a los casos N°s 3, 6, 12 y 14, de la tabla N°8, la DGMN deberá proceder a la actualización de esta información en el sistema, enviando el respaldo de dichas gestiones en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
1.2.4 I. Aspectos de Control Interno	Discrepancias entre la información sobre las defunciones de los propietarios de las armas contenidas en el Sistema e información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.	MC: Medianamente Compleja	Carabineros de Chile deberá efectuar las modificaciones correspondientes a las planillas de reportes semanales que realizan las AA.FF, las cuales deberán contener el detalle de las armas inspeccionadas y el detalle de las acciones correctivas aplicadas en los casos que proceda, enviando respaldo documental de la mencionada planilla en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
4 I. Aspectos de Control Interno	Debilidades en el reporte semanal de fiscalizaciones de la A.F. N° 028 Santiago al Departamento O.S.11.	MC: Medianamente Compleja	